DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 7 de Enero de 1972

TOMO 263 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 915925 - 916583 | Número 18715

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

22

Decreto 904|971. — Se modifica el artículo 2.o del decreto 775|971 referente al Pliego General de Condiciones para el llamado a licitación pública para concesión de líneas interdepartamentales de transporte.

23

Decreto 905|971. — Se aprueba el proyecto de distribución de porcentaje entre los funcionarios de la Dirección General de Casinos y Casinos del Estado.

24

Decreto 906|971. — Se autoriza a la "Organización Naviera del Plata S. A." a establecer un servicio regular de pasajeros entre Colonia y Buenos Aires.

25

Decreto 907|971. — Se autorizan las transmisiones por todos los medios de radiodifusión (oral y visual) de los clásicos turfísticos que se disputarán en el Hipódromo Nacional de Maroñas y el "Gran Premio Internacional Carlos Pellegrini" del Hipódromo de Palermo (Argentina) durante el año 1972.

26

Decreto 908|971. — Se sustituye el artículo 2.o del decreto 747|971 referente al plazo de publicación de un llamado a licitación pública para la concesión de una línea interdepartamental.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 2.640|971. — Se clausura el diario "El Eco", así como el establecimiento comercial y|o industrial "Alborada S. A." editor del mismo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

Visto: el inescrupuloso comportamiento periodístico observado por el diario "El Eco" desde su aparición en la ciudad de Montevideo.

Considerando: 1) Que el citado diario se ha caracterizado, desde ese momento por un incesante y empeñosa prédica dirigida a minar el prestigio de las instituciones republicanas y democráticas que rigen en la Nación; a enlodar la reputación y el honor de los hombres públicos que ejercen altas funciones en la esfera de los poderes del Estado, la de personas que actúan en el ambiente político nacional, y la de dirigentes pertenecientes a la actividad privada, con la misma finalidad de dañar y lesionar el desenvolvimiento normal de la vida nacional; a emitir juicios y proporcionar informaciones difamantes y deformantes sobre altos oficiales de las Fuerzas Armadas y asociaciones militares que nuclean a integrantes de las Fuerzas Armadas; a trabar el buen funcionamiento de los servicios públicos destinados a la preservación de la seguridad nacional con la publicación de notas, comentarios e informaciones sensacionalistas y mendaces sobre la actuación de los organismos afectados a esa trascendente misión;

2) Que la señalada conducta de orientación periodística se identifica totalmente con la adoptada por los diarios "Extra", "De Frente", "Ya" y "La Idea", que fueran clausurados por la abierta violación del régimen extraordinario en vigor, estando absolutamente prohibida la nueva edición de diarios que continúen aquella prédica;

3) Que aquella acción periodística, se ve nuevamente agravada por la publicación en el día 27 de diciembre en su página 2 de una nota en que se formulan juicios absolutamente infundados y de contenido criminal, contra un funcionario norteamericano destacado en una misión técnica en el Uruguay, creando una imagen falsa en la opinión pública de sus verdaderos cometidos, y señalándolo a las organizaciones terroristas como futura víctima de sus acciones criminales;

4) Que las clausuras temporarias impuestas al diario de que se trata, por resoluciones de 3 de setiembre y 3 de noviembre de este año, no ha modificado en absoluto la conducta del diario mencionado, que ha tratado de agravar el estado de conmoción interior que vive la República;

5) Que igual responsabilidad que al citado diario, le cabe en la agravación de la conmoción interna a la Empresa "Alborada S. A.", que presta su organización comercial para la edición del periódico que atenta contra la seguridad interior y la paz pública;

6) Que le cabe al Poder Ejecutivo preservar el orden interno y la seguridad pública, en defensa del régimen institucional que rige en el país.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 168 incisos 1.o y 17 de la Constitución de la República y 1.o del decreto N.o 289|69 de 24 de junio de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Clausúrase, a partir de la fecha, el diario "El Eco" que se edita en la Empresa "Alborada S. A.".

2.o Prohíbese la edición de diarios, periódicos o impresos que, por su conducta u orientación, signifiquen la continuidad del diario cuya clausura se dispone.

3.o Clausúrase el establecimiento comercial y|o industrial de la "Alborada S. A." en que se edita el diario "El Eco" hasta nueva resolución.

4.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

5.o Pase a la Jefatura de Policía de Montevideo para la notificación de los responsables del impreso que se clausura, y de las autoridades de la "Alborada S. A.", y la ejecución de las clausuras dispuestas. Vuelto, archívese. — PACHECO ARECO. — Brigadier DANILO E. SENA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Decreto 892|971. — Se prorroga el plazo fijado por el decreto de 14 de diciembre sobre declaración de divisas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

Visto: la nota presentada por la Asociación de Bancos del Uruguay de fecha 29 del corriente, solicitando prórroga del plazo fijado por el decreto de fecha 14 de diciembre de 1971.

Considerando: que, en atención a los fundamentos de dicha nota resulta razonable prorrogar dicho plazo hasta el 31 de enero de 1972;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase el plazo fijado por el decreto de 14 de diciembre de 1971 hasta el 31 de enero de 1972.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — CARLOS M. FLEITAS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Resolución 2.637|971. — Se contrata un Auxiliar de Servicio para la Policlínica de Ismael Cortinas del Centro Departamental de Salud Pública de Flores.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de diciembre de 1971.

Visto: que es necesario contratar un Auxiliar de Servicio para reforzar el personal que presta funciones en

la Policlínica de Ismael Cortinas del Centro Departamental de Salud Pública de Flores, por así requerirlo las exigencias de la mencionada Policlínica.

Considerando: que la señora María Celeste Staats Pereyra reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Considerando: que por tal motivo la contratación de referencia se encuentra incluída entre aquellas que se consideran indispensables por no poder ser cumplidas por otros funcionarios que se encuentren prestando servicios en dicho establecimiento u otra repartición.

Considerando: lo informado por la División Administración.

Atento: a la excepción establecida en el artículo 2.o del decreto N.o 591|970 de fecha 19 de noviembre de 1970;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Contrátanse los servicios de la señorita María Celeste Staats Pereyra, Credencial Cívica PBC 3.766, que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 8.008, como Auxiliar de Servicio de la Policlínica de Ismael Cortinas del Centro Departamental de Salud Pública de Flores, con un jornal de $ 614.00 (seiscientos catorce pesos), hasta 25 jornales por mes desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1971.

2.o La erogación de referencia, que asciende a la suma de $ 30.700.00 (treinta mil setecientos pesos), deberá atenderse con cargo al Rubro 0, Renglón 041, Programa 12.06 (Afectación N.o 16).

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS M. FLEITAS.

4

Resolución 2.638|971. — Se contratan los servicios de las personas que se indican para el Servicio Nacional de Reumatología.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de diciembre de 1971.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de agosto de 1969 (resolución interna N.o 3.431), se creó el Servicio Nacional de Reumatología.

Considerando: que a fin de que el señalado Servicio pueda cumplir con las funciones específicas para el que fuera creado, es imprescindible proceder a la contratación de personal para el mismo.

Considerando: que por tal motivo las contrataciones de referencia se encuentran incluídas entre aquellas que se consideran indispensables por no poder ser cumplidas por otros funcionarios que se encuentren prestando servicios en dicho establecimiento u otra repartición.

Considerando: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de noviembre de 1971, se dispuso se librara orden de entrega a favor del Ministerio de Salud Pública, con destino al Servicio Nacional de Reumatología por la suma de $ 2.800.700.00 con cargo al inciso 1.o del artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953, destinada a la contratación de personal.

Considerando: lo informado por la División Administración.

Atento: a la excepción establecida en el artículo 2.o del decreto N.o 591|970 de fecha 19 de noviembre de 1970.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Contrátanse los servicios de las personas que se indican seguidamente, con destino al Servicio Nacional de Reumatología:

1) Para un cargo de Médico Fisiatra a la doctora Zulema Lateulade Martínez de Masliah (Credencial Cívica AKA N.o 5.099) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 361, Folio 121, L.o 11 con fecha 7 de julio de 1962), con una asignación mensual de $ 26.300.00.

2) Para un cargo de Médico Radiólogo al doctor Daniel Alberto Pereira Vázquez (Credencial Cívica NAB número 7.557) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 484, folio 162, libro 15 con fecha 7 de enero de 1971), con una asignación mensual de $ 26.300.00.

3) Para un cargo de Médico Reumatólogo Adjunto, al doctor Hugo Musacchio Telechea (Credencial Cívica AZA N.o 20.050) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 162, F.o 54, L.o 15 con fecha 13 de abril de 1970), con una asignación mensual de $ 24.200.00.

4) Para un cargo de Médico Reumatólogo Adjunto al doctor Walter Rodríguez Ardito (Credencial Cívica BDB N.o 13.910) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 207, F.o 69, L.o 15, con fecha 29 de mayo de 1970), con una asignación de pesos 24.200.00 mensuales.

5) Para un cargo de Médico Reumatólogo Adjunto, al doctor Carlos Daniel Soca Alonso (Credencial Cívica BCA N.o 34.290) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 400, F.o 134, L.o 14 con fecha 9 de junio de 1968) con una asignación mensual de $ 24.200.00.

6) Para un cargo de Médico Reumatólogo Ayudante al doctor José Ramón Caballero Vitancurt (Credencial Cívica BTB 10.896) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 418, F.o 140, L.o 15 con fecha 18 de diciembre de 1970), con una asignación mensual de $ 22.350.00.

7) Para un cargo de Médico Reumatólogo Ayudante a la doctora Alba Pérez Billoto de García (Credencial Cívica BBA 18.643), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 227, folio 76, libro 15 con fecha 24 de junio de 1970), con una asignación mensual de $ 22.350.

8) Para un cargo de Jefe de Laboratorio Clínico al doctor Luis Carlos Boreche Casalás (Credencial Cívica AKA 6.850) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 30, folio 10, libro 16 con fecha 18 de noviembre de 1971), con una asignación mensual de $ 26.300.

9) Para un cargo de Practicante de Medicina al señor Pedro Javier Gaudiano Dutra (Credencial Cívica ASA 10.264) con una asignación mensual de $ 19.900.

10) Para un cargo de Practicante de Medicina al señor Jorge Ulises Cola Cancela (Credencial Cívica AAA 5.353), con una asignación mensual de $ 19.900.

11) Para un cargo de Practicante de Medicina al señor Roberto Armando Risoto Ragone (Credencial Cívica BZB 31.518) con una asignación mensual de $ 19.900.

12) Para un cargo de Practicante de Medicina a la señorita Martha Celina Villamil Irasterza (Credencial Cívica AKA 8.461) con una asignación mensual de $ 19.900.

13) Para un cargo de Practicante de Medicina al señor Allan Hebert Mariano Corsino Masdeu (Credencial Cívica KBA 18.714), con una asignación mensual de $ 19.900.

14) Para un cargo de Practicante de Medicina a la señorita María Isabel Segura Lago (Credencial Cívica DQA 13.624) con una asignación mensual de $ 19.900.

15) Para un cargo de Fisioterapeuta, a la señorita María Mercedes Fonseca Bontoura (Credencial Cívica IAC 23.462) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 187, folio 94, libro 17 con fecha 11 de enero de 1967), con una asignación mensual de pesos 19.900.

16) Para un cargo de Auxiliar 1º de Rayos X, a la señorita María Cristina Velázquez Becerra (Credencial Cívica BIA 5.397), con una asignación mensual de $ 16.150.

17) Para un cargo de Nurse Jefe, a la señorita Elsa Nery Quinteiro de Heller (Credencial Cívica PBA 10.225) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 251, folio 126, libro 1 de fecha 23 de enero de 1962), con una asignación mensual de pesos 21.200.

18) Para un cargo de Ayudante de Laboratorio, a la señora María Elena Aguilera Rey de Bauzá (Credencial Cívica BBB 15.587) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 528, folio 176, libro 15), con una asignación mensual de $ 17.350.

19) Para un cargo de Auxiliar 1º de Laboratorio, al señor Víctor Steiger Ettinger (Credencial Cívica ASA 11.074), con una asignación mensual de $ 16.150.

20) Para un cargo de Auxiliar 2º de Laboratorio, a la señora Miriam Galante Maxland de Lasalvia (Credencial Cívica AXA 12.443), con una asignación mensual de pesos 15.550.

21) Para un cargo de Auxiliar de Fisioterapia, al señor Javier Urreta Scosería (Credencial Cívica AXB 14.530), con una asignación mensual de $ 16.150.

22) Para un cargo de Auxiliar 1º de Farmacia, a la señorita Olga Antonia Di Fiuri García (Credencial Cívica DCD 18.691) con una asignación mensual de $ 16.150.

23) Para un cargo de Auxiliar 1º de Rayox X, al señor José Pedro Acosta Sosa (Credencial Cívica BAB 28.434) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 428, folio 215, libro 10|2, con fecha 23 de agosto de 1971), con una asignación mensual de pesos 16.150.

24) Para un cargo de Auxiliar de Archivo Médico, a la señora Silvia Rosa Moyano De Castro de Barros (Credencial Cívica AZA 23.005), con una asignación mensual de pesos 16.150.

25) Para un cargo de Auxiliar de Archivo Médico, a la señorita María Eva Giannattasio Alfonso (Credencial Cívica BMB 20.899), con una asignación mensual de $ 16.150.

26) Para un cargo de Auxiliar de Archivo Médico, a la señorita Selva Cristina Acebey Norberquin (Credencial Cívica BDA 44.943), con una asignación mensual de pesos 16.150.

27) Para un cargo de Auxiliar de Archivo Médico, al señor Ruy Bueno Dalesio (Credencial Cívica ANB 8.269), con una asignación mensual de $ 16.150.

28) Para un cargo de Enfermero 1º, al señor Ruben Wáshington Carbajal Barrios (Credencial Cívica BBA 21.632), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 462, folio 231, libro 714 con fecha 3 de marzo de 1971), con una asignación mensual de pesos 16.150.

29) Para un cargo de Enfermero 1º, a la señora Elisabeth Uchitel Guldel de Abeles (Credencial Cívica ASA 10.797) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 353, folio 177, libro 7|9, con fecha 25 de mayo de 1965), con una asignación mensual de pesos 16.150.

30) Para un cargo de Enfermero 1º, a la señorita Ana María Rodríguez Techera (Credencial Cívica FAA 22.309), que posee Certificado de Enfermería N.o 3.022, con una asignación mensual de $ 16.150.

31) Para un cargo de Enfermero 1º, a la señorita Celeste Guaciola Ruiz Díaz Jara (Credencial Cívica GCC 982), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 4.098, con una asignación mensual de $ 16.150.

32) Para un cargo de Enfermero 1º, a la señorita María Del Carmen Ferrado Vargas (Credencial Cívica BBA 19.174) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 347, folio 174, libro 7|5, con fecha 29 de mayo de 1961), con una asignación mensual de pesos 16.150.

33) Para un cargo de Enfermero 1º, a la señora Elisa Beatriz Pereira Palomeque de Sanda Díaz (Credencial Cívica ADA 4.540), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 142, folio 71, libro 7|12), con una asignación mensual de $ 16.150.

34) Para un cargo de Enfermero 1º, a la señorita Virginia María Acosta Curbelo (Credencial Cívica HBB 735), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 6.117, con una asignación mensual de $ 16.150.

35) Para un cargo de Enfermero 1º, a la señorita Selva Quintero Moreira (Credencial Cívica BVA 23.976), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 5.508, con una asignación mensual de $ 16.150.

36) Para un cargo de Enfermero 1º, a la señora Hermis Josefa Idiarte Ferreira de Carbajal (Credencial Cívica TAA 23.682), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 3.682), con una asignación mensual de $ 16.150.

37) Para un cargo de Enfermero 1º, a la señorita María Raquel Díaz del Valle (Credencial Cívica CDA 18.161), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 4.860, con una asignación de $ 16.150.

38) Para un cargo de Enfermero 1º, a la señora Nelfia Neireitter Viera de Píriz (Credencial Cívica BDA 19.859), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 5.755, con una asignación mensual de $ 16.150.

39) Para una cargo de Enfermero 1º, a la señora Nelly Orlanda Molina Buffa de Cledon (Credencial Cívica BBB 23.576), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 4.730, con una asignación mensual de $ 16.150.

40) Para un cargo de Enfermero 2º, a la señorita Lilian Elena Sierra Ifrán (Credencial Cívica CDA 23.631), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 6.240, con una asignación mensual de $ 15.550.

41) Para un cargo de Enfermero 2º, a la señorita María Del Rosario Santana Lerete (Credencial Cívica CMA 23.446), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 6.400, con una asignación mensual de $ 15.550.

42) Para un cargo de Enfermero 2º, a la señora María Del Carmen Sosa de Geck (Credencial Cívica AVA 14.528), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 560, folio 280, libro 7|8), con una asignación mensual de $ 15.550.

43) Para un cargo de Enfermero 2º, a la señorita Martha Aída Caban Molinuevo (Credencial Cívica BFA 4.774), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 369, con una asignación mensual de $ 15.550.

44) Para un cargo de Enfermero 2º, al señor Lucilio Gil López (Credencial Cívica AFB 2.298), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 6.065, con una asignación mensual de $ 15.550.

45) Para un cargo de Enfermero 2º, a la señora María Carlota Gómez Fernández (Credencial Cívica BPB 10.880), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 6.397, con una asignación mensual de $ 15.550.

46) Para un cargo de Enfermero 2º, a la señorita María Teresa Delgado Aquino (Credencial Cívica AUB 6.903) que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 369, con una asignación mensual de $ 15.550.

47) Para un cargo de Enfermero 2º, a la señorita Olga Sonia Domínguez Alvarez (Credencial Cívica DCA 38.742), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 6.109, con una asignación mensual de $ 15.550.

48) Para un cargo de Enfermero 2º, a la señorita Petrona Rodríguez Morales (Credencial Cívica AXA 15.448) que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 3.160, con una asignación mensual de $ 15.550.

49) Para un cargo de Secretario, a la señora Miriam Rey Prieto de Rimbaud (Credencial Cívica BMA 18.674), con una asignación mensual de $ 19.050.

50) Para un cargo de Oficial 2º, al señor Sergio Batista Navarrón (Credencial Cívica AQA 5.686), con una asignación mensual de $ 16.600.

51) Para un cargo de Oficial 3º, a la señora Ema Amalia Unzaga Fuentes de Raffo (Credencial Cívica BUB 11.948) con una asignación mensual de $ 16.150.

52) Para un cargo de Auxiliar 1º, a la señorita María Cristina Pérez Cammerosano (Credencial Cívica CHB 1.026), con una asignación mensual de $ 15.550.

53) Para un cargo de Costurera, a la señorita María Gervasia Mirazo Suárez (Credencial Cívica BRA 13.278), que posee Certificado de Costurera N.o 7.779, con una asignación mensual de $ 15.550.

54) Para un cargo de Auxiliar de Servicio, a la señora María Esther Váez Souza de Veiga (Credencial Cívica BCB 23.585) que posee Certificado de Auxiliar de Servicio número 7.954, con una asignación mensual de $ 15.350.

55) Para un cargo de Auxiliar de Servicio, a la señorita Carolina Marrone Romero (Credencial Cívica BAB 31.656) que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 7.138, con una asignación mensual de $ 15.350.

56) Para un cargo de Auxiliar de Servicio, María Daysi Alegre Olivera (Credencial Cívica BCA 40.758), que posee Certificado Habilitante N.o 7.873, con una asignación mensual de $ 15.350.

57) Para un cargo de Auxiliar de Servicio, a la señora María Martha Ubios Hoppe de Alvarez (Credencial Cívica BJA 17.585), que posee Certificado Habilitante N.o 7.784, con una asignación mensual de $ 15.350.

58) Para un cargo de Auxiliar de Servicio, a la señora Onelia Blanca Molina García de Marrero (Credencial Cívica APA 7.050), que posee Certificado Habilitante N.o 5.292, con una asignación mensual de $ 15.350.

59) Para un cargo de Auxiliar de Servicio, a la señorita Blanca Cristina Giacoya Flores (Credencial Cívica BRA 23.795) que posee Certificado Habilitante N.o 8.055, con una asignación mensual de $ 15.350.

60) Para un cargo de Auxiliar de Servicio, al señor Julio Tomás Albistur Miranda (Credencial Cívica BCA 47.675) que posee Certificado Habilitante N.o 8.057, con una asignación mensual de $ 15.350.

61) Para un cargo de Auxiliar de Servicio, al señor Teodoro Enrique Odriozola Gómez (Credencial Cívica BBB 23.648) que posee Certificado Habilitante N.o 7.225, con una asignación mensual de $ 15.350.

62) Para un cargo de Auxiliar de Servicio, a la señora María Elisa Estefan Ríos de Borsani (Credencial Cívica BNB 16.193) que posee Certificado Habilitante N.o 8.020, con una asignación mensual de $ 15.350.

63) Para un cargo de Auxiliar de Servicio, a la señorita María Margarita López Pedraja (Credencial Cívica CDA 17.480), que posee Certificado Habilitante N.o 8.042, con una asignación mensual de $ 15.350.

64) Para un cargo de Auxiliar de Servicio, a la señorita Ambrosia Lila Lemos Leyes (Credencial Cívica BEA 6.979), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 7.340, con una asignación mensual de $ 15.350.

65) Para un cargo de Auxiliar de Servicio, a la señorita María Del Carmen Lagos Silveira (Credencial Cívica BVA 20.968), que posee Certificado Habilitante N.o 7.806, con una asignación mensual de $ 15.350.

66) Para un cargo de Portero, al señor Guillermo Escalada Píriz (Credencial Cívica AZB 4.570), que posee Certificado de Portero N.o 7.728), con una asignación mensual de $ 15.350.

67) Para un cargo de Portero, al señor Manuel María Petrini Ortiz. (Credencial Cívica AZA 22.390), que posee Certificado Habilitante N.o 8.031, con una asignación mensual de $ 15.350.

68) Para un cargo de Telefonista, a la señorita Sonia Edith Vidella (Credencial Cívica ABB 4.539), que posee Certificado de Telefonista N.o 6.754, con una asignación mensual de $ 15.350.

69) Para un cargo de Telefonista, a la señorita Alicia Susana Antoria Paz (Credencial Cívica AXA 13.350), que posee Certificado de Telefonista N.o 4.949, con una asignación mensual de $ 15.350.

2º Las erogaciones de referencia que ascienden a la suma de $ 1.371.350 (un millón trescientos setenta y un mil trescientos cincuenta pesos), deberá atenderse con cargo al Rubro 0, Renglón 021, Programa 12.04 (Afectación número 96).

3º Dichas contrataciones serán a partir del 1.o al 31 de diciembre de 1971.

4º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS M. FLEITAS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Decreto 893|971. — Se exonera de derechos aduaneros y adicionales así como de todo otro gravamen por el año 1972, las importaciones de fertilizantes, materias primas para elaborarlos, arpillera y semillas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

Visto: el decreto N.o 678|970, del 30 de diciembre de 1970, que acordó franquicias aduaneras, cambiarias y consulares a las importaciones de fertilizantes y materias primas destinadas a su elaboración, arpillera, semillas e inoculantes.

Resultando: por el inciso a) del artículo 16 de la ley N.o 13.663, del 14 de junio de 1968 e inciso a) del artículo 26 de la ley N.o 13.664, del 14 de junio de 1968, se autoriza al Poder Ejecutivo a exonerar, total o parcialmente, de derechos aduaneros, adicionales, impuestos a las transferencias de fondos al exterior, tasas y proventos portuarios así como recargos, depósitos previos o cualquier otro gravamen a la importación o aplicados en ocasión de la misma, a la importación de materias primas para la elaboración de fertilizantes e importación de semillas, respectivamente. Igual tratamiento puede hacerse extensivo a los fertilizantes importados que determine el Ministerio de Ganadería y Agricultura, previo el asesoramiento técnico correspondiente. Similares facultades acuerdan al Poder Ejecutivo los artículos 2.o y 5.o de la ley número 12.670, del 17 de diciembre de 1959.

Considerando: I) El referido régimen de exoneración, junto con otros factores, han incidido en un aumento sustancial en el consumo de fertilizantes y semillas;

II) Por lo expuesto, resulta conveniente mantener la exoneración de diversos gravámenes para la importación de fertilizantes, semillas, arpillera e inoculantes durante el año 1972, continuando de ese modo el régimen instituído para los años 1970 y 1971.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 2.o y 5.o de la ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959; artículo 173 de la ley N.o 13.637, del 21 de diciembre de 1969, y artículos 16 y 26 de las leyes Nos. 13.663 y 13.664, del 14 de junio de 1968;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase, por el año 1972, de derechos aduaneros y adicionales, así como de recargos, depósitos previos y de tributos a la importación o aplicados en ocasión de la misma, en función de los artículos 2.o y 5.o de la ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959, incluso el recargo del 5 o|o a que se refiere el decreto N.o 510|970, del 20 de octubre de 1970, de tasas consulares y del impuesto a las importaciones creado por el artículo 173 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967, a las siguientes importaciones:

a) De fertilizantes y materias primas destinadas a su elaboración;
b) De arpillera. Sin perjuicio de lo dispuesto se aplicará a la arpillera (tejido de yute) cuando corresponda el recargo establecido por el decreto N.o 422|969, de 2 de setiembre de 1969;
c) De semillas, conforme a la reglamentación que se dicte por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y
d) De inoculantes, excepto los comprendidos en el Subrubro 42.875 del Código de Mercaderías de Importación del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JOSE A. MORA OTERO. — CARLOS M. FLEITAS. — JUAN PEDRO AMESTOY.

6

Decreto 894|971. — Se designan las zonas consideradas terrenos forestales y se otorgan beneficios

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

Visto: lo dispuesto por la ley N.o 13.723 de 16 de diciembre de 1968 en su Título I artículo 5.o.

Resultando: I) Los estudios realizados en materia de conservación de suelos y aguas en nuestro país, ponen en evidencia graves problemas existentes. En este sentido el Estudio Económico y Social de la Agricultura del Uruguay, Tomo I, Página 221 y siguientes, publicado por la CIDE, establece: "Los suelos del país, además vienen siendo manejados en forma muy deficiente, lo que está provocando la pérdida de su fertilidad natural, asociada a veces con su destrucción parcial o total por la erosión. Esta afecta a las tierras, tanto bajo el régimen pastoril como cuando sea cultivadas. Diversos factores contribuyen a agravar el problema. Deben mencionarse las precipitaciones de alta intensidad, que pueden ocurrir durante la preparación de los suelos para la siembra; el carácter ondulado de las áreas cultivadas con pendientes largas; el desnivel que en muchos casos oscila entre 3 y 5 por ciento y la variabilidad de los suelos en cuanto a infiltración natural, aún cuando predominan aquellos con infiltración por debajo de lo normal. Además de estos factores físicos, el mal manejo de los suelos agrícolas donde predomina la monocultura agrava la situación; en zonas ganaderas, el excesivo pastoreo de las praderas naturales ocasiona una reducción de la capacidad de infiltración.

Investigciones preliminares realizadas por esta oficina, permiten afirmar que existen 3,2 millones de hectáreas afectadas por diferentes grados de erosión. Esto quiere decir que aproximadamente la quinta parte de las tierras del país, se encuentran en esta situación. Teniendo presente que la superficie cultivable se ha estimado entre 5,2 y 6,6 millones de hectáreas las zonas erosionadas alcanzarían entre el 50 y 60 por ciento de aquellas, que es donde el proceso se da con mayor intensidad. Aproximadamente 125.000 hectáreas se encuentran afectadas

con erosión severa y pueden considerarse pérdidas desde el punto de vista de su explotación rentable, ya que más del 75 por ciento del suelo superficial ha desaparecido y existen zanjas abundantes; 680.000 hectáreas han perdido entre el 25 y 75 por ciento del suelo y 2,4 millones de hectáreas se encuentran afectadas por pérdidas de hasta el 25 por ciento del horizonte superficial";

II) El proceso de relleno o colmataje de cauces, consecuencia de la erosión de riberas de ríos y arroyos, levantando sus lechos y provocando más frecuentes e intensas inundaciones, por la reducción del efecto protector de bosques marginales de galería, en razón de una explotación inadecuada. Con relación a este problema, es importante la función reguladora de crecientes que cumplen los bosques por su acción hidrorretentora, regulando el acceso de agua de escurrimiento a los cauces. No es necesario destacar en este sentido, los graves inconvenintes económicos producidos por el descontrol de crecientes (año 1959), que llegan a crear situaciones de desastre nacional, pero sí subrayar el papel del bosque que constituye un factor más de mitigación de estos fenómenos. Del mismo modo, cabe señalar la incidencia del bosque como factor de regulación climática, en lo que se refiere a humedad, régimen pluviométrico, etc. y en general, en el mantenimiento del equilibrio ecológico, especialmente en cuanto constituye refugio de fauna, dada la importancia de su conservación como medio de control biológico de plagas, etc.;

III) La existencia de zonas improductivas para otro tipo de explotación tales como:

a) Las áreas arenosas costeras que no ofrecen posibilidades económicas de explotación agrícola o ganadera en su estado actual que sometidas a la erosión eólica adquieren movilidad invadiendo zonas continentales más fértiles y aprovechables, estando área cultivable, cuyos desplazamientos afectan, además, obras de infraestructura (viales, cauces, férreas, etc.) con los consecuentes inconvenientes;

b) Terrenos de escasa o nula productividad, donde existen pérdidas de cubierta vegetal o riesgo de movilización por acción del viento o el agua, a que se refiere el numeral I de estos Resultandos;

IV) La forestación resulta la solución adecuada para los problemas apuntados por los numerales anteriores, ya que se trata de áreas improductivas inconvenientes para el país, que pueden ser transformadas en prósperos bosques de producción maderera. Citamos al respecto, el informe de la Misión Técnica de FAO y BIRF de 1951 que establecía: "Deben desarrollarse nuevos bosques rápidamente, a medida que lo exija la necesidad de defender los suelos contra la erosión, conservar y proteger los aprovisionamientos de agua y utilizar los terrenos desperdiciados, tales como dunas de arena, cerros rocosos, pantanos que generalmente constituyen una amenaza para la agricultura normal, pero que pueden destinarse a usos lucrativos por medio de la forestación". En otros casos la transformación se orienta a la formación de centros turísticos o balnearios, existiendo al respecto numerosos antecedentes con ejemplos significativos de la transformación económica de áreas improductivas, en valiosas urbanizaciones, habilitadas por la presencia del bosque;

V) Las condiciones sumamente aptas para la producción forestal que ofrece nuestro clima, por lo que técnicos nacionales y extranjeros han afirmado repetidas veces la conveniencia de la instalación de bosques de rendimiento. Así la Misión que integró el señor Wilkelman, expresó: "La Misión se ha dado cuenta de la relativa facilidad con que podría cultivarse una gran variedad de árboles y de los altos rendimientos de madera que pueden producirse, en un período de tiempo relativamente corto. Experiencias obtenidas en el Uruguay, demuestran que es posible producir madera para cajones, edificación y muebles, lo mismo que para celulosa".

Considerando: I) La urgencia de solucionar los problemas analizados bajo los numerales I y II de los Resultandos de este decreto, así como la alta conveniencia de promover el mayor aprovechamiento de los recursos disponibles, volviendo productivas extensas áreas del país y creando una importante fuente de riqueza nacional, dado las ventajas señaladas por el numeral V) de dichos Resultandos. Con referencia a este último aspecto, es sumamente importante tener en cuenta la enorme proyección que tendrá para la industria nacional, la creación de bosques de rendimiento que atraigan la inversión de capital, con el consiguiente empleo de mano de obra, ya sea sin calificar o especializada y todas las ventajas inherentes a la diversificación de la producción del país;

II) La conveniencia de sustituir la importación de productos forestales, que alcanza a una cifra aproximada a los 15 millones de dólares anuales, la que representa alrededor de un 6 a un 10 por ciento del total de las que realiza el país, constituyendo el grupo más importante de las importaciones de origen agropecuario. El Ing. Lewis Rogers, estableció en 200.000 hectáreas la superficie de nuevas plantaciones para un total abastecimiento de productos forestales;

III) Por lo que antecede, sería necesario cubrir extensas áreas con bosques, para restaurar el equilibrio ecológico, en que se preserven el suelo y las aguas superficiales, así como para satisfacer necesidades de consumo de productos forestales. No obstante, por la limitación de los recursos disponibles, sólo será posible adjudicar los beneficios crediticios a cubrir las necesidades más inmediatas, por lo que este decreto solo comprende aquellas zonas donde es más urgente la instalación de bosques protectores o de rendimiento. A tal efecto, la Dirección Forestal, Parques y Fauna ha establecido prioridades en cuanto a zonas a forestar, las cuales se refieren a la conveniencia de proteger los suelos y cuencas hídricas, ya sea por el bosque indígena existente o por el arbolado de fajas marginales de los ríos de las cuencas más importantes del país, y a la necesidad de forestar en los suelos arenosos de muy baja productividad en otros rubros, por sus facilidades de plantación, de manejo, de explotación y por los excelentes rendimientos logrados;

Si bien el área serrana constituída por cerros rocosos en avanzado estado de denudación, constituiría un área de forestación necesaria para detener el efecto erosivo de aguas superficiales, se excluyen por ahora de esta reglamentación, por considerarse que el mayor costo de instalación de bosques, significa un esfuerzo económico significativo que se tratará abordar, cuando se hayan cumplido otras etapas más accesibles;

Sin embargo, se pondrá énfasis en una protección intensiva del bosque indígena existente, que debidamente manejado puede cumplir una función protectora;

IV) En cuanto a la orientación de las plantaciones, existe suficiente experiencia en el país, como para promover la difusión de especies de rápido crecimiento, tales como pinos, eucaliptus y álamos;

Los terrenos comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 1.o de la parte dispositiva de este decreto, serán cubiertos con bosques de rendimiento, dando preferencia a los pinos, con distanciamientos no mayores de 3 x 3 metros y con las previsiones anti-incendios establecidas en la reglamentación del artículo 41 de la Ley Forestal;

V) Finalmente y dado que muchas zonas costeras pueden tener interés como futuros balnearios, podrá realizarse su forestación siguiendo los lineamientos de los futuros fraccionamientos.

Atento: a lo preceptuado por la ley N.o 13.723, del 16 de diciembre de 1968 y la resolución del Poder Ejecutivo del 11 de noviembre de 1971, que aprueba la política forestal del Estado;

El Presidente de la República,

DECRETA:

De los terrenos forestales

Artículo 1.o De conformidad con lo establecido en el artículo 5.o de la ley N.o 13.723 de 16 de diciembre de 1968, desígnanse como terrenos forestales, los comprendidos en las siguientes zonas:

a) Costas arenosas del Litoral Sur, desde la desembocadura del Río Negro en el Río Uruguay, hasta la del Arroyo Chuy, en el Departamento de Rocha;

b) Márgenes del Río Negro en toda su extensión, incluyendo las de los Lagos de Baygorria y de Rincón del Bonete, con excepción de la zona que será inundada con la Represa de Palmar, márgenes de los ríos Tacuarembó Grande, Tacuarembó Chico y Yí, y márgenes de los Ríos Santa Lucía y San José. La superficie arbolada abarcará como mínimo una franja de 50 metros. No obstante, no podrá ser nunca inferior a la comprendida entre la orilla respectiva y el nivel promedio de las crecientes. Las márgenes arenosas deberán ser forestadas en su totalidad;

c) Los predios comprendidos en las zonas 7, 8, 9 del grupo 4, de la clasificación de suelos establecida en el

estudio "Los Suelos del Uruguay, su Uso y Manejo", de la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería y Agricultura y CIDE (Sector Agropecuario), publicado en 1967, en terrenos de escasa o nula productividad, donde existe pérdida de cubierta vegetal o riesgo de movilización por acción del viento o el agua. Se comete a la Dirección Forestal, Parques y Fauna la delimitación de terrenos comprendidos en estas zonas.

Art. 2.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección Forestal, Parques y Fauna propondrá al Ministerio de Ganadería y Agricultura la designación de otras areas forestales, cuando medien razones de conveniencia pública que lo justifiquen.

De los planes de forestación y otorgamiento de beneficios

Artículo 3.o Los interesados en acogerse a los beneficios crediticios acordados por la Ley Forestal y cuyos predios se encuentren ubicados dentro de los terrenos forestales establecidos por el presente decreto, tendrán prioridad en la adjudicación de los mismos. A tal efecto deberán presentar previamente el plan correspondiente ante la Dirección Forestal, Parques y Fauna, para su aprobación. Dicho plan deberá ajustarse a lo preceptuado por el decreto reglamentario del artículo 8.o de la ley número 13.723.

Art. 4.o Los propietarios que estén comprendidos por el presente decreto, estarán amparados por los beneficios tributarios y crediticios de la ley N.o 13.723 Capítulo II del Título II, a medida que sean realizadas las plantaciones proyectadas, para lo cual deberán recabar de la Dirección Forestal, Parques y Fauna, la certificación correspondiente.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY.

7

Decreto 895|971. — Se establece la fecha de vigencia de las disposiciones del decreto Nº 609|971, sobre vacunación antiaftosa de bovinos en tránsito.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

Visto: los decretos Nos. 609|971, 707|971 y 748|971, del 23 de setiembre, 28 de octubre y 18 de noviembre del año en curso, respectivamente.

Resultando: I) Por el decreto N.o 609|971, se revisan las disposiciones del decreto N.o 638|969, del 18 de diciembre de 1969, sobre vacunación antiaftosa de bovinos en tránsito;

II) Por los decretos Nos. 707|971 y 748|971, se estableció que las disposiciones contenidas en el decreto número 609|971, entrarían en vigor el 1.o de enero de 1972.

Atento: a la conveniencia de prorrogar el plazo de entrada en vigencia del decreto N.o 609|971;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Las disposiciones contenidas en el decreto número 609|971, del 23 de setiembre de 1971, entrarán en vigencia el 1.o de marzo de 1972.

Art. 2º Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY.

8

Decreto 896|971. — Se establece la fecha de vigencia de las disposiciones del decreto Nº 610|971, sobre limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganados e instalaciones de carga y descarga de los mismos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

Visto: los decretos N.os 610|971, 708|971 y 749|971, del 23 de setiembre, 28 de octubre y 18 de noviembre del año en curso, respectivamente;

Resultando: I) Por el decreto Nº 610|971, se actualizan las disposiciones referentes a limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganados y de instalaciones usadas para carga o descarga de los mismos;

II) Los decretos N.os 708|971 y 749|971, establecieron que las disposiciones contenidas en el decreto Nº 610|971, entrarían en vigencia el 1.o de enero de 1972;

Atento: a la conveniencia de prorrogar el plazo de entrada en vigencia del decreto Nº 610|971;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Las disposiciones contenidas en el decreto N.o 610|971, del 23 de setiembre de 1971, entrarán en vigencia el 1.o de marzo de 1972.

Art. 2º Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY.

9

Resolución 2.641|971. — Se comete a un Oficial 1.o el desempeño interino de las funciones de Jefe de 2.a del Programa 7.01.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección de Sanidad Animal, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) Con fecha 11 de octubre de 1971 el Departamento Mercado Nacional de Haciendas comunicó que el Encargado de Recepción de Guías, señor Roberto Carusso, con un cargo de Jefe de 2.a (Ab-11), se acogió a los beneficios jubilatorios.

En consecuencia: indica que dispuso encargar de los cometidos antes referidos al Oficial 1.o señor Enrique Traverso, por lo que solicita se le otorgue la correspondiente diferencia de sueldo;

II) La Dirección de Sanidad Animal elevó la gestión con informe favorable;

III) Se recabó el informe de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la que produjo el que corre a fs. 2;

Considerando: de acuerdo con lo expuesto, el señor Roberto Carusso viene cumpliendo los cometidos de Jefe de 2.a a entera satisfacción de sus superiores. Dado que tales tareas no fueron encomendadas por el Poder Ejecutivo, se regularizará la aludida situación, cometiéndole a dicha persona el desempeño interino de las funciones del cargo de que se trata; en cuanto al pago de las diferencias de sueldos, por separado se proveerá lo que corresponda;

Atento: a lo preceptuado por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801, del 30 de noviembre de 1960;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Cométese al Oficial 1.o (Ab-8) del Programa 7,01, señor Enrique Traverso el desempeño interino de las funciones de Jefe de 2.a (Ab-11) del mismo Programa.

Segundo. Comuníquese y vuelva a la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura para su informe, en función de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801, y demás efectos que pudieran corresponder. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

10

Decreto 897|971. — Se modifica el artículo 2.o del decreto 657|971, referente a la prohibición de exportación de cueros ovinos pickelados.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

Visto: lo dispuesto por el decreto N.o 657|971 de 7 de octubre de 1971, referente a la prohibición de exportación de cueros ovinos pickelados;

Considerando: que es necesario ampliar las previsiones contenidas en el artículo 2.o del decreto relacionado, incluyendo los negocios ya concertados con el Exterior a la fecha de su vigencia;

Atento: a lo informado por la Comisión Honoraria Permanente creada por decreto N.o 263|971 de 13 de mayo de 1971;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o del decreto número 657|971 de 7 de octubre de 1971, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.o Exceptúase de la prohibición establecida en el artículo anterior, las exportaciones en curso a la fecha de la vigencia de este decreto, siempre que se hubiera registrado contrato de cambio comprado y vigente, o ya autorizada la solicitud de embarque, y los negocios concertados con el Exterior hasta el día 8 de octubre, inclusivo, del año en curso los cuales deberán ser probados mediante documentación fehaciente a criterio del Ministerio de Industria y Comercio. A tal efecto el Ministerio de Industria y Comercio, extenderá los certificados correspondientes para ser presentados ante el Banco de la República Oriental del Uruguay".

Art. 2.o El presente decreto entrará en vigencia el día de su fecha.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — JUAN PEDRO AMESTOY.

11

Decreto 898|971. — Se prorroga por sesenta días el plazo de importación en admisión temporaria de cueros vacunos para industrializar establecido por el decreto 529|971.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

Visto: el decreto N.o 529|971, de 19 de agosto de 1971, que autoriza la importación en admisión temporaria de hasta 50.000 (cincuenta mil) cueros vacunos salados para su industrialización en el país, con destino a la exportación;

Resultando: I) El artículo 1.o del decreto mencionado confirió un plazo de 4 (cuatro) meses, a contar de la vigencia del decreto, para cumplir la importación;

II) La huelga que afectó la actividad de los puertos de Estados Unidos de América hasta el 26 de noviembre próximo pasado impedirá, a los industriales que adquirieron sus cueros en ese país, el arribo de los mismos dentro del plazo ya indicado;

Considerando: que, ello hace aconsejable prorrogar por un término razonable la posibilidad de los industriales de importar cueros en admisión temporaria, de acuerdo con el decreto N.o 529|971, de 19 de agosto de 1971;

Atento: a lo informado por la Dirección General de Comercio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase, por el plazo de 60 (sesenta) días, el plazo de 4 (cuatro) meses previsto en el artículo 1.o del decreto N.o 529|971, de 19 de agosto de 1971, para importar en admisión temporaria cueros vacunos salados para su industrialización en el país, con destino a la exportación.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — JUAN PEDRO AMESTOY.

12

Decreto 899|971. — Se incluye en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el preparado líquido a base de éster de ácido graso con función epoxi.

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

Visto: la gestión iniciada por la firma S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto caracterizado por la División Análisis de la Dirección Nacional de Aduanas como: "preparado líquido a base de éster de ácido graso con función epoxi";

Resultando: luego de efectuar un detenido estudio sobre el problema que aquí se plantea, la Dirección de Industria llega a la conclusión de que el compuesto de que se trata, al quedar incorporado al producto terminado, reúne los atributos esenciales como para considerarlo materia prima de uso industrial; por ello y al amparo de la ley N.o 4.268 de 12 de octubre de 1912 (artículo 9.o) y del decreto de 17 de diciembre de 1964, no vé inconveniente en que se acceda a lo solicitado;

Considerando: que nada obsta a que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el producto de referencia, dentro del grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932, con el derecho del 15 o|o más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953;

Con: lo informado por el Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección Nacional de Aduanas, la Comisión Revisora de Materias Primas y la Dirección de Industrias;

Atento: a lo establecido en la ley N.o 4.268 de 12 de octubre de 1912 (artículo 9.o) y en el decreto N.o 504 de 17 de diciembre de 1964;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley número 11.924 de 27 de marzo de 1953 y dentro de las condiciones establecidas para el grupo "A" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932—, el preparado líquido a base de éster de ácido graso con función epoxi.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan. — PACHECO ARECO. — JUAN PEDRO AMESTOY. — CARLOS M. FLEITAS.

13

Resolución 2.642|971. — Se designan diversos funcionarios Técnicos y Especializados para los Programas de la Dirección de Industrias e Instituto Geológico del Uruguay.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

Visto: las presentes actuaciones que tratan de la designación de diversos funcionarios Técnicos y Especializados para los Programas de la Dirección de Industrias e Instituto Geológico del Uruguay.

Resultando: dichas designaciones se encuentran comprendidas en las excepciones establecidas por el artículo 522 de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970 y decreto reglamentario N.o 591|970 de 19 de noviembre de 1970.

Considerando: que es urgente la necesidad de proveer las vacantes de los cargos cuya características se determinan, a fin de impulsar la política de desarrollo trazada por esta Secretaría de Estado.

Atento: a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Designánse para ocupar los cargos vacantes de los Programas 8.02, 8.03 y 8.09 del Inciso 8 "Ministerio de Industria y Comercio", a las personas que se indican, con las remuneraciones que en cada caso se determinan:

Programa 8.02

Al señor Miguel Angel López Rincón, en el cargo de Ayudante Técnico (Escalafón Ac, Grado 13), sueldo pesos 22.350.00 (veintidós mil trescientos cincuenta pesos); a la señora Helena Teresa Amstrong Larroque de Amorin, en el cargo de Químico Industrial, (Escalafón AaA, Grado 4), sueldo $ 24.200.00 (veinticuatro mil doscientos pesos).

Programa 8.03

A la señora Ada Iris Mallarini de Ramallo, en el cargo de Químico Industrial, (Escalafón AaA, Grado 4), sueldo $ 24.200.00 (veinticuatro mil doscientos pesos): al señor Antonio Praxeres Pérez Iglesias, en el cargo de Ingeniero (Escalafón AaA, Grado 4), sueldo $ 24.200.00 (veinticuatro mil doscientos pesos); a la señorita Elizabeth Giordano Alsina, en el cargo de Ayudante Técnico, (Escalafón Ac, Grado 13), sueldo $ 22.350.00 (veintidós mil trescientos cincuenta pesos).

Programa 8.09

Al señor Carlos Enrique García Rodríguez, en el cargo de Agrimensor (Escalafón AaA, Grado 3), sueldo pesos 22.350.00 (veintidós mil trescientos cincuenta pesos).

2.o La erogación resultante será atendida con cargo al Rubro 010 de los Programas respectivos.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Industria y Comercio. — PACHECO ARECO. — JUAN PEDRO AMESTOY. — CARLOS M. FLEITAS.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

14

Resolución 2.644|971. — Se incorpora un Ayudante de 4.a del Instituto Nacional de Alimentación al Programa 11.01 Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión del funcionario del Instituto de Alimentación, señor Héctor Santos, en comisión en el Ministerio de Educación y Cultura por la que solicita su incorporación a dicha Secretaría de Estado.

Atento: I) A que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 305 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969 y decreto reglamentario N.o 305 de 31 de julio de 1969.

II) A lo informado favorablemente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Contaduría General de la Nación, la Comisión de Incorporaciones del Ministerio de Educación y Cultura y con la conformidad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; y la Oficina Nacional del Servicio Civil.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Habilítase en la planilla presupuestal del Programa 11.01 (Ministerio de Educación y Cultura) un cargo de Ayudante de 4.a, Código Ad, Grado 1, sueldo mensual de $ 14.050.00 (catorce mil cincuenta pesos), que será ocupado por el señor Héctor Santos, ficha censal N.o 116.914.

2.o Suprímase en la planilla presupuestal del Instituto Nacional de Alimentación, Programa 13.06 Investigación Dietética y Asistencia Alimenticia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un cargo de Ayudante de 4.a, Código Ad, Grado 1, sueldo de $ 14.050.00 (catorce mil cincuenta pesos).

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura, a sus efectos. — PACHECO ARECO. — CARLOS M. FLEITAS. — JORGE SAPELLI.

15

Resolución 2.645|971. — Se acepta la donación de unas obras de arte al Ministerio de Educación y Cultura y se autoriza la suma de cinco millones de pesos para la continuación de las obras de reconstrucción de la Colonia del Sacramento.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

Visto: el ofrecimiento realizado por el señor Octavio Assuncao de ceder a este Ministerio los once estudios originales del pintor español Ulpiano Checa y Sanz, realizados sobre motivos de Tabaré, la obra del Dr. Juan Zorrilla de San Martín.

Resultando: I) Que la Casa Barreiro y Ramos, ha realizado una edición de aquella obra, festejando el centenario de su fundación, con la base de las mencionadas ilustraciones.

II) Que esta donación tiene carácter oneroso y una doble finalidad, cuales son las de conservar unida esa colección en poder del Estado, con ubicación a fijarse y propender a la continuación y restauración de la Colonia del Sacramento.

III) Que en esas condiciones el Estado debe compensar esa donación con la entrega al Consejo Ejecutivo Honorario de las obras de Preservación y Reconstrucción de la Colonia del Sacramento de la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos).

Atento: a la alta finalidad perseguida, el Estado debe aceptar la donación en las condiciones que se han detallado, por lo que significa como colaboración a la importante obra que se ha iniciado.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Acéptase la donación efectuada por el señor Octavio Assuncao a que hace referencia la parte expositiva de esta resolución, debiéndosele cursar nota de agradecimiento, por la importancia que ella tiene para el acervo histórico y cultural del Estado.

2.o Autorízase a disponer de la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) para la continuación de las obras a cargo del Consejo Honorario de Reconstrucción de la Colonia del Sacramento, la que será entregada en partidas mensuales, en la siguiente forma:

Diciembre de 1971	$ 1.500.000.00
Enero de 1972	" 1.500.000.00
Febrero de 1972	" 2.000.000.00

3.o Dicha suma se atenderá con cargo al rubro 7 "Transferencias" del Programa 11.16.

4.o Comuníquese, tome nota la Contaduría Central de este Ministerio y cumplido, archívese. — PACHECO ARECO. — CARLOS M. FLEITAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16

Decreto 900|971. — Se hacen determinaciones sobre las licencias especiales a funcionarios estudiantes para rendir exámenes y licencia anual reglamentaria para los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

Visto: estos antecedentes relacionados con la concesión de licencias a funcionarios de la Administración Central para rendir exámenes;

Resultando: I) Que el artículo 31 del decreto de 9 de julio de 1925 establece que "los empleados tendrán derecho a un mes de licencia para la rendición de exámenes anuales y en caso de que se hiciese uso de este beneficio quedará el estudiante sin derecho al descanso de 20 días";

II) Que la ley N.o 9.639 de diciembre 31 de 1936 (artículo 29) determina que no podrá concederse al personal de la Administración Pública, licencia con goce de sueldo que no sea la anual reglamentaria, la de enfermedad y las que en casos especiales y por el término máximo de 30 días acuerde el Ministro respectivo;

Considerando: I) Que el derecho a la licencia de los funcionarios públicos está consagrado en el artículo 61 de la Constitución de la República, la que es reglamentada por la ley N.o 12.590 de 23 de diciembre de 1958 por mandato de la ley N.o 12.545 de 16 de octubre de 1958;

II) Que el decreto 628|66 de 21 de diciembre de 1966 reglamentó el uso de la licencia anual para los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, fijando normas sobre los períodos en que deben ser tomadas, y a la vez determinó los casos en que excepcionalmente puede ser postergada o fraccionada;

III) Que en el caso ocurrente fue requerida la opinión de la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, siendo acordes sus dictámenes acerca de que lo dispuesto en el artículo 31 del decreto de 9 de julio de 1925 ha sido sustituído en lo que se refiere a las licencias especiales, por el artículo 29 de la ley N.o 9.639 de 31 de diciembre de 1936. A su vez establecen los Letrados opinantes que el uso de la licencia anual reglamentaria se regula por las leyes Nros. 12.545 de 16 de octubre de 1958 y 12.590 de 23 de diciembre de 1958, ya que el artículo 15 de la ley citada en último término determina que el derecho a gozar de la licencia anual, no podrá ser objeto de renuncia siendo nulo todo acuerdo que implique su abandono;

IV) Que la disposición contenida en el artículo 31 del decreto de 9 de julio de 1925 al determinar que los funcionarios que hagan uso de licencia para rendir exámenes pierden el derecho a la licencia anual reglamentaria, es contraria al régimen jurídico positivo vigente y ha sido derogado por el artículo 29 de la ley N.o 9.639 de diciembre de 1936, en lo que se refiere a las licencias especiales que pueden conceder los Ministros en uso de sus facultades discrecionales;

V) Que el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno y el Asesor Técnico Jurídico de la Oficina Nacional del Servicio Civil aconsejan que debe dictarse por el Poder Ejecutivo el acto administrativo pertinente que declare, con carácter general, que las licencias extraordinarias que concede la Administración Pública en uso de las facultades discrecionales establecidas en el artículo 29 de la ley número 9.639 de 31 de diciembre de 1936, son sin perjuicio de la Licencia anual que corresponda a los funcionarios usufructuantes;

Atento: a los fundamentos expuestos;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Determínase que las licencias especiales que conceden los Ministros a los funcionarios estudiantes de sus dependencias, para rendir exámenes, deben regirse por lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N.o 9.639 de 31 de diciembre de 1936 sin perjuicio de la licencia anual reglamentaria que corresponda a los funcionarios usufructuantes.

Art. 2.o Establécese que el uso de la licencia anual reglamentaria para los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, se regirá por lo dispuesto en las leyes números 12.545 de 16 de octubre de 1958, 12.590 de 23 de diciembre de 1958 y decreto del 19 de febrero de 1963 y del 21 de diciembre de 1966.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI. — Brigadier DANILO E. SENA. — JOSE A. MORA OTERO. — CARLOS M. FLEITAS. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — WALTER PINTOS RISSO. — WALTER RAVENNA. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JUAN PEDRO AMESTOY.

17

Resolución 2.647|971. — Se incorpora al Programa 13.05 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social" un funcionario del Ministerio del Interior.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

Visto: estas actuaciones relacionadas con la solicitud del funcionario del Ministerio del Interior señor Armando González, para incorporarse al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al amparo del artículo 305 de la ley número 13.737 de 9 de enero de 1969 y decreto 363|69 de 31 de julio de 1969.

Resultando: I) Que el referido funcionario pasó a prestar servicios en comisión en el Programa 13.01 "Administración General" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 27 de junio de 1968;

II) Que se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 9.o y 10 del decreto 363|69 y el funcionario solicitante ha optado por seguir percibiendo los beneficios y compensaciones a que tienen derechos los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Considerando: I) Lo informado concordantemente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación acerca de que corresponde la incorporación del funcionario señor Armando González, por lo que debe suprimirse su cargo en el Programa 01 "Administración General" del Inciso 4 Ministerio del Interior y habilitar en el Inciso 13 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un cargo en el último grado del escalafón secundario y de servicio, debiendo abonarse la diferencia entre el cargo que se suprime y el que se habilita con cargo al Renglón 079 del Programa 13.05;

II) Que el Programa 13.05 "Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social cuenta con necesidad de funcionarios;

III) Que según certificado del Ministerio del Interior de fecha 15 de noviembre de 1971, adjunto a estos obrados, el señor Armando González, que obstentaba el cargo de Ayudante de 4.a (Código Ad, Grado 1), en oportunidad de pasar a prestar servicios en comisión en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, fue ascendido a Ayudante de 1.a, (Código Ad, Grado 5).

Atento: a lo dispuesto en el artículo 305 de la ley número 13.737 de 9 de enero de 1969 y decreto 363|69 de 31 de julio de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Incorpórase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa 13.05 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", al funcionario del Ministerio del Interior señor Armando González, (Credencial Cívica AZA 22.263), con el cargo de Ayudante de 4.a (Código Ad, Grado 1), a cuyo efecto se habilita la partida correspondiente.

2.o Suprímese en el Programa 01 "Administración General" del Inciso 4 "Ministerio del Interior", un cargo de Ayudante de 1.a, (Código Ad, Grado 5).

3.o La diferencia entre el cargo que se suprime y el que se habilita se abonará al funcionario incorporado de acuerdo al artículo 4.o del decreto 363|69, con cargo al Renglón 079 del Programa 13.05 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", a cuyo efecto se incrementa la partida correspondiente.

4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI. — Brigadier DANILO E. SENA. — CARLOS M. FLEITAS.

18

Resolución 2.648|971. — Se contrata un Médico para Certificaciones en el Instituto Nacional de Alimentación.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

Visto: estos antecedentes en los que el Instituto Nacional de Alimentación plantea las dificultades de funcionamiento por las que atraviesa su servicio de certificaciones médicas.

Resultando: I) Que para la atención del referido servicio, en el padrón presupuestal del Organismo existe un cargo de Médico de Certificaciones (AaA 2) cuyo titular se encuentra en uso de licencia por enfermedad y ha iniciado los trámites correspondientes a su jubilación.

II) Que la carencia en la atención de las funciones de certificaciones médicas, ha planteado problemas considerables cuya solución es imprescindible;

III) Que el Grupo Sectorial de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha sugerido como solución transitoria, la contratación de un médico para atender el referido servicio de certificaciones, solución que ha sido apoyada por la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Considerando: I) Que la propuesta de contratación del doctor Ariel Bentancur Pereira, para desempeñar las funciones de que se trata, encuadra dentro de las excepciones previstas en el inciso 6.o del artículo 2.o del decreto 591|970 de 19 de octubre de 1970;

II) Que la contratación de referencia será atendida con cargo al Rubro 0, Subrubro 04, Renglón 041 "Jornales Corrientes" del Programa 13.06 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el que existe disponibilidad suficiente.

Atento: a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil con fecha 23 de noviembre de 1971 y por la Contaduría General de la Nación con fecha 29 de diciembre de 1971;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase en carácter de contratado en el Instituto Nacional de Alimentación al doctor Ariel Bentancur Pereira, (Credencial Cívica AEA 3.047), para atender las funciones de Médico de Certificaciones.

2.o La contratación de que se trata tendrá una asignación mensual de $ 21.200.00 (veintiún mil doscientos pesos) y será atendida con cargo al Rubro 0, Subrubro 04, Renglón 041 "Jornales Corrientes" del Programa 13.06.

3.o Comuníquese, tome nota el Departamento Central de Personal y Racionalización Administrativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y siga a sus efectos al Instituto Nacional de Alimentación. — PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI. — CARLOS M. FLEITAS.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

19

Decreto 901|971. — Se fijan los límites mínimos y máximos para las apuestas en los juegos en los Casinos del Estado-Piriápolis y San Rafael.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

Visto: estos antecedentes en los que la Dirección General de Casinos solicita se fijen los límites mínimos y máximos que regirán en la presente temporada de verano en los Casinos del Estado-Piriápolis y San Rafael;

Atento: I) A que se estima conveniente para los intereses de dichos Casinos, fijar para los juegos de Ruleta y Punto y Banca límites máximos y mínimos de las apuestas, acordes con la realidad de la presente temporada de verano;

II) A que en lo referente al juego de Ruleta en el Casino del Estado-Piriápolis, se considera oportuno establecer las variantes A y B, supeditándose la aplicación de una u otra variante a lo que disponga la Dirección General de Casinos, atendiendo a las necesidades del juego y cuando lo considere oportuno;

III) A lo informado por la citada Dirección, por la Comisión Honoraria, Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar y por la Dirección Nacional de Turismo y a lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 12 del decreto número 160|67 de 1.o de marzo de 1967;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse para las apuestas en los juegos de Ruleta y Punto y Banca en el Casino del Estado-San Rafael, los siguientes límites mínimos y máximos:

Ruleta

a) Apuestas a Banca con el Sabot $ 4.000.00 y $ 500.000.00 (cien y dos mil pesos) respectivamente.
b) A chances simples $ 2.000.00 y $ 80.000.00 (dos mil y ochenta mil) respectivamente
c) A chances dobles $ 2.000.00 y $ 40.000.00 (dos mil y cuarenta mil) respectivamente.

En las chances la fracción mínima que se permitirá jugar será de $ 2.000.00 (dos mil pesos).

Punto y Banca

a) Apuestas a Banca con el Sabot $ 4.000.00 y $ 500.000.00 (cuatro mil y quinientos mil) respectivamente.
b) Apuestas a Banca en la Casilla y a Punto $ 2.000.00 y $ 300.000.00 (dos mil y trescientos mil pesos) respectivamente.

Dentro de los límites establecidos sólo se admitirán fracciones de mil pesos o sus múltiplos.

Artículo 2º Fíjanse para las apuestas en los juegos de Ruleta y Punto y Banca en el Casino del Estado-Piriápolis, los siguientes límites mínimos y máximos:

Ruleta

VARIANTE A):

a) Pleno y demás suertes derivadas $ 100.00 y $ 2.000.00 (cien y dos mil pesos m|n) respectivamente.
b) Chances simples $ 1.000.00 y $ 80.000.00 (mil y ochenta mil pesos m|n) respectivamente.

c) Chances dobles, $ 1.000.00 y $ 40.000.00 (mil y cuarenta mil pesos m|n) respectivamente.

En las chances la fracción mínima que se permitirá jugar será de $ 1.000.00 (mil pesos m|n).

VARIANTE B):

a) Pleno y demás suertes derivadas $ 50 y $ 1.000.00 (cincuenta y mil pesos m|n) respectivamente.
b) Chances simples $ 500.00 y $ 40.000.00 (quinientos y cuarenta mil pesos m|n) respectivamente.
c) Chances dobles $ 500.00 y $ 20.000.00 (quinientos y veinte mil pesos m|n) respectivamente.

En las chances la fracción mínima que se permitirá jugar será de $ 500.00 (quinientos pesos m|n).

Punto y Banca

Apuestas a Banca con el Sabot $ 1.000.00 y $ 100.000.00 (mil y cien mil pesos m|n) respectivamente.
Apuestas a Banca en las casillas y a Punto $ 500.00 y $ 100.000.00 (quinientos y cien mil pesos m|n) respectivamente.
En las apuestas las fracciones mínimas admisibles dentro de los límites fijados, serán de $ 100.00 (cien pesos m|n).

Artículo 3º Facúltase a la Dirección Nacional de Turismo para disponer la aplicación de una u otra de las Variantes que se indican en el articulado anterior para el Juego de Ruleta en el Casino del Estado-Piriápolis.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

20

Decreto 902|971. — Se aprueba el Pliego de Condiciones Generales para la concesión de servicios de transporte colectivo de pasajeros, correspondencia y encomiendas en líneas interdepartamentales por el régimen de Licitación Pública.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

Visto: la necesidad de estructurar un Pliego de Condiciones Generales para aplicar el régimen de Licitación Pública para líneas de transporte interdepartamental de pasajeros, previsto en el numeral 5 del artículo 1.o del decreto 562|971 de fecha 2 de setiembre de 1971;
Resultando: que la Dirección Nacional de Transporte ha estructurado un Pliego de Condiciones Generales tomando en consideración los antecedentes vigentes en la materia;
Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Transporte;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Pliego de Condiciones Generales para la concesión de servicios de transporte colectivo de pasajeros, de correspondencia y de encomiendas en líneas interdepartamentales por el Régimen de Licitación Pública previsto en el numeral 5 del artículo 1.o del decreto 562|971 que se determina a continuación:

1.1. Autorizado el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo por el Poder Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública para otorgar la concesión de una línea interdepartamental de pasajeros, se publicarán en la fecha que determine el decreto pertinente los avisos para el llamado a licitación con el título "Licitación Pública para otorgar la concesión de Línea Interdepartamental", especificándose en el subtítulo la línea de que se trata, en el "Diario Oficial" y en uno o más diarios o periódicos que se editen en las capitales de los departamentos involucrados con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de apertura de las propuestas. Se mencionarán en los avisos día, hora y lugar en que se recibirán las propuestas, y los días, horas y lugares donde se puede tener a la vista y comprar los respectivos Pliegos de Condiciones y demás piezas explicativas indicando el valor de los mismos.

1.2. Los recaudos se pondrán a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Tranporte del Ministerio de Transporte. Comunicaciones y Turismo hasta diez (10) días antes al de la apertura de propuestas.

1.3. Los interesados podrán por escrito realizar consultas sobre los elementos que integran el legajo para la licitación hasta diez (10) días antes de la apertura de la misma. La Dirección Nacional de Transporte las responderá al interesado también por escrito haciéndolas conocer a los otros adquirientes de recaudos.

2.1. Para cada licitación se formulará un Pliego Particular de Condiciones relativas a la línea que se licita.

3.1. Los interesados previamente a la apertura de la propuesta deberán depositar la garantía de mantenimiento de oferta, —artículo 43 del decreto número 104|968—, por el monto fijado en el Pliego de Condiciones Particulares, que quedará en custodia en el Banco República y a la orden del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

4.1. Las propuestas presentadas en sobre cerrado y lacrado, —artículo 42 del decreto N.o 104|968—, deberán expresar el nombre y domicilio del proponente, la constancia de que conoce el Pliego de Condiciones, la obligación de sujetarse a las condiciones de éste, y el reconocimiento expreso de someterse a las leyes y tribunales del País, con exclusión de todo otro recurso y contendrá el Formulario de presentación de propuestas, redactado de acuerdo con el texto que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226 del decreto 575|966 en lo que sea aplicable.

4.2. Las propuestas serán presentadas en todos los casos por el total de lo licitado, no admitiéndose propuestas parciales.

4.2.1. Se deberá cotizar cada uno de los ítems establecidos en el Pliego de Condilcones Particulares.

5.1. Para la presentación de propuestas se requerirá la exhibición de la siguiente documentación:

5.1.1. Certificado del Banco de Previsión Social, (Sector Industria y Comercio) artículo 223 del decreto N.o 575|966, de 23 de noviembre de 1966.

5.1.2. Certificado de la Caja de Asignaciones Familiares del ramo.

5.1.3. Certificado de la Oficina de Impuestos a la Renta, artículos 123, 225 y concordantes del decreto N.o 575|966 citados.

5.1.4. Certificado del Banco de Seguros del Estado, que acredite que el personal se encuentra asegurado contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

5.1.5. Certificado de estar al día con "Chasita".

5.1.6. Documentación probatoria de haberse constituído la garantía de mantenimiento de oferta en la forma que establece el numeral 3.1 de este pliego.

5.1.7. En caso de ser el proponente sociedad de Capital, Certificado de Identificación a que se refiere el artículo 234 de la ley N.o 13.637.

5.1.8. Certificado de Censo Laboral.

5.1.9. Certificado de Censo Económico.

5.2. Constancia expedida por la Dirección Nacional de Transporte de estar al día en el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 118 y 119 de la ley número 13.737.

5.3. Los representantes de personas físicas o jurídicas deberán acreditar la representación que invocan en la forma y condiciones que establecen los artículos 130 y 131 del decreto N.o 575|966 del 23 de noviembre de 1966.

5.4. La no presentación de cualquiera de los recaudos indicados en los numerales anteriores, tendrá el efecto de no permitir la admisión de la propuesta.

6.1. Vencido el plazo indicado en el llamado de licitación no se admitirá ninguna otra propuesta, ni aclaración ni modificación a las propuestas presentadas en tiempo. Antes de abrirse los sobres que contienen las propuestas, los proponentes podrán manifestar las dudas que se les ofrezcan, o pedir explicaciones, pero una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna observación o pedido de explicaciones, salvo mediante la conformidad unánime de los presentes.

7.1. En el local, día y hora indicados en el respectivo llamado a licitación se procederá en presencia de los funcionarios comisionados al efecto y de los proponentes que concurrieran al acto, a la apertura de las propuestas presentadas. Las propuestas serán leídas y rubricadas, labrándose el acta correspondiente que firmarán los funcionarios comisionados y los asistentes que quisieran hacerlo en representación de los proponentes.

7.2. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado, regulándose el valor de cada foja de acuerdo al artículo 207 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, con tres copias de papel simple llevando el original adheridos a las dos primeras fojas, timbres de Biblioteca del valor que corresponda en cada una, y una hoja de papel sellado de igual valor en blanco para actuación y serán extendidas en forma clara y precisa, sin raspaduras ni enmiendas, las que de existir serán salvadas en forma al pie, con sujeción al decreto N.o 575|966 de 23 de noviembre de 1966.

8.1. Si en el acto de recepción de propuestas no se alcanzara el número mínimo de tres proponentes se declarará desierto el llamado, labrándose el acta correspondiente. El segundo llamado se declarará válido cualquiera sea el número de proponentes.

8.1.1. Declarado desierto el segundo llamado el Poder Ejecutivo otorgará directamente, si lo estima conveniente, la concesión de la línea interdepartamental licitada.

9.1. Las propuestas presentadas serán sometidas a estudio e informe preliminar de los funcionarios designados al efecto por la Dirección Nacional de Transporte, quienes tendrán un plazo de 30 días para expedirse. En dicho informe preliminar se determinará si las propuestas han cumplido todas y cada una de las exigencias establecidas en el Pliego General y en el Pliego Particular de Condiciones y aconsejará se acepte una de las propuestas o se rechacen todas.

9.2. La presentación de propuesta no dará ningún derecho a los proponentes pudiendo el Poder Ejecutivo aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas.

10.1. Aceptada una propuesta por el Poder Ejecutivo o cuando éste haya rechazado todas las propuestas presentadas, la Dirección Nacional de Transporte dispondrá que se devuelvan a los oferentes rechazados las garantías de mantenimiento de la oferta que hubieran depositado. Cuando haya transcurrido sin adoptarse resolución el plazo de noventa (90) días se devolverán las garantías a los proponentes que lo soliciten.

11.1. La Empresa a la que el Poder Ejecutivo haya adjudicado la concesión de la línea será advertida que tendrá un plazo de diez (10) días para notificarse de la resolución en la Dirección Nacional de Transporte. Si la adjudicataria no concurriera dentro del plazo fijado, el Poder Ejecutivo podrá anular la adjudicación perdiendo el proponente el depósito de garantía de mantenimiento de su propuesta.

11.2. La garantía de cumplimiento de servicio, —Artículo 43 del decreto Nº 104|968—, por el monto fijado en el Pliego de Condiciones Particulares quedará en custodia en el Banco República y a la orden del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo dentro del plazo de diez (10) días subsiguientes a la notificación, devolviéndose ante la presentación del comprobante respectivo la garantía de mantenimiento establecida en el numeral 5.1.6.

12.1. Presentado el comprobante de la garantía se procederá a la firma dentro de los diez (10) días subsiguientes del respectivo contrato, del que se extenderán tres ejemplares iguales, uno para el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, otro para la Dirección Nacional de Transporte y el tercero para el concesionario.

12.2. Los plazos de las concesiones se contarán a partir de la fecha de firma del contrato, rigiendo desde ese momento todas las disposiciones establecidas para el transporte interdepartamental colectivo de pasajeros, correspondencia y encomiendas.

12.3. En el contrato, además de las cláusulas motivadas por el Pliego General y Particular, se debe establecer otra disponiendo que el incumplimiento de algunas de dichas cláusulas podrá dar motivo, sin más trámite, a la rescisión del contrato por el Poder Ejecutivo.

13.1. Las tarifas contractuales se mantendrán en vigencia hasta que el Poder Ejecutivo por factores económicos sobrevinientes de incidencia en los costos autorice su modificación.

14.1. La adjudicación queda sometida al Visto y Registro del Tribunal de Cuentas de la República, Ordenanza del 22 de mayo de 1958 y sus modificativas.

14.2. Decláranse incorporadas al presente Pliego las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia y especialmente las pertinentes a los decretos N.os 575|966 de 23 de noviembre de 1966 y las contenidas en normas de Contabilidad y Administración Financiera, puestas en vigencia por el decreto N.o 104|968 de 6 de febrero de 1968.

14.3. Las precedentes estipulaciones regirán cuando no estuvieren en contradicción con las del Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 2º Deróganse todas las disposiciones que se opongan en lo pertinente al presente Decreto.

Art. 3º Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Transporte. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

21

Decreto 903|971. — Se aprueban las tarifas de PLUNA, para el transporte de pasajeros entre Montevideo - Punta del Este - Montevideo.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 diciembre de 1971.

Visto: la solicitud efectuada por el Ente Autónomo PLUNA en el sentido de que se le autoricen nuevas tarifas en el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros entre Montevideo - Punta del Este - Montevideo.

Resultando: que las tarifas actuales, fijadas por el decreto N.o 432|969 en $ 500.00 (quinientos pesos moneda nacional) para el viaje de ida y $ 950.00 (novecientos cincuenta pesos moneda nacional) para el de ida y vuelta, resultan actualmente antieconómicas, no guardando proporción con las correspondientes a los servicios de ómnibus entre ambas ciudades.

Considerando: que las tarifas de transporte aéreo deben ser autorizadas por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 15 de las Normas de Política Aeronáutica, aprobadas por Decreto del 15 de octubre de 1970.

Atento: a los informes de la Dirección General de Aviación Civil, del Uruguay, del Asesor Letrado en Transporte Aéreo del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y de la Dirección Nacional de Transporte.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las siguientes tarifas a aplicar por el Ente Autónomo PLUNA, en el transporte de pasajeros:

Montevideo - Punta del Este	$	1.125.00
Montevideo - Punta del Este - Montevideo	"	2.150.00

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — CARLOS M. FLEITAS.

22

Decreto 904|971. — Se modifica el artículo 2.o del decreto 775|971 referente al Pliego General de Condiciones para el llamado a licitación pública para concesión de líneas interdepartamentales de transporte.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971

Visto: la imposibilidad de dar cumplimiento en tiempo a lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto N.o 775 de fecha 25 de noviembre de 1971.

Resultando: que la complejidad inherente a la redacción del Pliego General de Condiciones para el llamado a Licitación Pública para concesión de líneas de transporte Interdepartamental ha motivado la situación determinada en el visto.

Considerando: que la adecuación del Pliego Particular de Condiciones a los lineamientos expuestos en el Pliego General requiere un lapso de tiempo.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Transporte.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyase el artículo 2.o del decreto número 775 de 25 de noviembre de 1971 por el texto siguiente: Artículo 2.o: La primera publicación en el "Diario Oficial" de la mencionada Licitación Pública deberá efectuarse en el plazo de dos (2) meses a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2.o Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

23

Decreto 905|971. — Se aprueba el proyecto de distribución de porcentaje entre los funcionarios de la Dirección General de Casinos y Casinos del Estado.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

Visto: el artículo 5.o de la ley N.o 13.921 de 30 de noviembre de 1970, que establece el porcentaje de las utilidades brutas del juego de los Casinos del Estado que corresponderá distribuir entre el personal de Oficina Central de la Dirección General de Casinos y de los Casinos del Estado.

Resultando: I) Que por resolución ministerial número 3.051 de 23 de agosto de 1971, se instituyó una Comisión con el cometido de aconsejar respecto a la distribución del porcentaje para el referido personal, integrada por el Asesor Letrado del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, doctor Santos Laureiro; contador de la Dirección General de Casinos, don Luis M. Aretúo; y delegado por el personal de los Casinos, don Omar Perdomo;

II) Que la referida Comisión elaboró un proyecto de distribución de porcentaje que en lo sustancial sigue los lineamientos de la presente resolución.

Considerando: I) Que el beneficio a distribuir constituye un complemento del sueldo que se percibe por el trabajo efectivamente realizado en la Dirección General de Casinos del Estado;

II) El carácter de transitorio del presente decreto cuya vigencia se extenderá hasta tanto se elaboren las normas reglamentarias del artículo 5.o de la ley N.o 13.921 de 30 de noviembre de 1970.

Atento: a lo informado por la Dirección General de Casinos, Contaduría Central y Asesoría Letrada del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el proyecto de distribución de porcentaje entre los funcionarios de la Dirección General de Casinos y Casinos del Estado, estructurado por la Comisión instituída al efecto según resolución del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo N.o 3.051 de 23 de agosto de 1971, que luce de fs. 27 a 30 de estos obrados, papeles administrativos Serie D.K. N.o 252.602; Serie D.K. N.o 252.604; Serie D.K. N.o 252.605 y Serie D.K. N.o 252.606, respectivamente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"PROYECTO DE DISTRIBUCION DE PORCENTAJE

Artículo 1.o El beneficio a que refiere el artículo 5.o de la ley N.o 13.921 de fecha 30|XI|970, se distribuirá entre los funcionarios: Técnico-Profesionales (AaA), Administrativos (Ab) y (Ab-1), Fiscalización y|o Vigilancia (Ab-2) y Obrero y de Servicio (Ad) de la Dirección General de Casinos y Casinos del Estado.

Art. 2.o Siendo este beneficio un complemento del sueldo que se percibe por el trabajo realizado, tendrán derecho al mismo aquellos funcionarios que presten servicios efectivos en la Dirección General de Casinos o en los Casinos del Estado.

Art. 3.o La fórmula para calcular la distribución de dicho beneficio será la siguiente:

$$\frac{S.G.\ X\ D.E.T.}{30}$$

Las abreviaturas precedentes significan: sueldo generado que comprende: sueldo básico, más prima por antigüedad, más la remuneración que corresponda por funcionamiento de los Casinos en horario diurno extraordinario; multiplicado por los días efectivamente trabajados; dividido treinta. Cualquier otro ingreso llámese compensación, pago por horas extraordinarias de labor, viáticos, etc., no genera porcentaje. En los ejercicios que se inicien a partir del 1.o de enero de 1972, la prima por antigüedad computable, será la correspondiente, exclusivamente, a los años de servicio prestados a los Casinos del Estado y|o Oficina Central de la Dirección General de Casinos.

Art. 4.o Los funcionarios pertenecientes a los Escalafones Administrativos (Ab y Ab-1) Técnico Profesional (AaA), Fiscalización y|o Vigilancia (Ab-2) y Obrero y de Servicio (Ad) de la Dirección General de Casinos o de los Casinos del Estado, que presten servicios "en comisión" en otro Casino, en la Oficina Central, en la Secretaría de Transporte, Comunicaciones y Turismo o en la Dirección Nacional de Turismo (9.01 y 9.09) continuarán percibiendo el porcentaje por su Organismo de origen. En los próximos ejercicios dicho beneficio se liquidará en la Oficina donde preste servicios efectivos el funcionario, con excepción de los que lo hagan en los Programas 9.01 y 9.09, que lo percibirán en su Oficina de origen.

Art. 5.o Fuera de los casos previstos en el artículo anterior, los funcionarios de la Dirección General de Casinos o Casinos del Estado, que presten o pasen a prestar servicios "en comisión" en otros organismos, perderán el derecho a percibir la compenación cuya distribución se reglamenta, mientras se mantenga dicha situación. El tiempo de duración de la comisión se descontará de la antigüedad computable a tales efectos.

Art. 6.o Se computarán también como días efectivamente trabajados, para la distribución del porcentaje, los correspondientes:

A) Licencia anual reglamentaria;
B) Licencia por matrimonio: 10 días.
C) Licencia por duelo por fallecimiento de familiares por consanguinidad o afinidad: 1.o) Del primer grado: 5 días y 2.o) Del segundo grado: 2 días.
D) Licencia a estudiantes para rendir examen, 10 días.
E) Licencia por maternidad: 12 semanas.

F) Licencia por jubilación: 30 días por una sola vez, siempre que el funcionario tenga una antigüedad computable de 10 o más años, en la Dirección General de Casinos o en los Casinos del Estado. No serán computables, los días de descanso semanal, las faltas con o sin aviso y las licencias por enfermedad.

Art. 7.o En todos aquellos casos en que se disponga retención del porcentaje, éste se reservará hasta que se dicte resolución definitiva. Si la misma fuese favorable al funcionario, se procederá al pago de las sumas retenidas, previa tramitación de los planillados correspondientes. En caso contrario, dicha reserva se distribuirá entre los restantes funcionarios beneficiados que se encuentren prestando servicios a la fecha de la resolución mencionada.

Art. 8.o La liquidación del porcentaje establecido en el literal a) del artículo 5.o de la ley N.o 13.921 de 30 de noviembre de 1970, será efectuada mensualmente. La participación en el beneficio de los funcionarios de la Dirección General de Casinos, se realizará de la siguiente forma:

A) Se suman las utilidades brutas mensuales de todos los Casinos.

B) Se suman los resultados de la fórmula a que se hace mención en el artículo 3.o correspondiente a todo el personal beneficiario de la Dirección General de Casinos y Casinos del Estado y por el período que se liquida.

C) Se obtiene el 10 o|o de las utilidades brutas. Dicho importe se divide entre el total obtenido en el apartado anterior, resultando así lo que corresponde por peso ganado a los funcionarios. Multiplicando este coeficiente por la suma de los resultados de la fórmula establecida en el artículo 3.o, correspondiente al personal beneficiario de la Dirección General de Casinos, se obtiene la cuota parte de la misma, la cual se distribuirá en la proporción directa al resultado de dicha fórmula para cada funcionario.

D) La cuota parte de la Oficina Central se detrae del porcentaje (10 o|o) de cada Casino en proporción al monto de las utilidades brutas y el resto se reparte entre los funcionarios de cada uno de aquellos. En caso de producirse pérdida en algún Casino, la misma no se tendrá en cuenta, así como tampoco los sueldos del personal de ese Casino.

Art. 9.o En caso de disminución de las ganancias brutas de un Casino entre un mes y el anterior, no se realizará la distribución del porcentaje entre los funcionarios de ese Casino hasta tanto no sea cubierta dicha disminución. Esta ganancia bruta tampoco se distribuirá entre los funcionarios de la Dirección General de Casinos. En todos los casos la distribución se efectuará por meses enteros.

Art. 10. Las Gerencias elevarán dentro de los diez primeros días de cada mes los datos correspondientes a los días trabajados y sueldos generados por los funcionarios en el mes precedente. Previamente, entre los 3 y 5 días de comienzo de cada mes se notificará esa información a los funcionarios, los que dentro del mismo plazo podrán hacer las observaciones y|o reclamaciones que entiendan pertinentes. De éstas se dará traslado a la Comisión que se crea en el artículo 12 de este decreto, la que resolverá inapelablemente.

Art. 11. El Departamento de Contaduría de la Dirección General de Casinos comunicará, dentro de los siete días siguientes a la recepción de los datos, la cantidad que debe aportar cada Casino como cuota parte para el pago del porcentaje que corresponda a los funcionarios de la Oficina Central.

Art. 12. En cada Casino se creará una Comisión integrada por un representante de la Gerencia y uno del personal beneficiario, que tendrá como función determinar los días efectivamente trabajados por cada funcionario. Igualmente, en la Oficina Central, se integrará una Comisión con un representante de la Dirección General y uno del personal beneficiario, para los mismos fines.

Art. 13. La distribución del porcentaje se efectuará mensualmente hasta el mes de octubre de cada año, dejándose los meses de noviembre y diciembre para posibles ajustes, procediéndose a las liquidaciones de estos últimos, en el mes de enero del año siguiente.

Art. 14. La distribución establecida en el literal b) del artículo 2.o de la ley N.o 13.797 de 28 de noviembre de 1969, modificado por el artículo 5.o de la ley N.o 13.921 de 30 de noviembre de 1970, se efectuará al cierre de cada ejercicio en proporción a los sueldos generados, considerados y determinados para el cálculo del 10 o|o.

Art. 15. La liquidación se realizará formando un Fondo Unico con el 4 o|o de incremento de las utilidades brutas producido entre un ejercicio y el siguiente, en cada Casino. El coeficiente sobre peso ganado por cada funcionario de la Dirección General y de los Casinos, se obtendrá dividiendo el monto del Fondo Unico entre el monto total de sueldos computables del personal beneficiario establecido en la misma forma que para el 10 o|o.

Art. 16. El Departamento de Contaduría de la Dirección General de Casinos tendrá la supervisión de todo lo referente a las liquidaciones de porcentaje, tanto en los Casinos como en la propia Oficina Central.

Art. 17. Las normas precedentes se aplicarán para la distribución de los porcentajes generados a partir del 1.o de diciembre de 1970.

Art. 18. Deróganse todas las normas reglamentarias que se opongan al precedente decreto.

Art. 19. La presente reglamentación tendrá carácter transitorio rigiendo hasta tanto se dicte el decreto reglamentario del artículo 5.o de la ley N.o 13.921, de 30 de noviembre de 1970.

Art. 20. Comuníquese, pase a la Dirección General de Casinos y a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

24

Decreto 906|971. — Se autoriza a la "Organización Naviera del Plata S. A." a establecer un servicio regular de pasajeros entre Colonia y Buenos Aires.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

Visto: la solicitud formulada por la "Organización Naviera del Plata S. A.", cuyo estatuto ha sido aprobado por el Poder Judicial con fecha 20 de setiembre de 1971, a los efectos de que se le autorice la prestación de un servicio regular de transporte fluvial de pasajeros entre los puertos de Colonia (República Oriental del Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina);

Resultando: I) Que la "Organización Naviera del Plata Sociedad Anónima", es propietaria del ex guardacostas Río Negro, el cual será remodelado para dotarlo de la capacidad y comodidad para el transporte de pasajeros con gran confort;

II) Que se dió intervención a la Dirección Nacional de Transporte, la Dirección General de Marina Mercante, al Asesor Letrado de la Dirección Nacional de Transporte, y a la Asesoría Letrada del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, quienes emitieron opinión favorable a la referida solicitud, condicionada a la construcción, por parte de la Organización gestionante, de las obras de remodelación necesarias para dotarla del necesario confort para los pasajeros, así como que la autorización a otorgar lo fuere con carácter precario y revocable, sujeta a la efectiva entrada en servicio del buque en un período no mayor de 180 días y conforme al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias:

Considerando: I) Que existe en dicho tráfico un solo buque de bandera nacional, que durante el año 1970 transportó solamente el 30.6 o|o de los pasajeros, estimándose necesario a los fines del desarrollo e incremento turístico aumentar la capacidad de transporte entre ambos puertos, reputándose conveniente para los intereses del país la prestación del servicio indicado en el Visto de la presente Resolución;

II) Que atendiendo a los informes técnicos mencionados corresponde que la autorización a otorgar establezca las condiciones a que estará sujeta, el plazo durante el cual deberá darse cumplimiento a las exigencias requeridas y la fecha de comienzo de la efectiva prestación de servicios;

Atento: a las razones que anteceden y a los informes favorables de la Dirección Nacional de Transporte, del Asesor Letrado de dicha Dirección y de la Asesoría Letrada del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase, con carácter precario y revocable, a la "Organización Naviera del Plata S. A.", a establecer un servicio regular de transporte de pasajeros entre los puertos de Colonia (República Oriental del Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina).

Art. 2.o Dicha autorización estará sujeta a las siguientes condiciones:

A) Comienzo efectivo de la presentación de servicios dentro del plazo improrrogable de 180 (ciento ochenta) días, a partir de la fecha de publicación del presente decreto.
B) Presentación en el mismo plazo ante la Dirección General de Marina Mercante de un certificado donde conste que las obras de reacondicionamiento para dotar al buque Río Negro del confort necesario han sido realizadas y aprobadas por la autoridad marítima competente.
C) Aprobación previa por el Poder Ejecutivo de las tarifas correspondientes.

Art. 3.o La Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones precedentes.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Transporte. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

25

Decreto 907|971. — Se autorizan las transmisiones por todos los medios de radiodifusión (oral y visual) de los clásicos turfísticos que se disputarán en el Hipódromo Nacional de Maroñas y el "Gran Premio Internacional Carlos Pellegrini" del Hipódromo de Palermo (Argentina) durante el año 1972.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

Visto: la gestión promovida ante la Dirección Nacional de Comunicaciones en el sentido de que se autorice a transmitir, en forma directa los clásicos turfísticos que se disputarán en el Hipódromo de Maroñas, República Oriental del Uruguay en los meses de enero, marzo y octubre de 1972, denominados "Gran Premio Internacional José Pedro Ramírez", "Gran Premio Municipal" y "Gran Premio Nacional", respectivamente y en el mes de noviembre de 1972 en el Hipódromo de Palermo, República Argentina, denominado "Gran Premio Internacional Carlos Pellegrini.

Atento: I) A que en oportunidades anteriores decretos N.o 2|970 del 2 de enero de 1970, N.o 122|970 del 5 de marzo de 1970, N.o 482|970 del 8 de octubre de 1970, N.o 193|971 del 4 de marzo de 1971, N.o 660|971 del 7 de octubre de 1971 y 713|971 de 29 de octubre de 1971, se autorizó la transmisión de similares eventos.

II) A que la Dirección Nacional de Comunicaciones expresa que no existen inconvenientes en autorizar la transmisión indicada, en similares condiciones a las establecidas en los decretos citados precedentemente.

III) A que si bien se ha previsto la designación de una Comisión (artículo 3.o del decreto N. 122|70 de 5 de marzo de 1970) que entienda en la materia, en razón de que por distintas circunstancias la misma aún no se ha expedido, la proximidad de la fecha de la disputa del referido evento turfístico obliga a adoptar posición al respecto;

IV) A las razones que anteceden y a lo dispuesto por la ley N.o 9.575 de 10 de julio de 1936.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízanse las transmisiones, por todos los medios de radiodifusión (oral y visual) del "Gran Premio Internacional José Pedro Ramírez", "Gran Premio Municipal" y "Gran Premio Nacional" a disputarse en los meses de enero, marzo y octubre de 1972 en el Hipódromo Nacional de Maroñas, República Oriental del Uruguay y el "Gran Premio Internacional Carlos Pellegrini" a disputarse en noviembre de 1972 en el Hipódromo de Palermo, República Argentina.

Art. 2.o La autorización que se concede por el artículo anterior, podrá comprender los aspectos pre y post evento que se desarrollan a la vista del público asistente, quedando terminantemente prohibido toda transmisión de datos referentes al mismo, así como toda opinión o pronóstico, ya provenga de los encargados de realizar la difusión, como de terceros.

Art. 3.o Comuníquese, notifíquese a los interesados previa reposición de los tributos causados, publíquese y oportunamente archívese. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

26

Decreto 908|971. — Se sustituye el artículo 2.o del decreto 747|971 referente al plazo de publicación de un llamado a licitación pública para la concesión de una línea interdepartamental.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

Visto: la imposibilidad de dar cumplimiento en tiempo a lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto N.o 747 de fecha 16 de noviembre de 1971.

Resultando: que la complejidad inherente a la redacción del Pliego General de Condiciones para el llamado a Licitación Pública para concesión de líneas de transporte interdepartamental ha motivado la situación determinada en el Visto.

Considerando: que la adecuación del Pliego Particular de Condiciones a los lineamientos expuestos en el Pliego General requiere un lapso de tiempo.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Transporte.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyase el artículo 2.o del decreto número 747 de 16 de noviembre de 1971 por el texto siguiente:

"Artículo 2.o La primera publicación en el "Diario Oficial" de la mencionada Licitación Pública deberá efectuarse en el plazo de dos (2) meses a partir de la fecha del presente decreto".

Art. 2.o Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos. — PACHECO ARECO. — FEDE.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumple con llevar a su conocimiento a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) ....

A los efectos de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es de propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 266 — Montevideo, Viernes 7 de Enero de 1972 — Núm. 18715

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 40.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 100.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 90.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 80.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 170.00
Matrimonios del interior	" 80.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 960.00
" año	" 1.920.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 18 de marzo de 1971)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 5.90 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.800.00
" año	" 3.600.00

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Por día	$ 15.00
Atrasados	" 40.00
De más de 15 días ...	" 70.00
De más de 1 año	" 100.00
D más de 3 años ...	" 200.00
De más de 5 años ...	" 300.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 100.00
De más de un año	" 130.00
De más de tres años ..	" 170.00
De más de cinco años .	" 240.00
De más de diez años .	" 350.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 500.00
1939	" ...	" 500.00
1940	" ...	" 500.00
1945	" ...	" 500.00
1954	" ...	" 500.00
1955	....	" 500.00
1969	....	" 1.670.00
1970	(1.er semestre)	" 1.500.00

Encuadernados

1956	....	$ 800.00
1965	....	" 800.00
1966	....	" 800.00
1967	....	" 2.460.00
1968	....	" 3.550.00
1969	....	" 3.300.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 10.500.00 la página
De $ 1:000.001.00 "	" 3:000.000.00	....	" 12.000.00 " "
" " 3:000.001.00 "	" 5:000.000.00	....	" 13.500.00 " "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	....	" 15.000.00 " "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	....	" 16.500.00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 18.000.00 " "

Incrementándose en $ 4.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BARRERA GARCIA, (A 590|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial mayor para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.

1) $ 1.600.— 10|pub. 24523 Dc.30-v.en.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS POGGIO BRANDONE, (F 846|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 3.600.— 30|pub. 24484 Dc.29-v.feb.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA ROMERO, (Ficha E 3.803|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 1.200.— 10|pub. 24401 Dic.27-v.en.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ITZAINA SASTRIA, (S 545|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1971. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.

1) $ 1.200.— 10|pub. 12 En.5-v.en.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURORA SERAFINA PEDRAJA PECORA de ERASUN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 31 de diciembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 1.200.— 10|pub. 3 En.5-v.en.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CARABELLI o GARABELLI CARRASCO, (F 797|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 1.600.— 10|pub. 24574 Dc.31-v.en.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ESTER ó ESTHER CASIANA HERNANDEZ MASCOGLIATE o MASCULIATTE de CABALLERO. (Ficha civil S. 195|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Canelones, 17 de diciembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.

2) $ 1.600.— 24460 10|pub. Dc.29-v.en.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL LAZARO GONZALEZ (Ficha L.o 2, F.o 389, N.o 1.144). Habilítase la Feria Judicial Mayor, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 21 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

1) $ 1.200.— 10|pub. 24640 En.3-v.en.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINO o CEVERINO CELHAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Melo, 14 de diciembre de 1971. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.

1) $ 1.600.— 10|pub. 24567 Dc.31-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA CONTER de ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, 30 de noviembre de 1971. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.

1) $ 1.600.— 10|pub. 24566 Dc.31-v.en.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ANGELA CORTELEZZI de DAVILA, (Ficha C N.o 606), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones, se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Rosario, 22 de diciembre de 1971. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario.

1) $ 1.600.— 10|pub. 24569 Dc.31-v.en.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MORENO PAPOUCHADO NINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor. — Maldonado, diciembre 2 de 1971. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.

1) $ 3.600.— 30|pub. 23943 Dic.20-v.feb.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ELEUTERIO BORGES o MARTIN ELEUTERIO BORGES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor a los efectos de éstas publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 22 de 1971. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.

1) $ 1.600.— 10|pub. 24582 Dc.31-v.en.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO CAMILO LIZASO CANICOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 13 de 1971. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.— 10|pub. 24535 Dc.30-v.en.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO o EPIFANIO CIRIACO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor para estas publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de diciembre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.— 10|pub. 34 En.5-v.en.20.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE POSTEL

JACQUES van WASSENHOVE y NICOLE de BROQUEVILLE avisan a los promitentes compradores de solares a plazos en Parque Postel, Sexta Sección Judicial de San José, padrón 10.945 m|á., plano del agrimensor Ruben Kovacevich inscripto en D. de Catastro con N.os 1.229, 1.231, 1.232, 1.233, 1.189, 1.290, 1.293; con fecha 28|1|57; 9|2|57; 17|12|57 respectivamente, a sus sucesores a cualquier título y demás se crean con derechos que luego de quince días última publicación según ley N.o 9.099 artículo 10, habrán caducado sus derechos respectivos:

Miguel Angel Pereira, solar 8, Manzana 5.
Ramón Roverano Domín, solar 19, Manzana 11.
María Cristina y Ulises Ernesta Dalmo Silveira, solar 33, Manzana 11.
José Luis León y Juan Carlos Delorenzi, solar 3, Manzana 14.
Irineo Larrosa, solar 22, Manzana 17.
José Juan Cervera Paltre, solar 16, Manzana 25.
Moisés Knochen Babat, solar 1, Manzana 31.
Pedro Celestino, solar 16, Manzana 31.
Nessin Tobal Sa Bagh y Alegre Levy, solar 6, Manzana 38.
Eduardo Flores, solar 17, Manzana 39.
Ruben José Russi Herrera, solar 16, Manzana 41.
Giannina Fileppo, solares 17 y 18, Manzana 48.

2) $12.150.00 15|pub. 23999 Dic.20-v.en.10.

BANCO RURAL S. A.
(En liquidación)
Fraccionamiento "Barros Blancos"

7.a Sección Judicial de Canelones

Se hace saber a los promitentes compradores de solares de dicho fraccionamiento, que más adelante se mencionan, o a sus sucesores a título universal o singular, así como a cualquier persona que se considere con derechos sobre dichos solares, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado, de conformidad con dicha norma legal, la caducidad de sus respectivas promesas. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la publicación de este aviso, quedarán definitivamente operadas dichas caducidades.

Maldonado, Crisoldo, solar N.o 12, padrón 2.126.
Medina, Feliciano, solar N.o 19, padrón 2.133.
Pelallo, Jesús, solar N.o 46, padrón 2.160.
Aroztegui, Joaquín y Héctor, solar número 62, padrón 2.176.
Ferrer, Hilario, solar N.o 68, padrón 2.182.
Suárez, José, solar N.o 93, padrón 2.209.
De Lucca, Pedro y otra, solar N.o 115, padrón 2.231.
Silvera, Manuel, solar N.o 144, padrón 2.260. — Banco Rural, Avda. Uruguay 885, Montevideo.

2) $ 12.150.— 15|pub. 24149 Dic.22-v.en.12.

Conforme al artículo 10, ley número 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a los siguientes promitentes compradores de solares de Balneario El Pinar, Séptima Sección Judicial de Canelones, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas respectivas:

Manuel Prado Aris, solar 1, manzana 60, padrón 24.486, antes 18.056 mayor área;
Manuel La Silva López Gonçálvez, solar 11, manzana 123, padrón 17.174, antes 17.165 mayor área.

2) $ 4.050.— 15|pub. 24562 Dc.30-v.en.21.

Sucesores de ALEJANDRO CIPRIANO TALICE, conforme al artículo 10 de la ley N.o 9.099, comunican al promitente comprador Felipe Chiaramelo Martínez, casado en únicas nupcias con Petrona Aguiar, y|o sus sucesores a cualquier título, que habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, caduca su promesa de compra venta, del solar ubicado en la 4.a sección judicial del departamento de Canelones, paraje Elíseo Argentino, padrón en mayor área número 25.044, señalado con el N.o 2 en plano del Agr. Carlos Alberto Novo, de julio de 1955, inscripto en la O. Deptal. de Catastro de Canelones, con el N.o 1.729, superficie 602 Mts. 8.750 Cms., con frente a calle Buenos Aires en 14 metros.

2) $ 8.100.— 15|pub. 24682 En.3-v.en.25.

3-Convocatorias Comerciales

CEIBO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de enero de 1972, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarandí 637, Apto. 302, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Remuneración al Directorio; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite que se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

3) $ 4.000.— 5|pub. 25 En.5-v.en.12.

CEIBO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 15 de enero de 1972, a las 10.30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarandí 637, Ap. 302, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Autorización al Directorio para la realización de diversos actos jurídicos, de acuerdo al artículo 16, inciso m) de los estatutos sociales; 2.o) Aprobación de las bases proyectadas para la fusión por absorción con la Compañía Arenera del Norte S. A. (Agencia Uruguay), autorización al Directorio para terminar las gestiones y firmar la documentación correspondiente y ratificación de lo actuado por el anterior Directorio; 3.o) Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, en las oficinas de las sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite que se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

3) $ 5.000.— 5|pub. 26 En.5-v.en.12.

JOYERIA CAMPOS S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Joyería Campos S. A.", para la vigesimoprimera asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 21 de enero de 1972, a las 12 horas en su local de calle Ituzaingó 1377|91, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al vigesimoprimer ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1971, acompañados del informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Fijación de la retribución al Síndico; 5.o) Informe sobre retribuciones especiales de acuerdo al artículo 31 de los estatutos.

Nota. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 5.000.— 5|pub. 9 En.5-v.en.12.

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY S. A.
F.I.M.U.R.
Primera convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de enero de 1972, a las 18 horas en su sede social, Avda. 8 de Octubre 3518, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de noviembre de 1971, así como el informe del Síndico; 2) Elección de un miembro del Directorio; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con siete días de anticipación en la sede social, Avda. 8 de Octubre 2518, de 9 a 11 horas. — Montevideo, enero de 1972. — El Directorio.

3) $ 4.500.— 5|pub. 1 En.5-v.en.12.

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1972 a las 11 horas, en la sede social de la sociedad, sita en las calles Libertad y N.o 1, Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de tres accionistas (artículo 28 de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1971; 3.o) Elección de Síndico y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al Art. 27 de los estatutos, deberán registrar sus acciones, o exhibir certificado de caución que acredite su cantidad de acciones, con tres días de anticipación. — Paysandú, enero de 1972. — El Directorio.

3) $ 3.000.— 5|pub. 24654 En.3-v.en.10.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CESAR CARDOZO GUANI y MARIA ELENA CAMPOMAR CANFIELD, (Ficha E 528|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilita la feria a los solos efectos de la publicación. — Montevideo, diciembre 31 de 1971. — María E. Gleiss, Actuaria.

5) $ 3.200.— 20|pub. 6 En.5-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTHA SUSANA SHAMLIAN STECHER y MARIO WALTER ARAMBILLETTI CARAMBULA, (Ficha D 3.831|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $ 3.200.— 20|pub. 4 En.5-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MAZZ y ROSA ELJASKEVICIUTE MÜLLER, (por auto de 20|12|71), (Ficha B 1.445|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 3.200.— 20|pub. 5 En.5-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN EDUARDO BERCH DIAZ y DELCIA IRIDE LURAGHI BRITO, (Ficha E 651|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilita el feriado a los solos efectos de la publicación. — Montevideo, 24 de diciembre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 3.200.— 20|pub. 24483 Dc.29-v.en.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ALDO ACUÑA y NILZA ROJAS. "Disolución de la sociedad conyugal", (589|971), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Aldo Acuña y Nilza Rojas, citándose y emplazándose a los interesados para comparecer en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Melo, diciembre de 1971. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

5) $ 4.000.— 20|pub. 24568 Dc.31-v.en.31.

6-Disoluciones de Sociedades

CONTINENTAL INVESTMENT CORP. S. A.
(En liquidación)

A los efectos legales que pudieran corresponder, hacemos saber que ha sido disuelta y se encuentra en liquidación la Sociedad Continental Investment Corporation Sociedad Anónima.

Los interesados deben concurrir a calle Rincón 454, Esc. N.o 319. — Montevideo, diciembre 6 de 1971.

6) $ 3.600.— 20|pub. 23438 Dic.10-v.en.7.

7-Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: Enrich, Eduardo Emilio c| AQUINO DURAN, FULVIA C. "Conversión en divorcio" (Ficha N.o 140|71) se notifica a la esposa Fulvia Celina Aquino Durán, la sentencia dictada por este Juzgado, con el N.o 196 en fecha 6 de diciembre de 1971 cuya parte dispositiva se transcribe: "Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges, Eduardo Emilio Enrich y Fulvia Celina Aquino Durán. Notifíquese por edictos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos, expídase testimonio y oportunamente devuélvanse recaudos, comuníquese y archívese, previa liquidación y pago de los tributos. — Alvaro Calzada Brena. — Nolly Noble Alvez". Y se le emplaza por el término de noventa días. A todos sus efectos se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 24 de diciembre de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.

7) $ 9.600.— 30|pub. 21969 En.3-v.feb.17.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION PORTLAND

2|0025. — Ampliación edificio del Departamento de Administración General de la División Portland. — Apertura: 4 de febrero de 1972, hora 14.

2|0030. — Cuerpos moledores para molienda de cemento. — Apertura: 11 de febrero de 1972 hora 14.

2|0031. — Láminas para cinta de láminas y alimentadores Pendan y ejes porta martillos para molinos. — Apertura: 25 de febrero de 1972, hora 14.

La apertura de las ofertas presentadas en estas licitaciones se realizará en la sala de licitaciones, Edificio ANCAP, (Paysandú y Av. Agraciada), primer piso.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 15 horas a las oficinas de la Sección Compras, de la División Portland, ubicadas en Cno. Boso Lanza y Vigía, (Manga)

12) (C.C.) 3|pub. 30406 En.4-v.en.7.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 903
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Equipos dobles de pila excavadora y retroexcavadora, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, calle José Martí 3379, al precio de $ 600.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina el día 3 de febrero de 1972 a la hora 9.30 minutos y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 30001 En.5-v.en.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.689

Adquisición de: Repuestos para automotores del Instituto.

Apertura: 24 de enero de 1972, hora 9.

En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 31 de enero de 1972, a la misma hora.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30004 En.5-v.en.10.

LICITACION PUBLICA N.o 1.692

Adquisición de: Hierro de acero pulido.

Apertura: 1.o de febrero de 1972, hora 9.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 8 de febrero de 1972, a la misma hora.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30003 En.5-v.en.10.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE COMPRAS Y LICITACIONES
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Sector Industria y Comercio

Licitación pública N.o 30.035

Apertura: 1.o febrero 1972 a la hora 9.30.

Adquisición de 3.000 block cuadruplica dos de 50 juegos c|u. de la fórmula N.o 1.251.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Gerencia de Compras y Licitaciones, sito en la calle Dante 1851 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 30 de diciembre de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 33400 En.3-v.en.18.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1.502

Apertura: 20 enero 1972 a la hora 9.30.

Adquisición de 5.000 libretas tapa negra rayadas de 100 hojas c|u. s|índice.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 22 de diciembre de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 33363 Dic.27-v.en.10.

Licitación pública N.o 1.504

Apertura: 24 enero 1972 a la hora 9.30.

Adquisición de 25.000 bolígrafos (22.000 trazo azul) (1.000 trazo rojo).

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 23 de diciembre de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 33364 Dic.27-v.en.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION CONTRATACIONES
Licitación pública N.o 117
Primer y único llamado

Contratación del servicio diario de transporte de leche a las Unidades del Ejército en Capital, durante el ejercicio 1972.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: 19 de enero de 1972, a las 10 horas. — Montevideo, diciembre 27 de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 33380 Dc.29-v.en.12.

LICITACION PUBLICA N.o 113
Primer y único llamado para Cantinas Militares

Artículos: 25.000 pares de Alpargatas, color yerba mate.
25.000 pares de Alpargatas, color azul.
25.000 pares de Alpargatas, color negro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: 18 de enero de 1972 a las 9 horas. — Montevideo, diciembre 24 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 33370 Dic.28-v.en.11.

Licitación Pública N.o 110
Primer y único llamado para Cantinas Militares

Artículos: 36.000 sobres de Té.
7.200 paquetes de Té, conteniendo 100 grs.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: 14 de enero de 1972, a las 11 horas. — Montevideo, diciembre 21 de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 33356 Dic.24-v.en.7.

SECCION CONTRATACIONES
Licitación pública N.o 111
Primer y único llamado para Cantinas Militares

Artículos: 9.000 quilos de Caramelos en paquetes o bolsitas de 1|2 y 1|4 quilo cada una.

15.000 tabletas de Chocolate para taza de 180 gramos aproximadamente.

18.000 tabletas de Chocolate con leche, varios gustos y tamaños.

4.000 paquetes de Pastillas, en varios gustos.

10.800 estuches o sobres de Postres surtidos en varios tamaños.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: 17 de enero de 1972 a las 9 horas. — Montevideo, diciembre 23 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 33360 Dic.27-v.en.10.

Licitación pública N.o 112
Primer y único llamado para Cantinas Militares

Artículos: 9.000 quilos de Queso fresco, en formas no mayores de 8 quilos c|u.

2.000 quilos de Queso duro, en formas no mayores de 8 quilos c|u.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: 17 de enero de 1972 a las 10 horas. — Montevideo, diciembre 23 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 33361 Dic.27-v.en.10.

Licitación Pública N.o 116
Primer y único llamado

Artículos 4:500.000 Kgs. leña en rolos de eucaliptus con preferencia rostrata o glóbulo.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: 26 de enero de 1972, a las 9 horas. — Montevideo, diciembre 22 de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 33355 Dic.24-v.en.7.

SECCION CONTRATACIONES
Licitación Pública N.o 109
Primer y único llamado para Cantinas Militares

Artículos: 100.000 rollos de papel higiénico.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: 14 de enero de 1972, a las 10 horas. — Montevideo, diciembre 21 de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 33357 Dic.24-v.en.7.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 6.600. — Transferencia de fecha. — Cable subterráneo de 150 kV. (Sistema colector). — Apertura: 25 de enero de 1972 y 2 de febrero, (segundo llamado) a las 9 horas, ambos llamados.

N.o 6.772. — 400 grampas de anclaje p|conductores de 25, 35, 50 y 70 milímetros cuadrados, 1.720 juegos de varillas p|armaduras completas p|conductor de 35, 50 y 70 milímetros cuadrados. 20 quilogramos de grasa neutra. 24 llaves para varilla de armadura. 24 llaves para sunchos de varillas de armadura. — Apertura: 3 de febrero de 1972, hora 10, (segundo llamado) 9 de febrero, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 400.00.

N.o 6.776. — 12 vagonetas nuevas o usadas para el transporte de troncos, la trocha de la vía de trabajo será de 1.10 metros y soportará carga hasta 15.000 quilogramos. — Apertura: 8 de febrero de 1972, hora 9, (segundo llamado) 11 de febrero, hora 9. — Precio del ejemplar: $ 500.00.

N.o 6.763. — Contratar los trabajos de desmantelamiento de las instalaciones de descarga de carbón de la Central José Batlle y Ordóñez. — Apertura: 8 de febrero, hora 10, (segundo llamado) 11 de febrero, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 600.00.

N.o 6.770. — Contratar la construcción del edificio de la Subestación N.o 275, Barrio San Cono de la ciudad de Florida. — Apertura: 22 de febrero de 1972, hora 9. (segundo llamado) 29 de febrero, hora 9. — Precio del ejemplar: $ 600.00, con sus respectivos planos.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, octavo piso, Sección Licitaciones en el horario de 8 a 12 los días hábiles. — Montevideo, 3 de enero de 1972. — Depto. de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 30002 En.5-v.en.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 5 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

JUAN FARRES, 29 años, soltero, comercio, español, (c. leg.), domiciliado Minas 1572 y GLADYS ESTHER ESTOL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1572.

6.a Sección

JORGE EDUARDO FASCIOLI, 25 años, soltero, experto agrario, oriental, domiciliado J. Requena 1500 y ROSARIO MACARENA COLLAZO, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada J. Requena 1500.

7.a Sección

JOSE LINO LOUREIRO, 28 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Cagancha 2313 y JOSEFINA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2313.

8.a Sección

HEBER SILVA DUARTE, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tapes 1115 y TERESITA RAMONA MARTINEZ GIMENEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tapes 1115.

JUAN CARLOS DIAZ VILLAR, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Farías 2766 y SUSANA MOITIÑO PEÑA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Farías 2766.

9.a Sección

ARTURO EDUARDO AGUIAR, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sánchez 1391 y MARIA GRACIELA GARCIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sánchez 1391.

FELIX EDUARDO VITALE, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Garzón 2030 y GLORIA GIRARDIN, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Garzón 2030.

AUBER PEREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gutenberg 6592 y GRACIELA RITA PANESSI, 25 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Edison 4154.

12a Sección

WENCESLADO o WENCESLAO EDUARDO GUEBARA, 66 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado M. Sosa 2331 e IRENE MEDINA, 66 años, viuda, oriental, domiciliada M. Sosa 2331.

14a Sección

MANUEL SANTIAGO GARCIA, 20 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Uruguayana 3201 y MARIA ALICIA HACZEK, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3972.
ANTONIO ADALBERTO RAMAGLI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roberto Kock 4256 y MARIA MICAELA RODRIGUEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Contucci 4221.

15a Sección

CESAR CAPDEVILA, 26 años, soltero, profesor de educación física, oriental, domiciliado Tomás Diago 769 y PATRICIA RENEE ORDOQUI, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Tomás Diago 769.

17.a Sección

JULIO OSCAR MOREIRA, 22 años, soltero, vareador, oriental, domiciliado Gral. Flores 5207 y MARIA de LOURDES de CASTRO, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Zapadores 4836.
MANUEL ELOY OXLEY, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Torricelli 4623 y ANGELICA AMABILIA NUÑEZ, 17 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Torricelli 4623.
RAUL ARNOLDO GRANERO, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vigía 5333 y ANA MARIA DAVILA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vigía 5333.

18.a Sección

FLAVIO CUITIÑO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 1858 y MARIA CRISTINA BOSIO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Heras 1858.

20.a Sección

GABRIEL ANTONIO BUONOMO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4018 y RAQUEL LOMBARDI, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Conciliación 4018.
GUILLERMO ALVIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4273 y NANCY HILDA ESTOYANOFF, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Martínez 338.

21.a Sección

HUGO VICTOR ATTEL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4322 y MARIA CRISTINA MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4322.
ALFREDO VIDAL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Susviela 4429, Ap. 3 y ANA ALEGRIA LEMOS, 25 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada B. Susviela 4429, Apto. 3.
JORGE ROBERTO SUAREZ, 26 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Garzón 809 y GLORIA MARIA SILVA, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Ariel 5245.
VICTORIO ALEJANDRO CALDERINI, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado San Miguel 127 Apto. 1 y MANUELA ECILDA FERNANDEZ, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 número 5807.
DANUBIO LUIS VELAZQUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2243, Apto. 3 y MARIA ISABEL NEIRA, 17 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Galán 4291.

22.a Sección

TEDDY CHARTON BALLESTEROS, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado B. Araújo 3667, Apto. 5 y MYRIAM GRACIELA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada B. Araújo 3667, Apto. 5.
HUSLAY HILFREDO CENTURION, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bruselas 4259 y LILIAN SUSY BRUNI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bruselas 4259.

24.a Sección

LAZARO CORBO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Campbell 1443, bis y ADDIS MARISA PEREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Campbell 1443, Apto. 3.
RAUL ERNESTO PEREIRA PRIETO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicenza 2689, bis y ANTONIA MARIA OBRADOR BENNASAR, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Brito del Pino 1558, Apto. 103.
GUALBERTO JORGE PRESA VALLEJOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Núñez 2998 y MARIA CRISTINA VIDAL JAUREGUIBERRY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1447.
14) $ 170.— 3|pub. v.en.10.

Montevideo, enero 4 de 1972

17.a Sección

RAMON MAURICIO GOMEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 5988 y GRACIELA PARODI, 26 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz quilómetro 2.

18.a Sección

LUIS ALFREDO VUARES, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Ponce 1325 y MARIA TERESA ARTAGAVEYTIA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ponce 1325.
CESAR SOLANO AMENDOLA, 30 años, soltero, bachiller, oriental, domiciliado Libertad 2461 y LIS CLADYS RICCIARDI, 35 años, viuda, bachiller, oriental, domiciliada Libertad 2461.

20.a Sección

WALTER NESTOR PETRONE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 219 y NAHYR ISABEL REBOULAZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Fraternidad 4235.

21.a Sección

DOROTEO MARIA CORREA 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4468 y AIDA FELICIANA MORALES, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4468.
JOSE LUIS BENTANCOR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aragón 4904 y MARTA MARY ALVEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garzón 426.
RAUL NESTOR LARZABAL SANCHEZ, 29 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 6 N.o 6769 y FANNY LABRUCHERIE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6 número 6769.
MIGUEL ANGEL GOMEZ CORREA, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Santa Ana 4284 y ROSA ELENA GERALDI PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5847.
14) $ 170.— 3|pub. v.en.7.

16–Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: RODRIGUEZ, HECTOR RENE ANTONIO. "Prescripción treintenaria" (Ficha Civil N.o 1.085|971) se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Rafael Pérez, sus sucesores universales, o singulares y a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de campo con mejoras ubicada en la Decimoséptima Sección de este Departamento (antes cuarta), Progreso, zona rural, empadronada con el N.o 4.653, señalada con el N.o 3 en el plano del Agr. Demetrio Cima de agosto de 1911, y actualizado por el Agr. Danilo Boggio en setiembre 1971, compuesto de una superficie de 9 hectáreas 3.206 metros, 52 decímetros, de frente al este, en 487 metros 73 centímetros a servidumbre de 6 metros de ancho, lindando con los padrones N.os 29.668 y 26.034 y parte de losN.os 4795 y 40.809 al norte en 192 mts. 20 centímetros con padrón N.o 40.809, al oeste en 487 metros 43 centímetros y parte de los padrones N.os 4.656 y 4.651 y al sur en 192 metros 87 centímetros con padrón 22.458 lindando con Juan B. Morelli, Pío Luzardo Romualdo Nieves y Ambrosio Echagaray para que comparezcan a deducir sus derechos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Las Piedras, 7 de diciembre de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
16) $ 13.200.— 30|pub. 24429 Dic.28-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado ELIAS LLUGDAR, deduciendo acción de "Prescripción Adquisitiva" (F. 453|971), sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la primera sección judicial de Cerro Largo empadronada con el N.o 4.110 con una superficie de metros 1.849'60 según el plano del Agrimensor Simón López Chirico inscripto con el N.o 4.584 el 9|VIII|71 en la oficina Departamental de Catastro. A esos efectos se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien a que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlo bajo apercibimiento a designarse Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. A los efectos de las publicaciones se habilita la Feria Judicial Mayor. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
16) $ 8.400.— 30pub. 23311 Dic.9-v.en.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GABINO UGALDE, promoviendo acción de Prescripción Treintenaria (Ficha 417|971), contra todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre un inmueble y sus mejoras, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el N.o 3.633, con una superficie de 630 metros.
En consecuencia se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se proseguirá este juicio. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Melo 13 de octubre de 1971. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
16) $ 7.200.— 30|pub. 22514 Nov.24-v.en.7.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CATHARINA SAMPAIO GARCIA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Poesías de Catharina Sampaio", de la cual se declara autora. — Montevideo, 12 de noviembre de 1971. — Albana Larrinaga de Olave. Directora Interina. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 24714 En.4-v.en 19.

MIGUEL ANGEL PAREJA PIÑEYRO, por la Escuela Nacional de Bellas Artes, solicita la inscripción de la obra titulada "Una experiencia educacional 1960 - 1970", de la cual se declara autora y editora. — Montevideo, 22 de diciembre de 1971. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) (C.C.) 10|pub. 33386 Dc.30-v.en.13.

MANUEL MUSULEN FAJARDO, solicita la inscripción de la obra titulada "Impresos a Mimeógrafo Manual Didáctico", de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de diciembre de 1971. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 24419 Dc.27-v en.10.

TEOFILO JORDA ALDAMA, solicita la inscripción de la obra titulada "Orientación vocacional", de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de diciembre de 1971. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 24375 Dc.27-v.en.10.

SUSANA RODRIGUEZ de PAZ y NANCY CUSMANICH RAYOLA, solicitan la inscripción de la obra titulada "Talking in English". (A Series of Dialogues), de las cuales se declaran autoras. — Montevideo, 22 de diciembre de 1971. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 24324 Dc.24-v.en.7.

BERNABELA B. CANAVESE MODERNEL, solicita la inscripción de la obra titulada: "Ecos musicales", de la cual se declara autora. — Montevideo, 22 de diciembre de 1971. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 24325 Dc.24-v.en.7.

LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Planificación de un Curriculum para Enfermería Profesional N.os 5 y 6", de la cual se declara autora. — Montevideo, 13 de octubre de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Interina. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 24701 En.3-v.en.18.

MARIA del ROSARIO FERNANDEZ ALONSO, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Amanecer lírico de España", y "España encuentro de la cultura oriental y occidental", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 15 de diciembre de 1971. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pcb. 24680 En.3-v.en.18.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: MEDEROS de LIEBRE, ISABEL. "Rectificación de partida". (F 721|71), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Andrés Liebre e Isabel Mederos, pués donde el contrayente figura como "Andrés Livre", debe decir "Andrés Liebre". Se habilitó la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 2.400.— 15|pub. 24575 Dic.31-v.en.24.

20—Remates

COGNA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Caja de Asignaciones Familiares N.o 25 contra CIA. ARENERA URUGUAYA S. A.", (P. 181|67), se hace saber que el día 11 de febrero de 1972, a las 10 horas en el local del rematador señor Cogna, calle 19 de Abril entre Buenos Aires y 25 de Mayo, (Carmelo), se procederá a la venta en remate de los siguientes:

1 Camión "Thames Trader", modelo 1961; 1 camión "Thames Trader", modelo 1957; 1 "Land Rovert", modelo 1955; y 1 "Land Rovert", modelo 1955, con la base de $ 766.666.66, $ 596.666.66, $ 206.666.66 y $ 326.666.6, respectivamente, las dos terceras partes de la tasación por el martillero Juan Márquez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se deja constancia que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Más informes en San José 872. Teléfs.: 91 50 40; 91 71 77. — Seña: 30 o|o. — Comisión: e impuesto departamental: 12 por ciento. — Montevideo, diciembre 28 de 1971.

20) $ 5.760.— 18|pub. 21 En.5-v.feb.1.o.

LUIS EDUARDO PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Enrique Luis Sanguinetti Magnano y otros contra AURORA ARRUE de SANGUINETTI. Cesación de condominio". (Ficha C. 469|71), se hace saber que el día 2 de febrero de 1972, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá, con intervención del martillero Luis Eduardo Pérez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en las condiciones que más adelante se establecen de los siguientes inmuebles:

A) Terreno con edificio y anexos que contiene, padrón N.o 23.308, ubicado en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, el que según plano del agrimensor D. V. Reinante, de octubre de 1923, en el que está señalado con la letra B, tiene una superficie de 289 metros 9.841 centímetros cuadrados, que linda al Norte en dos líneas, una de 7 metros 21 centímetros con S. Giusseffi y otra de 25 metros con la fracción A; al Este en dos líneas, una de 6 metros con la fracción A y otra de 7 metros 60 centímetros con calle D. Terra, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 1.027 bis, entre calles Durazno y Br. España; al Sur en 32 metros 21 centímetros con Irene V. de Poler y al Oeste en 13 metros 72 centímetros con la Institución San Francisco de Sales. Base: pesos 1:322.667.00;

B) Fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, padrón N.o 22.448, ubicado en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, señalada con el N.o 25 en el plano del agrimensor P. C. Loriente, de 9 de mayo de 1890, la que tiene una superficie de 565 metros 625 milímetros cuadrados, que se deslindan así: al Este en 11 metros 52 centímetros frente a calle Joaquín Requena, por donde las puertas de entrada están señaladas con los N.os 1215 y 1217, entre las de Chaná y Charrúa; 10 metros 30 centímetros al fondo al Oeste con la sucesión Legrand; 49 metros al Norte con el solar N.o 24 y al Sur una línea quebrada de 48 metros 36 centímetros que linda en parte con el solar 26 y en parte con el señor Basso. Base $ 1:935.333.00;

C) Fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 21.750, la que según plano del Ing. Larrayoz, de fecha 13 de noviembre de 1911, tiene una superficie de 271 metros 61 decímetros 59 centímetros cuadrados, lindando 10 metros 69 centímetros al Sur con frente a la calle Rivera, cuyas puertas de entrada están señaladas con los N.os 2059, 2061, 2063 y 2065 entre Pablo de María y M. del Corro; en 10 metros 74 centímetros en la línea del fondo, al Norte, con la sucesión Fernández en 26 metros 77 centímetros al Este con D. Latorre y en 24 metros 51 centímetros al Oeste con Juan Bentancor. Base: $ 1:874.000.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar al martillero por concepto de comisión el 3 o|o de la misma y los impuestos, todo en el acto y en efectivo, debiendo continuarse la subasta si no cumpliera con la totalidad de lo especificado; 2.o) Que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados para su examen en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso sexto.

Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 20.400.— 15|pub. 30 En.5-v.en.27.

NEY SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: CARLOS RAMON PIREZ. "Incapacidad" (N.o 434, Año 1968), se hace saber que el próximo primero de febrero de 1972 a las 10 horas, en las puertas del Juzgado respectivo (calle Justino Muniz 667) por intermedio del martillero Ney Sánchez, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base del valor total de tasación, o sea la suma de pesos 67.250.00, de los derechos hereditarios que le corresponden al incapaz Carlos Ramón Pírez, en la sucesión de Leopoldo Rosas.

Se previene: I) Que los derechos hereditarios que se rematarán están integrados por la cuarta parte indivisa de los derechos posesorios sobre una fracción de campo sita en la 10a. sección judicial de Cerro Largo, padrón N.o 915, con un área total de 74 hectáreas 7.832 metros; II) Que no existe título de dicho inmueble ni se ha tramitado la sucesión de Leopoldo Rosas y que los antecedentes existentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; III) Que el mejor postor, en el acto del remate, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de su oferta, en garantía y a cuenta del precio; IV) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión del rematador serán de cargo del comprador; V) Que a los efectos de las presentes publicaciones, se habilitó la feria judicial mayor. Se hace constar que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 60|71 la presente venta no está afectada por el mismo, en virtud de tratarse de remate de un bien de un incapaz y no de una ejecución. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En fé de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Melo, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Melo, 24 de noviembre de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

20) $ 10.800.— 15|pub. 23861 Dic.17-v.en.7.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCIEDAD MEDICA SANATORIO REGIONAL

Constituida por documento privado el 23 de agosto de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio de Tacuarembó con el N.o 14 del F.o 38 al F.o 42.

Socios: doctores Emilio Laca Danza, Juan José Ríos Farías, Sergio Estevés Pereira, César de Lima dos Santos, Wáshington Escobar Bengoa y Selva Luqué de Laca.

Objeto: Servicio Asistencial médico quirúrgico con sus servicios derivados y anexos.

Razón social: SOMESA LTDA.

Domicilio: ciudad de Tacuarembó, pudiendo instalar agencias y sucursales en la República o extranjero.

Administración: Consejo de Administración integrado por todos los socios, pudiendo delegar facultades en uno de ellos por 2|3 de votos.

Plazo: tres años, prorrogable por períodos de dos años, automáticamente.

Capital: $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos).

22) $ 6.000.— 10|pub. 24278 Dc.24-v.en.7.

VETERINARIA ASENCIO LIMITADA

Socios: Mario Ciganda Bisso y Hugo Do Armas Gavarrot.

Objeto: comercio en el ramo de productos veterinarios.

Domicilio: José Enrique Rodó, Soriano.

Administración: ambos socios conjuntamente.

Plazo: dos años prorrogables.

Capital: $ 200.000.00.

Inscripción: Registro de Soriano, N.o 31, folios 89 a 90, L.o 1 de Contratos.

22) $ 2.000.— 10|pub. 24285 Dc.24-v.en.7.

BARRANDEGUY y LOPEZ S. R. L.

Registro Público Comercio: inscripción: diciembre 6 de 1971, N.o 459, F.o 1.603, libro 1, contratos.

Otorgamiento: octubre 21 de 1971.

Otorgantes: Ricardo Fernando Barrandeguy Weber, Juan Pablo López Zaffaroni.

Iniciación: noviembre 1.o de 1971.

Duración: dos años prorrogable.

Objeto: actividades de comercio e industria, importación, exportación, prestación de servicios.

Capital: $ 1:000.000.00.

Administración: Ricardo Fernando Barrandeguy y|o Juan Pablo López.

Ejercicio: octubre 31.

22) $ 3.000.— 10|pub. 24404 Dc.27-v.en.10.

TRANSPORTE TURISMO LIMITADA URUGUAYA

Por instrumento privado de noviembre 18 de 1971, se constituyó la sociedad Transporte Turismo Limitada Uruguaya inscripta en el Registro de Comercio con el número 475 al F.o 1.666 vuelto del L.o 1 de Contratos.

Socios: TRANSPORTE TURISMO LIMITADA; AVELINO ANGELO ANDREIS; BELMIRO ZAFFARI; MANFRED STOBÄUS y ERWINO STOBÄUS.

Plazo: 20 años.

Objeto: La realización, organización y explotación por cuenta propia o de terceros todo lo concerniente a la contratación de viajes y transporte, a efectos de propender el turismo, excursiones y afines.

Capital: $ 100.000 aportado por Transporte Turismo Limitada el 60 o|o y los 4 restantes el 10 o|o cada uno.

Ganancias y pérdidas en proporción a los aportes.

22) $ 5.000.— 10|pub. 24283 Dic.24-v.en.7.

FABRICA NACIONAL DE ACCESORIOS LTDA. FANADEA LTDA.

Contrato: 1|12|71, inscripción: Registro de Comercio: N.o 477, F.o 1.673 v, libro 1 el 14|12|71.

Capital: $ 500.000.00.

Socios y aportes: Pedro Tróccoli: $ 240.000, Zulema Tejeria: $ 240.000, Nelson González: $ 10.000.00, Enrique Olivera: $ 10.000.

Plazo: veinte años.

Administración: Pedro Tróccoli y Zulema Tejeria, indistintamente.

Giro: Fábrica de accesorios para automóviles, fundición.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 3.000.— 10pub. 24428 Dc.27-v.en.10.

ORGANIZACION VANGUARDIA LTDA.

Contrato privado del 23|11|1971, inscripto con el N.o 448 al F.o 1.561 v. del L.o N.o 1 de Contratos.

Socios: ANTONIO NELSON ECHAIDER, WALTER OLINTO MARTINELLI ROSSATI, MIGUEL RAMON MIGUES ALONSO, GILBERTO FERNANDEZ y VICENTE MANUEL BARGO MARTINEZ.

Objeto: Negocios inmobiliarios.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: Dos años prorrogables.

Capital: $ 1:200.000.00 (un millón doscientos mil pesos). Aportados por partes iguales.

Administración: Sr. Antonio Nelson Echaider y Vicente Manuel Bargo Martínez conjuntamente.

22) $ 4.000.— 10|pub. 24449 Dic.28-v.en.11.

EL ROSEDAL LIMITADA

Constitución: 1.o de noviembre de 1971. Documento público.

Socias: Elisa Celia Rama Barbé de Hinze y Zulma Pereira Lima de San Martín.

Objeto: plantación y|o comercialización de productos de floricultura.

Plazo: dos años, con prórroga automáticas de dos años.

Capital: $ 100.000.00 aportados de la siguiente manera: Elisa C. Rama Barbé de Hinze $ 95.000.00, Zulma Lima de Pereira, $ 5.000.00.

Domicilio: Montevideo.

Administración: las dos socias conjuntamente, salvo situaciones previstas en el artículo 7.o. Inscripción: 16 de noviembre de 1971, libro 2, F.o 2.179, N.o 625.

22) $ 5.000.— 10|pub. 24485 Dc.29-v.en.12.

SAN JORGE LIMITADA

Constituída por contrato privado del 3 de octubre de 1971, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 650 al F.o 2.262 del libro 2 de contratos.

Denominación y razón social: SAN JORGE LIMITADA.

Socios: Jorge Gerosa, David Saúl y Julio Hecht.
Objeto principal: venta de automóviles de terceros.
Capital: $ 600.000.00, aportado por los socios por partes iguales.
Plazo: cinco años prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Dirección, Administración y uso de la firma social: dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 5.000.— 10|pub 24479 Dc.29-v.en.12.

RESANDE LIMITADA

Contrato privado: 25 de noviembre de 1971. Registro Público Comercio Canelones: número 115, F. os 356.360 del Libro de Contratos.
Socios: Ademar Clavijo Hernández, Ramón Eleodoro Delgado Moreira, Lirio Elbio Romano Méndez, Darío Leocadio Berriel Pelegrino, Gregorio Sergio Olivier Umpiérrez Castillo, Ramón José Rodríguez Santoro, Néstor María Santos Rodríguez
Objeto: Fabricación de calzado y afines, comercialización, distribución y enajenación y cualquier acto contrato o negocio y demás delacionado y|o derivado de ello.
Capital: $ 350.000.00.
Aportes: por partes iguales.
Dirección y Administración: siete socios conjunta o indistintamente.
Plazo: dos años, prórroga automáticas.
Domicilio: Santa Lucía, Depto. de Canelones.
22) $ 5.000.— 10|pub. 24465 Dc.29-v.en.12.

OMBÚ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de 2 de diciembre de 1971.
Razón Social: "Ombú Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Registro Público y General de Comercio, inscripta el 14 de diciembre de 1971, número 481, F.o 1.686, L.o 1.
Socios: JULIO RIOS SERAPIO, CLARA DEL RIO RIOS de ESTEVEZ.
Objeto: Estación de Servicios, venta de Nafta y Aceite.
Capital: $ 900.000.00, aportados por los socios por partes iguales: $ 450.000.00 cada uno.
Plazo: Dos años prorrogable por otro período igual.
Pérdidas y ganancias: Por partes iguales.
Domicilio: Rossell y Rius 1702, Montevideo.
Administradores: Julio Ríos Serapio y Clara del Río Ríos de Estevez, actuando conjuntamente
22) $ 5.000.— 10|pub. 24600 Dic.31-v.en.17.

MAZZEO Y FRAGA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES S. R. L.

Constituída el 3 de noviembre de 1971, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 454 al F.o 1.585 del libro N.o 1 de contratos.
Socios: Juan José Vilar del Valle Baraibar, Walter Hugo Fraga Bastos, Ulises Mazzeo Piñeyro y Armando Berrutti Matteo.
Capital: seiscientos mil pesos aportados por partes iguales.
Plazo: diez años y prórrogas automáticas.
Administrador: Unico administrador: Ulises Mazzeo.
22) $ 4.000.— 10|pub. 24522 Dc.30-v.en.13.

INDUSTRIA CARROCERA URUGUAYA S. R. L.

Constituída el 24 de noviembre de 1971. Inscripta en el Registro Público General de Comercio con el N.o 31, al folio 113 del Libro N.o 3 de Contratos.
Socios: SALVADOR GRAMAGLIA, LUIS RUDELI LARROSA y JORGE FORMOSO MATOS.
Capital: $ 6.000.00, aportados, $ 3.000.00 por el señor Salvador Gramaglia y pesos 1.500.00 cada uno por los señores Jorge Formoso y Luis Rudeli.
Plazo: Cinco años con prórrogas automáticas de períodos de cinco años.
Administración: Los socios en forma separada o conjunta indistintamente.
22) $ 4.000.— 10|pub. 24628 Dic.31-v.en.17.

FERCAL LIMITADA

Socios: ROBERTO ENRIQUE FERRARI y DOUGLAS NELSON CASTELLI.
Objeto: Fabricación y comercialización de calzado, representación o comisiones en toda clase de bienes en el mercado interno o en el internacional, comprar, vender, caucionar títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios, importar y exportar mercaderías.
Administración: A cargo de un Directorio compuesto por los socios.
Plazo: cinco años.
Capital: $ 500.000.00.
Inscripción: En Montevideo, el día 15 de diciembre de 1971, N.o 483, F.o 1.691, libro N.o 1 del Registro Público General de Comercio.
22) $ 4.000.— 10|pub. 24580 Dic.31-v.en.17.

MODERBAL LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 10 de noviembre de 1971, inscripto en el Registro Público General de Comercio con el N.o 44 al F.o 167 del L.o 3 de Contratos.
RAUL ANDRES DEUS RAMPONI y JOSEFA FERNANDEZ de GONZALEZ, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Moderbal Limitada".
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Industria de la construcción.
Capital: $ 100.000.00, aportado: $ 20.000.00 por la señora Josefa Fernández de González y $ 80.000.00 por el Sr. Raúl A. Deus Ramponi.
Administración: Socio señor Raúl A. Deus Ramponi.
Balances: Anualmente al 31 de octubre.
Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales.
Reserva: Cinco por ciento.
22) $ 5.000.— 10|pub. 24609 Dic.31-v.en.17.

BAZAR HOGAR LIMITADA

Bazar Hogar Ltda, constituída bajo la razón social Akerman y Haberkorn (Limitada), el 15 de enero de 1969, e inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 18 al F.o 70 del libro N.o 3 de contratos
Socios: Ruben Isac Akerman Struk y Abraham Enrique Haberkorn. El 10 de octubre de 1969, este último cedió su cuota social a Susana Weinberger de Hirschfeld.
Objeto: ramo de bazar, juguetería, plástico, artículos para el hogar, librería y afines.
Plazo: dos años prorrogable por 10 períodos iguales y sucesivos.
Capital: $ 600.000.00 aportados por partes iguales.
Administración: los dos socios conjuntamente.
22) $ 5.000.— 10|pub. 24675 En.3-v.en.18.

ALDIE AUTOMOVILES S. R. L.

Contrato: del 22 de noviembre de 1971, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 14 al folio 59 del libro número 3 de contratos.
Socios: Francisco José Guberna Baptista y Annabel Cedrez Schneider de Guberna.
Domicilio: Avda. Rivera 2063, Montevideo.
Objeto: compra venta de vehículos automotores.
Capital: $ 400.000.00 aportados en cuotas iguales por los socios.
Plazo: dos años, prórrogas automáticas de dos años.
Administración: ambos socios indistintamente.
22) $ 4.000.— 10|pub. 24650 En.3-v.en.18.

DECORA LIMITADA

Documento del 17|12|1971, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 40 al F.o 148 v., del libro N.o 3.
Denominación: DECORA LIMITADA.
Socios: Pedro Raúl Mimbacas Damico y Alicia Rodríguez de Mimbacas.
Objeto: realizar operaciones de cualquier naturaleza con bienes muebles o inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: treinta años.
Capital: $ 500.000.00 perteneciendo a los socios por partes iguales.
Administración: ambos socios indistintamente.
Ejercicios: 1.o de enero al 31 de diciembre.
22) $ 4.000.— 10|pub. 24688 En.3-v.en.18.

LABIBE LIMITADA

Contrato: 30 de noviembre de 1971. Registro de Comercio, N.o 493, F.o 1.726, L.o 1 de contratos.
Socios: Angel Zalter y Nelly Zanellato.
Objeto: confección de prendas de vestir y afines.
Plazo: cinco años, con prórrogas automáticas iguales.
Capital: $ 2:000.000.00 (Angel Zalter: pesos 1:780.000.00, Nelly Zanellato: $ 220.000.00).
Administración: ambos socios, indistintamente, salvo casos especiales.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.— 10|pub. 24670 En.3-v.en.18.

AMERINTER LIMITADA

Constituída por documento privado del 6 de diciembre de 1971.
Socios: Ramón Angel Curbelo, José Bernardo Lemos y Darío Queirolo.
Objeto: Organización y contratación de excursiones dentro y|o fuera del país, cambio, venta de pasajes.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: diez años prorrogable de dos en dos años, sucesivamente.
Capital: $ 1:500.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: dos cualesquiera de los socios, conjuntamente. — Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 32, folio 116, L.o número 3 de contratos, el 21 de diciembre de 1971.
22) $ 4.000.— 10|pub. 8 En.5-v.en.20.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 135.111. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — Oscar Bacot por Laboratorio Omega S. A. (Montevideo), solicita marca DIL-ANGOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 2.000.— 10|pub 24445 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o 135.046. — Montevideo, diciembre 17 de 1971. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca BAYPRET, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 24334 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 135.097. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — Con esta fecha David y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca MINI LIMÁS, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24377 Dc.27-v.en.10.

ACTA N.o 135.084. — Montevideo, diciembre 17 de 1971. — Jones y Cía. S. A., por L'Oreal, (Francia), solicita marca DIAPASON, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 24411 Dc.27-v.en.10.

ACTAS N.os 135.127, 135.128 y 135.129. — Montevideo, diciembre 24 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Akzo Belge S. A. (Bélgica), solicita registrar marca



para clases 4, 5 y 6 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.— 10|pub. 24490 Dc.29-v.en.12.

ACTA N.o 1.507. — Montevideo, diciembre 24 de 1971. — Gutiérrez y Fernández, (Montevideo), solicita registrar la marca PUBLI-HOGAR PROPAGANDA, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.800.— 10|pub. 23 En.5-v.en.20.

ACTA N.o 135.187. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A. (Montevideo), solicita registrar marca GENOVESA, para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24712 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 135.188. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos., S. A., (Montevideo), solicita registrar marca LOS VIENESES, para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24713 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 135.182. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca SUREÑA, para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24710 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 135.183. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca PATESOM, para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24711 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 135.126. — Montevideo, diciembre 24 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fabril Internacional S. A., (Montevideo), solicita registrar marca GERI, para clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24491 Dc.29-v.en.12.

ACTA N.o 135.014. — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — Enrique Tato por El Rosedal S.R.L. (Uruguay) solicita marca



clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.— 10|pub. 24332 Dic.24_v.en.7.

ACTA N.o 135.047. — Montevideo, diciembre 17 de 1971. — Enrique Tato por Química S. A. (en formación) (Uruguay) solicita marca ZERODETER, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 24335 Dic.24_v.en.7.

ACTA N.o 135.006. — Montevideo, diciembre 15 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Labinca S. A., Uruguay, solicita marca CRAYON-PASTEL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 24254 Dic.23_v.en.5.

ACTA N.o 135.043. — Montevideo, diciembre 16 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Simsa S. A., Montevideo, solicita marca



clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 24425 Dc.27-v.en.10.

ACTAS N.os 135.038 y 1.505. — Montevideo, diciembre 16 de 1971. — Con esta fecha Walter Jones por Las Manadas del Seden S. en C., (Uruguay), solicita marca



clases 3 y 33, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.500.— 10|pub. 24399 Dc.27-v.en.10.

ACTA N.o 135.078. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Montres Sicura S. A., (Suiza), solicita registrar marca SICURA, para clase 18 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24398 Dc.27-v.en.10.

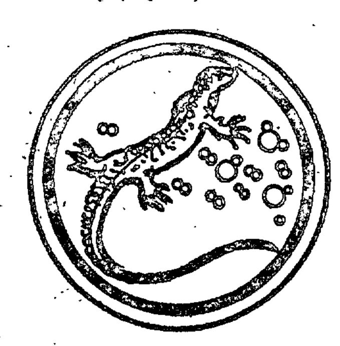
ACTA N.o 135.077. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Richardson Merrell Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca MILTON, para clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24396 Dc.27-v.en.10.

ACTAS Nos. 135.012 y 135.013. — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — Enrique Tato por Tournier y Cía. (Uruguay) solicita marca



clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.— 10|pub. 24353 Dic.24_v.en.7.

ACTA N.o 135.096. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — Jones y Cía. S. A., por Fortuny Hermanos S.A.I.C.F.I. (Repca. Argentina), solicita marca:



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.— 10|pub. 24551 Dc.30-v.en.13.

ACTA N.o 135.080. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Manfredo Cikato por Lizariturry y Rezola S. A., (España) solicita marca:

clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.— 10|pub. 24521 Dc.30-v.en.13.

ACTA N.o 135.079. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Manfredo Cikato por Lizariturry y Rezola S. A., (España), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.— 10|pub. 24520 Dc.30-v.en.13.

ACTA N.o 135.085. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — Oscar Bacot por Iga S. A., (Montevideo), solicita marca: COLUMBUS, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200. — 10|pub. 24442 Dic.30_v.en.13.

ACTA N.o 135.088. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — Oscar Bacot por G. Ghirardi y J. Ghirardi (Montevideo), solicita marca: IL PONTE VECCHIO clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000. — 10|pub. 24444 Dic.30_v.en.13.

ACTA N.o 135.089. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — Billy Fox, por E. R. Squibb y Sons, Inc. (USA) solicita marca: VELOCEF, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400. — 10|pub. 24443 Dic.30_v.en.13.

ACTAS N.os 135.130 y 135.131. — Montevideo, diciembre 27 de 1971. — Oscar Bacot, por Cobaly S. A., (Montevideo), solicita marca PREMIUM, clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.— 10|pub. 24561 Dc.30-v.en13.

ACTAS Nos. 135.060 y 135.061. — Montevideo, diciembre 17 de 1971. — P. Dubourg por Inés Díez (Montevideo) solicita marca HERMETTIK, clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 24284 Dic.24_v.en.7.

ACTAS N.os 135.090, 135.091 y 135.092. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por George Kenneth Scott (Italia), solicita marca

Ken Scott

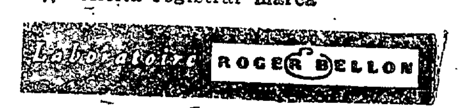
para clases 4 (s|d), 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.— 10|pub. 24397 En.3-v.en.18.

ACTA N.o 135.116. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — Con esta fecha Alfredo A. Oalace Moreira, (Montevideo), solicita la marca TUTTI, de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24487 Dc.29-v.en.12.

ACTAS Nos. 135.000 y 1.504. — Montevideo, diciembre 10 de 1971. — Ruben Arrolif por Agropec S. A. (Montevideo) solicita marca LA CASA DEL CARPINTERO, clases 19 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 23904 Dic.29_v.ene.12.

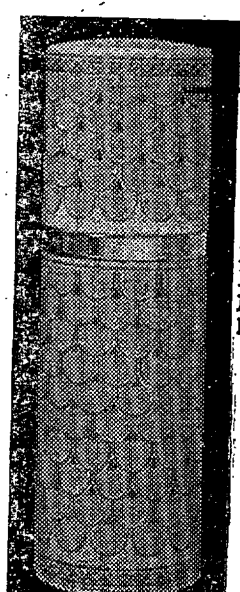
ACTA N.o 135.139. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Delalande S. A., (Francia), solicita registrar marca VASCORIL para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000. —10|pub. 24638 Dic.31-v.en.17.

ACTA N.o 135.140. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratoire Roger Bellon, société anonyme, (Francia), solicita registrar marca



para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.— 10|pub. 24637 Dic.31-v.en.17.

ACTA N.o 135.136. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Jones y Cía. S. A., por Guerlain Société Anonyme, (Francia), solicita marca



clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000.— 10|pub. 24592 Dic.31-v.en.17.

ACTAS N.os 135.081 y 135.082. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Beiersdorf Ag., Alemania, solicita marca TASMINET, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 24581 Dic.31-v.en.17.

ACTA N.o 1.508. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Jones y Cía. S. A., por Internationale Inlingua Sprachschulen, (Suiza), solicita marca M.I.P. 720, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 24591 Dic.31-v.en.17.

ACTA N.o 1.509. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Jones y Cía. S. A., por Internationale Inlingua Sprachschulen, (Suiza), solicita marca

inlingua

clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24589 Dic.31-v.en.17.

ACTA N.o 135.074. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Inc. (EUA) solicita registrar marca POSIPEN, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24243 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 135.150. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe De La Marque J. y F. Martell S. R. L., (Francia), solicita renovar marca:



para clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.000.— 10|pub. 24698 En.3-v.en.18.

ACTA N.o 135.137. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Billy Fox, por Paillard S. A., (Suiza), solicita renovación: HERMES BABY, clase 15 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24676 En.3-v.en.18.

ACTAS N.os 135.062 y 1.506. — Montevideo, diciembre 17 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Publicartel Ltda., Uruguay, solicita marca PUBLI—FOTO, clases 15 y 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.— 10|pub. 24426 En.3-v.en.18.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.817. — Montevideo, noviembre 15 de 1971. — Enrique Tato por Jorge y Juan Costanzelli (Uruguay) solicitan patente de invención para "Nuevo juego individual electro-mecánico de control automático", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24336 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 18.667. — Montevideo, agosto 2 de 1971. — Enrique Tato por José Molina Rodríguez (España), solicita patente de invención para "Un procedimiento para realizar perforaciones en túnel", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24337 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 18.774. — Montevideo, octubre 8 de 1971. — Enrique Tato por Criba S. A. (Argentina) solicitan patente de invención para "Un procedimiento para la construcción de puentes" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24338 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 18.828. — Montevideo, noviembre 24 de 1971. — Enrique Tato por R. Omar Vanni y José Tucci Meise (Montevideo) solicitan patente de invención para "Nuevo abridor de tapas de envase o lo similar", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24339 Dic.24-v.en.7.

ASTA N.o 18 851. — Montevideo, diciembre 24 de 1971. — Con esta fecha, José García, (Uruguay), solicita patente de invención para "Nueva válvula o puntero de llenado de micro garrafas con supergas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24446 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o 18.850. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — P. Dubourg, por Juan Penadés, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras introducidas en los comandos de interruptores de corriente eléctrica", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24586 Dic.31-v.en.17.

ACTA N.o 18.638. — Montevideo, julio 13 de 1971. — Billy Fox, por Walter Schatzle, (Alemania), solicita patente para: "Estructura en cuadro de tubos para chasis de vehículo automotor", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24680 En.3-v.en.18.

ACTA N.o 18.642. — Montevideo, julio 15 de 1971. — Billy Fox, por Wilkinson Sword Limited, (Inglaterra), solicita patente para: "Recipientes puestos a presión cuyo contenido después de ser entregado, puede ser utilizado para usos medicinales y|o veterinarios", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 24679 En.3-v.en.18.

ACTA N.o 18.644. — Montevideo, julio 16 de 1971. — Billy Fox por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente para: "Derivados de naftoquinona", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24677 En.3-v.en.18.

ACTA N.o 18.643. — Montevideo, julio 16 de 1971. — Billy Fox, por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente para: "Aminas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24678 En.3-v.en.18.

25-Ventas de Comercio

Prometimos vender a Martha B. Telechea, Quiosco de venta de Juguetes y Cigarros de esta ciudad, Ramón Anador 3423. Acreedores al 2 de diciembre de 1970, en Misiones 1371, Esc. 33, Montevideo. — DAVID JUAN MARTINEZ. — ANGELA C. de MARTINEZ.
25) $3.600,00 20|pub. 23991 Dic.20-v.en.18.

Prometí vender a Martha Terrazo de Reguera, mitad indivisa de la lanería "Punto 26", de Gabriel Pereira 3145. Acreedores: presentarse en el negocio. — LISETTE BORMIDA de LATAILLADE.
25) $1.800,00 20|pub. 23995 Dic.20-v.en.18.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por documento de 6 de julio de 1971, CARLOS MARIA RICHIERI prometió en venta a Heber Ramón Tabarez y Hugo Juan Travieso estación de servicio y nafta "Estación y Gomería del Cerrito" de calle Gral. Flores 4288-4290. — Acreedores: Colonia 1171, Esc. 5.
25) $ 3.600,00 20|pub. 23601 Dic.14-v.ene.11.

MONTIEL LIMITADA prometió vender a Dalba Dos Santos de Gómez, el comercio de San José 1187, "El Sargo". Acreedores: Bartolomé Mitre 1387.
25) $1.800,00 20|pub. 24024 Dic.20-v.en.18.

Prometimos ceder a Carlos Amoroso, derechos Quiosco de venta de Juguetes y Cigarros, de esta ciudad, Ramón Anador 3423. Acreedores al 30 de julio último, en Misiones 1371, Esc. 33, Montevideo. — MARTHA B. de GARCIA. — JUAN GARCIA.
25) $3.600,00 20|pub. 23993 Dic.20-v.en.18.

Prometimos vender a los señores Manuel Calvo Castro y José María Lema, el café y bar, ubicado en la calle Ricaurte 810, de esta ciudad, quienes tomaron posesión el 1.o de diciembre de 1971.
Acreedores: presentarse en el comercio, ley: 26 de setiembre de 1904. — Interviene: Escribanía Pérez Fornaro. — Montevideo, diciembre 9 de 1971. — OTTO PAUL GALLINAT. — SATURNINA G. de GALLINAT.
25) $ 5.400,00 20|pub. 24082 Dic.21-v.ene.9.

OBRADOR Y COMPAÑIA SOCIEDAD COMERCIAL prometieron en venta a Obrador y Compañía Sociedad Responsabilidad Limitada la fábrica de artículos de goma sito en Camino Colman 4590, Montevideo. Acreedores (Ley 26 setiembre 1904) presentarse en Camino Colman 4590.
25) $ 3.600.— 20|pub. 24181 Dic.22-v.en.20.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender mi comercio de despensa y bar "Solís", en ruta 8 y ruta 101, Séptima Sección de Canelones. — Acreedores: presentarse en la misma. — FRANCISCO SEOANE.
25) $ 4.000.— 20|pub. 23444 Dc.13-v.en.10.

MINASI STURZA prometió vender a Casildo Pereira, taller de limpieza de ropas en Avda. San Martín 2981 Acreedores: presentarse allí, ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 1.800.— 20|pub. 24595 Dic.31-v.en.31.

Ley 26 de setiembre de 1904 Hemos prometido vender nuestro comercio sito en Beyrouth 1405. Acreedores: presentarse en el local. — DINO MONTES DE OCA. — MARIA CARMEN VAZQUEZ de MONTES DE OCA. — JOSE FERNANDEZ. — JULIA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — CRUZ AZUL PEREZ OTEGUI. — ELENA RENEE CACERES de PEREZ OTEGUI. — JORGE NIETO RODRIGUEZ — JUAN PIÑEIRO. — OLGA LAGARES. — DANIEL BANZA BERTUA. — PLACERES SANTA MARIA de BANZA. — ENRIQUE LEON IRIGOYEN. — OLGA PUÑALES de IRIGOYEN.
25) $ 8.000.— 20|pub. 24576 Dic.31-v.en.31.

Ley 26 setiembre 1904. Con fecha 11 de noviembre de 1971 prometí vender a Lindolfo Rodríguez González, el comercio que en el ramo de Compra y venta de artículos del hogar y decomiso de aduana, gira en Yacaré 1592.
Acreedores presentarse en el comercio. — ROSAURO IZQUIERDO.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23869 Dic.17-v.en.17.

Prometimos vender al señor Justo Esteban Celintano Burgos la panadería "La Uruguaya" sita en la calle Héctor Miranda 306 de la ciudad de Canelones.
Acreedores en el mismo. — MARIA C. ARAUJO de VAZQUEZ. — ANGEL VAZQUEZ.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23859 Dic.17-v.en.17.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a María Isabel Mesa Barreto el comercio sito en Acevedo Díaz 1347.
Acreedores el mismo. — TEODORO KIROFF. — MARIA ELSA STOCKIGT.
25) $ 1.800.— 20|pub. 23406 Dic.10-v.en.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. Por instrumento privado de 5 de noviembre de 1971, el Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Union International Co. Ltd., The Lancashire General Investment Co. Ltd., prometieron en venta al Estado, el complejo comercial e industrial perteneciente a la Compañía "Frigorífico Anglo del Uruguay S. A." y a la Compañía "The Lancashire Investmen Co. Ltd.", sito en Fray Bentos, Departamento de Río Negro. Acreedores presentarse en Rincón 747. Montevideo. — Montevideo 20 de diciembre de 1971.
25) (C.C.) 20|pub. 33324 Dic.22-v.en.20.

Prometimos vender a Olegario Iglesias la Pizzería de Batlle y Ordóñez 284. La Paz, Canelones.
Acreedores: Ramos 4416. Ley 26 setiembre 1904. — RAUL DIAZ y DORYS RUEBO.
25) $ 1.800.— 20|pub. 24323 Dic.24-v.en.24.

Prometimos vender a Juan Angel Ramón Machado, nuestra carnicería denominada "Italo Americana", sita en Cno. Maldonado (Ruta 8), Km. 26 1|2.
Acreedores presentarse en Br. Artigas 3852 (Montevideo). — NICOLAS VILLANO CARRO. — ANGELINA IACCOVAZZO. — RAMON RAUL MARTINEZ FERNANDEZ.
25) $ 3.780.00 20|pub. 23605 Dic.16-v.ene.13.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender a Wálter Ramírez Ortega el almacén y bar sito en República Argentina 1902, ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — NILIA PINO de ARMELINO. — FRANCISCO ARMELINO.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23926 Dic.17-v.en.17.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender a Marta Glielma de Fernández el almacén sito en Juan De Dios Peza 1851, ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, noviembre 19 de 1971. — JACQUELINE MATILDE RIOS de ESPINDOLA. — JULIO ESPINDOLA FERRO.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23929 Dic.17-v.en.17.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender a Stalin Benutti González el almacén sito en José Ma. Montero 2751, ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, 8 de noviembre de 1971. — IRMA LALIN de PARAGARINO. — FRANCISCO MARIO PARAGARINO CACERES.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23927 Dic.17-v.en.17.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender al señor Mauro Rubens González el almacén sito en Atlántico 1712 ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, diciembre 1.o de 1971. — ELBA ESTHER GREINER de LATORRE. — LUIS A. LATORRE.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23928 Dic.17-v.en.17.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez Alzáibar 1358. Prometimos vender a Gonzalo Alegre Turnes el comercio sito en la calle Guaná 1950. Ley 26|9|1904. Acreedores a la Oficina. Vendedor: LUCIANO DOMINGUEZ RODRIGUEZ.
25) $ 3.600.— 20|pub. 24145 Dic.22-v.en.20.

A los efectos ley 26 setiembre 1904 prometimos vender a Adhemar Cravi el Hotel de la Barra de Avenida Luis Batlle N.o 299. — Acreedores en el mismo. — Montevideo, 17 de noviembro de 1971. — SARANDI FERNANDEZ. — LUCERO TEJERA.
25) $ 3.600 20|pub. 23565 Dic.14.-v.ene.11.

Ley 26 setiembre 1904. Con fecha 20 setiembre 1971 prometí vender a Adolfo Gatto Mileo, la mitad del comercio que en el ramo de Fotografía gira en esta plaza on la calle Boulevard Artigas 2305.
Acreedores presentarse en el comercio. — JULIO GATTO MILEO.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23868 Dic.17_v.en.17.

Prometimos vender "Café, Bebidas alcohólicas, Parrillada", sito en Grecia 4200. — Acreedores: Eduardo Acevedo 1622. — Ley: 26|9|904. — FERNANDO VECINO SUAREZ. — PERLA CUADRADO.
25) $ 1.800.— 20|pub. 24376 Dc.27-v.en.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por instrumento privado de 2 de diciembre de 1971 ANTONIO FERNANDEZ y JOSEFA SUAREZ vendieron a Ombú Limitada el comercio en el ramo de estación de servicios, venta de nafta y aceite situado en Rossell y Rius 1702, de esta ciudad. — Acreedores: Ituzaingó 1393, Esc. 503
25) $ 5.400.— 20|pub. 23841 Dc.16-v.en.13.

Prometimos vender a Celso Coto café y bar sito en Zabala 1400 y Rincón 402|06.
Acreedores (ley del 26 de setiembre de 1974), en Zabala 1400. — MARIA LOURDES PIÑEIRO. — MARIA LOURDES y JOSE LUIS QUIÑONES.
25) $ 3.600.00 20|pub. 23320 Dic.13_v.en.10.

ENYCA S. A. hace saber que por compromiso de venta de 26|11|71, prometió vender confitería y restorán "La Alhambra", Sarandí 600, Montevideo, a Pedro Kechichian Tokouzlian, Diego Dianessi y Lazaro Katcher Agobian. Acreedores en plazo legal presentarse Escribanía Francisco Montoro Elzaurdia. Treinta y Tres 1374 Esc. 108. — Montevideo, 7 de diciembre de 1971.
25) $ 5.400.— 20|pub. 24132 Dic.22-v.en.20.

Con fecha 14|11|66. — Prometí en venta a Edelmiro Rodríguez Fuentes, la mitad indivisa del comercio de café y bar, de mi propiedad, sito en Centenario 3548, Montevideo. — Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 14 de diciembre de 1971. — ENRIQUE MACEIRAS NION.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23752 Dc.16-v.en.13.

Prometimos vender el 6|12|71, a Juana de las Nieves González, Taller de Compostura de Calzados, sita en Comercio 1674, ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores: San José 1058, primer piso, escritorio 102. — JULIO MARIA NUÑEZ FIOLI. — MARIA LYDIA ALVAREZ.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23710 Dc.15-v.en.12.

Prometimos vender el 3|12|71, a "Marfi Sociedad Anónima", hotel Balfer, ubicado en Cuareim 1328, ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores: San José 1058, primer piso, escritorio 102. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ. — CRISTINA LOPEZ GALLOCHA.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23708 Dc.15-v.en.12.

Prometí vender a Ciriaco, Amoroso el café y bar y minutas, sito en Arenal Grande 1512, ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores: presentarse al comercio. — Montevideo, diciembre 9 de 1971. — JAVIER EDUARDO HAEDO GONZALEZ
25) $ 3.600.— 20|pub. 23502 Dc.13-v.en.10.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender a Marietta Erdos de Benecchi, el almacén sito en Vilardebó 1633 ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, diciembre 6 de 1971. — MARIA ROSA CASCO de DI NICOLA. — CARLOS DI NICOLA.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23924 Dic.17_v.en.17.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender a las señoras María Lidia Garay de Riso y Marta Erlinda Garay de Riso, el almacén sito en San Salvador 2020 ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, diciembre 7 de 1971. — ERMINDA SABORIDO de MASSUD. — ZACARIAS MASSUD SALIM.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23925 Dic.17-v.en.17.

Ley 26 setiembre 1904. Prometí vender a los señores José y Ricardo Alvarez López, la panadería "Lago de Venecia" sita en Av. Italia 3495.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432 Esc. 15. — JESUS POSE BOUZAS. — Montevideo, diciembre 9 de 1971.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23853 Dic.17-v.en.17.

Ley: 26|9|904. — Cedimos los derechos a Emeterio Cruz Rodríguez del almacén, de Mateo Cortés 5149. — Acreedores: al mismo. — SERVANDO CLAVIJO MOREIRA. — ALICIA PERDOMO ROMERO.
25) $ 1.800.— 20|pub. 27 En.5-v.feb.3.

Ley: 26|9|904. — Prometimos vender a Mirta Rosa Abal de Montes de Oca, el comercio do Rivera 3081 bis. — Acreedores: al mismo. — HUGO REGGIO FULLADOSA. — SARAH INES ANGELA CARRASCO BUZO de REGGIO.
25) $ 3.600.— 20|pub. 28 En.5-v.feb.3.

Ley: 26|9|904. — Prometimos vender a Dolores Díaz, el comercio de 25 de Mayo 291. — Acreedores: al mismo. — SALVADOR DOMINGO GRILLO CLEDON HAYDEE CARRERA de GRILLO
25) $ 1.800.— 20|pub. 29 En.5-v.feb.3.

27-Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA IMPUESTOS DIRECTOS
Registro Departamental Vehículos Automotores de Rivera

De conformidad con lo establecido con el artículo 11 del decreto 27 del 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro, el señor ROBERTO HIPOLITO DUARTE, de apellido PASTOR, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad de un automóvil marca "Ford", modelo 1929, e inscripto en este Registro con el N.o 0014|67, motor A 626.904, tipo de carrocería doble Faeton, con 4 puertas, capacidad 5 pasajeros, empadronado con el N.o A 014 en la Intendencia de Rivera, y matriculado con el número Fa. 40.014, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Rivera, 16 de 1971. — Wilmar Lopetegui Viera. Encargado Automotores.
27) $ 14.400.— 20|pub. 24059 Dc.21-v.en.21.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ZOILO CRESCENCIO BARREIRO VAZQUEZ, solicita un duplicado del título propiedad de la camioneta marca "Commer" motor N.o G498195XXX matrícula N.o 410.107 empadronado en Montevideo, N.o 173.280 por extravío del original. Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Adm.
27) $ 4.000.— 10|pub. 41 En.5-v.en.20.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor MAXIMINO BUSTO NEGREIRA y ABELARDO ROMERO BRANAS, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Mercedes Benz", motor número 62191010060911 matrícula N.o 351.132, empadronado en Montevideo N.o 176.636, por extravío del original. Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Adm.
27) $ 4.000.— 10|pub. 22 En.5-v.en.20.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor BLAS DI LUCA ARONNA, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca "Commer", motor número D404209LXO, matrícula N.o 233.287, empadronado en Montevideo, N.o 137.480, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27 $ 4.000.— 10|pub. 25543 Dc.30-v.en.13.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ALFREDO GUILLERMO GRANWELL BRUSAFERRI, solicita un duplicado del título propiedad del vehículo marca "D.K.W.", motor N.o 8821075379, matrícula N.o 510.435, empadronado en Montevideo N.o 189.605, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.000.— 10|pub. 24458 Dc.29-v.en.12.

REGISTRO DE V. AUTOMOTORES DE PANDO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Según el artículo 11 del decreto N.o 27, del 20|1|966, se presentó ante este Registro, SYLVIA CRISTINA SETARO de PINO, solicitando duplicado de título de propiedad del coche automóvil marca Chevrolet, del año 1958, motor F 203 A utilizado, actualmente empadronado en Montevideo con el N.o 208.759, matrícula 521.385, y antes padrón de Pando A 7.096 y matrícula 73.040, por extravío.
Se emplaza por el término de veinte días a partir de la primera publicación a los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición del duplicado, a comparecer ante este Registro. — Pando, diciembre 28 de 1971. — Esc. Rubén Urrutia, Director del Registro.
27) $ 6.000.— 10|pub. 24642 En.3-v.en.18.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE RIO NEGRO
EMPLAZAMIENTO

El señor RUBEN ALEJANDRO TORENA solicita un duplicado de título de propiedad del vehículo Voituret, marca Ford "A" del año 1930, motor N.o A F. 2760090, matrícula J 30—237, empadronado en Río Negro con el N.o 3.887, por extravío del original. Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Cándido Américo Doyenart, Director del Registro.
27) $ 4.000.— 10|pub. 24406 Dc.27-v.en.10.

REGISTRO DE AUTOMOTORES
EMPLAZAMIENTO

Por extravío del título de propiedad del vehículo camioneta marca Studebaker, modelo 1947, número de motor I. M. 19.579, de 6 cilindros, matrícula J 27—831, mepadronado en la Intendencia de Río Negro con el número 1.595 de Francisco Caraciolo López Pages, éste solicita duplicado del título. Se emplaza por veinte días a los interesados, que comparezcan ante el Registro, formulando oposición. — Cándido Américo Doyenart. Director del Registro Automotor de Río Negro.
27) $ 4.000.— 10|pub. 24343 Dc.27-v.en.10.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: Banco República contra FABRILANA S. A. "Cobro ejecutivo de pesos" (Ficha A|2.311|71), se intima y protesta a la firma "Fabrilana S. A." en la persona de sus actuales representantes legales, el pago de la suma de $ 245.893.65 (doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesos con sesenta y cinco centésimos) más los intereses correspondientes, tributos y costos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de noventa días. Habilitándose la feria mayor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de diciembre de 1971. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
27) $ 7.200.— 30|pub. 24250 Dic.28_v.feb.4.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: WALLACH, ISIDORO, "Concurso voluntario". (Ficha C 2.683|71), se convoca a todos los acreedores del señor Isidoro Wallach, para que comparezcan a la Junta de Acreedores, que se realizará en la sede del Juzgado, calle Cerrito 586, el día 3 de marzo de 1972 a las 10 horas, debiendo los mismos concurrir con los documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella.
Se previene que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. (Art. 960, C. P. C.) — Se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
27) $ 7.200.— 25|pub. 7 En.5-v.feb.10.

CESION

MATEO TERRASA GINART prometió ceder a Juan Carlos Bonifacino Battaglia su cuota parte en Obrador y Compañía Sociedad Comercial, que gira en el ramo de artículos de goma en Camino Colman 4590, Montevideo. Acreedores (Ley 26 setiembre 1904) presentarse en Camino Colman 4590.

27) $ 3.600.— 20|pub. 24180 Dic.22-v.en.20.

COOPERATIVA DE LA PREVISION SOCIAL
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de esta Cooperativa, ha resuelto convocar a sus asociados a asamblea extraordinaria, para el día 14 de enero de 1972, a las 20 horas, en tercera convocatoria en nuestro local social, Avda. Gral. Rondeau 1422|24, tercer piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Adquisición de un local en la calle Mercedes 1831 para ampliación de la sucursal ya existente en la calle Mercedes 1833; 3.o) Reforma de los estatutos sociales; 4.o) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta. — Omar Rienzi. Presidente. — Luis A. Piriz. Secretario.

27) $ 2.500.— 5|pub. 24687 En.3-v.en.10.

COOPERATIVA MUNICIPAL
COMISION ELECTORAL
Convocatoria a elecciones

Para elegir 5 miembros del Consejo Administrativo, 21 integrantes de la asamblea delegada, 3 Síndicos y 5 miembros de la Comisión Electoral.

La Comisión Electoral de la Cooperativa Municipal, convoca a los socios de la Institución, para la elección de 5 consejeros, con doble cantidad de suplentes (período 1972|76); 21 miembros de la asamblea delegada, con igual número de suplentes, (período 1972|74); 3 Síndicos con doble número de suplentes, (período 1972|74) y cinco miembros de la Comisión Electoral con doble número de suplentes (período 1972|74), las que se efectuarán el día martes 8 de enero de 1972, de las 10 a las 20 horas, en los locales sociales.

Los candidatos que podrán figurar en las listas, serán los socios que cuenten con cinco años de antigüedad ininterrumpida y cuyo número de credencial social esté comprendido hasta el N.o 13.365, inclusive. — Montevideo, diciembre de 1971. — Fructuoso Claveaux Presidente. — Luciano Machado. Secretario.

27) $ 1.600.— 2|pub. 43 En.5-v.en.7.

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Artigas, 22 de diciembre de 1971. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.

1) $ 1.600.— 10|pub. 49 En.7-v.en.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NESTOR COLLAZO o NESTOR COLLAZO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Melo, 28 de diciembre de 1971. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.

1) $ 1.600.— 10|pub. 102 En.7-v.en.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO AUGUSTO HOLZMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la feria judicial a solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 28 de diciembre de 1971. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

1) $ 1.600.— 10|pub. 50 En.7-v.en.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la feria judicial a los solos efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 28 de diciembre de 1971. — Esc. Jorge Pérez Scremini. Actuario.

1) $ 1.600.— 10|pub. 51 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO SANTO SILVA, (L.o 17, F.o 674), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 22 de diciembre de 1971. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.600.— 10|pub. 52 En.7-v.en.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA VICTORI de SIMEONE o MARIA JOSEFINA VITTORI o VITORI de SIMEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 21 de 1971. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.

1) $ 1.600.— 10|pub. 46 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 21 de 1971. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.

1) $ 4.800.— 30|pub. 47 En.7-v.feb.22.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA INTERAMERICANA DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16 y siguientes de los estatutos sociales, el Directorio de "Cía. Interamericana de Finanzas S. A.", cita en segunda convocatoria, a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 18 de enero de 1972, a las 18 horas, en sus oficinas de la calle Juan Carlos Gómez 1348, piso 7, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución y liquidación de la sociedad o disminución del capital integrado; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que establece al respecto, el artículo 19 de los estatutos sociales, el registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea, cerrándose en el acto de iniciarse la misma. Cada doscientas acciones darán derecho a un voto. — El Directorio.

3) $ 800.— 1|pub. 101 En.7-v.en.7.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en el inciso j) del artículo 17 y en los artículos 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 19 de enero de 1972, a las 10 horas, en la calle Comercio 1491, de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40); 2.o) Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, forma de pago del dividendo e informe de la comisión fiscal, correspondientes al cuadrigesimoséptimo ejercicio social, cerrado el 31 de octubre de 1971 (artículos 25, 29 y 43); 3.o) Remuneración a la comisión fiscal, (artículo 26); 4.o) Elección de la comisión fiscal y sus suplentes, (artículo 24); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Notas. — a) Si a la hora designada, no asistieran accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado, la asamblea se realizará treinta minutos después con los presentes, (artículos 31 y 32); b) Para formar parte de la asamblea, los accionistas deberán inscribirse previamente, (artículo 38), hasta tres días antes de la asamblea, así: si es con depósitos de acciones, en la tesorería del banco de Montevideo, Misiones esquina Rincón, liberados de gastos por depósito temporario; o, si es presentando certificados, en la gerencia de la sociedad, calle Comercio 1491. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — El Directorio.

3) $ 6.000.— 5|pub. 81 En.7-v.en.13.

KREGLINGER CIA. FINANCIERA Y COMERCIAL S. A.
KREGFINA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el viernes 21 de enero de 1972, a las 14 horas, en Cerrito 420, oficina 514, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del informe del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1971; 2.o) Fijación del número de miembros titulares del Directorio y elección de los mismos y elección de dos miembros suplentes; 3.o) Resolver sobre la designación de Síndico y en caso afirmativo elección del mismo, fijando sus atribuciones y facultades; 4.o) Firma del acta.

El plazo para el depósito de las acciones y certificados vence el 14 de enero de 1972. —

3) $ 1.200.— 2|pub. 79 En.7-v.en.10.

PINTO Y ATHIAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 de enero de 1972, a las 16 horas, en el local social de la calle Pablo de María 1015, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuadro de resultados al 31 de agosto de 1969, 1970 y 1971; 2) Elección de autoridades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea en secretaría. — El Directorio.

3) $ 500.— 1|pub. 64 En.7-v.en.7.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado, con fecha 22|XII|971, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos ALFREDO OLYNTHO LARA GUICHON y YOLANDA ERCILIA CURBELO TAMMARO. (Ficha 1.924|71), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días. — Se habilitó próxima feria judicial mayor a efectos publicaciones. — Maldonado, 30 de diciembre de 1971. — Nolly Noble Alvez. Actuario.

5) $ 4.000.— 20|pub. 66 En.7-v.feb.4.

8—Emplazamientos

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Emplazamiento a los funcionarios municipales que se hallan prestando servicios en otros organismos ajenos a la Intendencia.
Resolución N.o 57.151.

Montevideo, diciembre 31 de 1971.

Visto: que por resolución N.o 56.969, de 23 del corriente se dispuso el reintegro a sus funciones de diversos funcionarios que prestan servicios en comisión en organismos ajenos a esta Intendencia.

Resultando: que en dicha resolución se omitió incluir en la nómina en ella establecida a dos funcionarios que desempeñan tareas en comisión en la Cámara de Diputados y en la Junta Departamental;

El Intendente Municipal de Montevideo,

Resuelve:

1.o Disponer el reintegro a sus funciones de los funcionarios:

Auxiliar, (Cat. V, grado 1), de la Dirección de Ingresos Territoriales, señora Susana A. de González; Subjefe Arquitecto (Cat. II, grado 13), de la Dirección de Edificación señor Juan José Sotuyo.

2.o Los referidos funcionarios deberán incorporarse a partir del día 2 de enero de 1971 al desempeño de sus respectivos cargos presupuestales en la Administración Municipal, bajo apercibimiento de que, en caso de que no lo hicieren se les considerará en omisión a los efectos dispuestos por el artículo 15 del estatuto del funcionario.

3.o Notifíquese a los funcionarios mencionados, circúlese para su conocimiento a todas las dependencias de la Administración Municipal; comuníquese a las Direcciones de Personal y Publicaciones y Prensa y pase al Departamento Administrativo y Servicios Generales, a sus efectos. — Ing. E. MARIO PEYROT. Intendente Municipal. — Dr. Ariel Correa Vallejo. Secretario General.
8) (C.O.) 1|pub. 30010 En.7-v.en.7.

9—Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO. — Por decreto N.o 15.430, de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestado la anuencia para expropiar con destino a la regularización de fraccionamientos "en condominio" (ley N.o 13.939), los inmuebles siguientes:

Padrón 92.466. — Propietaria: M. Sierra de Carbonell. — Sup. Aprox.: 11 Hás. 6.580.
Padrón 128.509. — Propietaria: R. Maneiro de Paz. — Sup. Aprox.: 1 Há. 8.378.
Padrones: 92.190 y 92.614. — Propietaria: Isabel Oliver. — Sup. Aprox.: 69 Hás. 5.200.
Padrón 94.340. — Propietario: Pedro Lucas Novella. — Sup. Aprox.: 4 Hás. 4.410.
Padrones 194.037 y 194.038. Propietario: desconocido. — Sup. Aprox.: 6 Hás. 1.000.
Padrón 404.273. — Propietario: desconocido. — Sup. Aprox.: 3 Hás. 7.249.
Padrón 42.336. — Propietario: Alberto Arrosa. — Sup. Aprox.: 16 Hás. 8.240.
Padrones 6.139 y 6.140. — Propietaria: señora Peire de La Case. — Sup. Aprox.: 7 Hás. 7.080.
Padrón 35.502. — Propietario: Cía. de Transporte S. A. — Sup. Aprox.: 18 Hás. 0823.
Padrón 91.881. — Propietario: Juan Perrone. — Sup. Aprox.: 2 Hás. 2.840.
Padrón 92.112. — Propietario: Carlos Franco. — Sup. Aprox.: 4 Hás. 0941.
Padrón 92.113. — Propietario: Ricardo Argüer. — Sup. Aprox.: 7 Hás. 9.804.
Padrones: 151.114|15|16|17. — Propietario: Diego Canoni. — Sup. Aprox.: 0 Há. 6.101.
Padrones: 180.381 y 193.710. — Propietario: P. F. Otero. — Sup. Aprox.: 2 Hás. 3.179.
Padrón: 163.558. — Propietario Juan Bossolino. — Sup. Aprox.: 3 Hás. 0000.
Padrón: 91.940. — Propietario: D. Marechisio. — Sup. Aprox.: 1 Há. 0177.
Padrón: 92.104. — Propietario: Antonio Zuffo. — Sup. Aprox.: 1 Há. 5.520.
Padrón 155.287. — Propietaria: O. P. de Marencos. — Sup. Aprox.: 3 Hás. 9.536.
Padrón 177.176. — Propietario: Caligario Traversas. — Sup. Aprox.: 12 Hás. 0000.
Padrón 91.879. — Propietaria: Wilma González. — Sup. Aprox.: 5 Hás. 1.523.
Padrón: 92.384. — Propietario: Arturo L. Cabrera. — Sup. Aprox.: 9 Hás. 2.577.
Padrón: 44.728. — Propietario: Federico Vidiella. — Sup. Aprox.: 3 Hás. 0000.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.O.) 8|pub. 30011 En.7-v.en.19.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION PORTLAND

2|0025. — Ampliación edificio del Depto. de Administración General de la División Portland. — Apertura: 4 de febrero de 1972, hora 14.

2|0030. — Cuerpos moledores para moliendas de cemento. — Apertura: 11 de febrero de 1972, hora 14.

2|0031. — Láminas para cinta de láminas y alimentadores Pendan y ejes portamartillos para molinos. — Apertura: 25 de febrero de 1972, hora 14.

La apertura de las ofertas presentadas en estas licitaciones se realizará en la sele de licitaciones, Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada), primer piso.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 15 horas a las oficinas de la Sección Compras de la División Portland, ubicadas en Cno. Boiso Lanza y Vigía, (Manga).
12) (C.O.) 3|pub. 30016 En.7-v.en.11.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 1.305
Primer llamado

Otorgar el permiso para la colocación de avisos de propaganda en las columnas de la Administración instaladas en las calles de la ciudad de Montevideo.

Fecha de apertura: enero 20 de 1972, hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena, en cuya repartición se encuentran a disposición de los interesados, los pliegos de condiciones correspondientes. — Montevideo, enero de 1972. — La Gerencia.
12) (C.O.) 1|pub. 30006 En.7-v.en.7.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 1.004
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Estaño puro en lingotes", de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, calle José Martí 3379, al precio de $ 480.00.

El acto de apertura, tendrá lugar en la citada oficina el día 24|2|72, a la hora 9.30 minutos y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación, se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sección Licitaciones.
12) (C.O.) 3|pub. 30008 En.7-v.en.11.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 1|72 — Cpta. 150|71

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, por el suministro de materiales y accesorios para la confección de uniformes de invierno y correajes, con destino a las Policías de la República, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

La apertura de este primer llamado se efectuará el día 25 de enero próximo a la hora 9. En caso de fracasar dicho primer llamado, este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora 9.30. — Valor del pliego de condiciones: pesos 250.00. — Montevideo, diciembre 28 de 1971.
12) (C.O.) 8|pub. 30015 En.7-v.en.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 24|971

Objeto: confección y aprovisionamiento de fichas y formularios impresos.

Apertura: primer llamado: 2 de febrero de 1972, hora 10.

Segundo llamado: 4 de febrero de 1972, hora 10.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros en horas de oficina.
12) $ 360. — 3|pub. 87 En.7-v.en.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a pedido de precios, para el suministro de los siguientes artículos:

Miércoles 26 de enero de 1972.
Hora 8. — P. P. número 65. — Arroz, porotos, garbanzos, lentejas, periódica, plaza, primer llamado.
Hora 8.30. — P. P. número 66. — Café torrado y molido, periódica, plaza, primer llamado.
Hora 9. — P. P. número 67. — Té, yerba mate y fariña, periódica, plaza, primer llamado.
Hora 9.30. — P. P. número 68. — Aceite girasol, plaza, periódica, primer llamado.
Miércoles 2 de febrero de 1972.
Hora 8. — P. P. número 73. — Service electrónico, eléctrico y mecánico de los equipos de medicina nuclear, plaza, primer llamado.
Miércoles 9 de febrero de 1972.
Hora 8. — P. P. número 74. — Tapones de corcho, Cif y plaza, primer llamado.
Hora 8.30. — P. P. número 75. — Ladrillos de plomo, Cif y plaza, primer llamado.

El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos cinco diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados, deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, tercer piso. — Montevideo, 4 de enero de 1972.
12) (C.O.) 2|pub. 30009 En.7-v.en.10.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 7 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley número 9.906).

2a Sección

ALBERTO RAMON GHISLIERI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1623, Apto. 2 y VIVIANNE LABORDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1623, Apto. 2.

3.a Sección

CANTALICIO DA SILVEIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercado Chico 1331 y BENITA MARTIN MARTIN, 23 años, soltera, española, domiciliada Mercado Chico 1331.

4.a Sección

GUILLERMO VITA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Río Branco 1169 y ANA MARIA ARIS, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Río Branco 1169.

5.a Sección

JORGE SANCHEZ, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Tacuarí 1389, Apto. 6 y TERESA MARTA MORALES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarí 1389, Apto. 6.

9.a Sección

WALTER ANTONIO MARTINEZ, 25 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado Luis Brandi 6739 y MARTA LIRA VELAZQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5414, Apto. 4.

RUBEN BORCHES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva California 1604 y ANA MARIA OLIVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva California 1604.

13.a Sección

VICTOR HUGO GROSSO, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3775 y MABEL CRISTINA ABDALA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3982.

AMADEO JOSE GEA, 18 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Vizcaya 3885 y JUANA MARIA ABDALA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3882.

14a Sección

ISMAEL JORGE CLAVELL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3704 y SUSANA GLADYS RODRIGUEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 3704.

LUIS ALBERTO QUAGLIATTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Blanco 3464 y ROSA ALCANTARA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3464.

17.a Sección

JULIO CESAR CHALES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4759 y GLADYS MABEL ROMERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4823.

21.a Sección

LUIS ALBERTO ALBARRACIN NALERIO, 27 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Gregorio Más 131 y LIDIA MABEL PACELLO GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Más 131.

14) $ 170.— 3|pub. v.en.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SILDE ZADI, solicita la inscripción de la obra titulada "Siempre olvidados", de la cual se declara autora. — Montevideo, diciembre 16 de 1971. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 65 En.7-v.en.21.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento de HILDA MARIA SOUTO CORTES, (Ficha 211|1971), donde dice: "hija natural", debe decir: "hija legítima", habilitándose la feria judicial. — Montevideo, 29 de diciembre de 1971. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 1.800.— 15|pub. 24706 En.4-v.en.26.
19) $ 1.800.— 15|pub. 24706 En.7-v.en.28.

20—Remates

ARTIGAS CASELLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Bestline S. A. contra ARISTIMUÑO ORLANDO. Intimación". (Ficha número 194|71), se hace saber que el martillero Artigas Casella, procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que lucen a fs. 13 a 18 en los referidos autos, el día 22 de enero de 1972, a las 18 horas y siguientes, en el lugar donde se encuentran, en carpintería del señor Pérez Machado, ubicada en barrio "Alto Sur", de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial de este Departamento, de instalaciones, muebles, útiles y cantidad de mercadería de almacén que lucen inventariadas, también a fs. 13 a 18.

Se previene: que el origen de la deuda es de saldo acreedor en cuenta corriente por venta de mercaderías adeudadas por el demandado al actor de autos; que el pago deberá efectuarse en el acto de ser aceptada la oferta; que los autos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado; y que se habilitó la próxima feria judicial mayor, a los efectos solicitados y para las publicaciones. — Maldonado, diciembre 31 de 1971. — Nolly Noble Alvez. Actuario.
20) $ 4.400.— 10|pub. 67 En.7-v.en.21.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LA NORMANDA LTDA.

Contrato privado del 30 de noviembre de 1971, inscripto con el N.o 455, F.o 1.590 del libro N.o 1 de contratos del Registro Público y General de Comercio el 3 de diciembre de 1971.

Socios: Jorge Pedro Vieytes y Ana María Arias.

Capital: $ 400.000.00 por partes iguales.

Objeto: depósito de quesos y productos de granja en general, industrialización, comercialización, etc.

Administración: Jorge Pedro Vieytes.

Plazo: dos años prorrogables automáticamente.

Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.000.0 10|pub. 68 En.7 v.en.21.

FUSCA LIMITADA

Contrato suscripto el 13 de setiembre de 1971. Inscripción en el Registro Público de Comercio de Canelones, Libro contratos: folios 203|295, N.o 95.

Socios: Alberto Stewart García, Luis Alberto Campomar Lafone, Jaime Stewart García, Francisco Simón García.

Denominación: FUSCA LIMITADA.

Domicilio: Las Piedras, Canelones.

Plazo: un año prorrogable por períodos de un año.

Objeto: Importaciones, exportaciones, compra venta en general, representaciones, consignaciones, comisiones y ramos anexos y|o derivados y distribuciones en general.

Capital: $ 50.000.00 integrado por partes iguales.

Administración: Alberto Stewart García y Francisco Simón García. — Balance: 31 de setiembre.
22) $ 5.000.— 10|pub. 54 En.7.v.en.21.

FRIOPESCA S. R. L.

Constituída el 1.o de setiembre de 1971, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 492 al folio 1.699 del libro N.o 2 de contratos.

Socios: Ramiro Tejo y Mario Ortolani.

Capital: $ 500.000.00, aportes: señor Tejo: $ 100.000.00, señor Ortolani: $ 400.000.00.

Plazo: 3 años con prórrogas automáticas bienales.

Administración: los dos socios conjuntamente.
22) $ 3.000.— 10|pub. 48 En.7-v.en.21.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 135.133. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Enrique Tato por Jorge y Juan Costanzelli, (Uruguay), solicita marca DONDOLINO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 97 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 135.135. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Enrique Tato, por Karlo S. A. (Uruguay), solicita marca CUPULA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 98 En.7-v.en.21

ACTA N.o 135.134. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Enrique Tato por Karlo S. A. (Uruguay), solicita marca KARLO, clase 24. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 99 En.7-v.en.21.

ACTAS N.os 135.154, 135.155 y 135.156. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Enrique Tato por Agfa Gevaert Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca AGFAPAN, clases 9, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 100 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 135.203. — Montevideo, diciembre 31 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Légar S. A., (Montevideo), solicita registrar marca DRAI, para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 92 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 135.204. — Montevideo, diciembre 31 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Légar S. A., (Montevideo), solicita registrar marca ALBOSOL, para clase 1 (lavandina). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 91 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 135.153. — Montevideo, diciembre 29 de 1971. — Juan Guyer, por Dr. Karl Thomae GmbH, (Alemania), solicita marca BICIRON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 82 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 135.226. — Montevideo, enero 4 de 1972. — Con esta fecha Juan Carlos Galiano, (Uruguay), solicita la marca GEOR — VIVIAN, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 72 En.7-v.en.21.

ACTAS N.os 135.185 y 135.186. — Montevideo diciembre 30 de 1971. — P. Dubourg por Akai Electric Company Limited, (Japón), solicita marca AKAI, clases 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 56 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 135.181. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca ASTURIANOS, para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000. — 10|pub. 24709 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 1.510. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Jones y Cía. S. A., por Internationale Inlingua Sprachschulen, (Suiza), solicita marca



clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600. — 10|pub. 24590 En.7-v.en.21.

25—Ventas de Comercio

Ley 1904. — El 4 de enero de 1971, Alcides Imbert, María Esther Trujillo de Imbert, Francisco Viceconti y Gladys Luisa Perrelta, prometieron vender a Héctor Mario Cencio De María, el comercio de Garage, venta de nafta y aceite, denominado Garage Blanes, calle Juan Manuel Blanes 1171 de Montevideo.

El 26 de abril de 1971, los promitentes compradores cedieron sus derechos a Ruben Carlos Cigliutti y Pascual Zarrillo.

El 30 de diciembre los cesionarios cedieron sus derechos a Valker Antonio Pascale.

Acreedores: presentarse estudio Esc. Enrique Silberstein, San José 1079, Apto. 403.
25) $ 9.000.— 20|pub. 55 En.7-v.feb.4.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 23 de diciembre de 1971, Expte. 713.943, llámase a aspirantes para la contratación, durante el período comprendido entre el 1.o de febrero de 1972 y el 30 de abril del mismo año, de los cargos:

3 Ayudantes de Fisiología, para colaborar en las Uti de Aparato Urinario y Endocrino.

Plazo de inscripción: hasta las 11 horas del día viernes 14 de enero de 1972. — Montevideo, diciembre 31 de 1971.
27) (C.C.) 1|pub. 30014 En.7-v.en.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Concurso de méritos y pruebas

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1971, llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión titular de los

6 Ayudantes del Depto. de Biofísica.

Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día 24 de marzo de 1972.
27) (C.C.) 1|pub. 30013 En.7-v.en.7.

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA
C. C. C.
Remitido
Hurto de valores

Esta compañía comunica que, del domicilio de su propietario han sido sustraídas las siguientes acciones de "Compañía Central Cinematográfica S. A. C. C. C.", por lo que las mismas han perdido todo su valor: 42 títulos de V|N. $ 50.000.00 c|u. N.os 4.723 al 4.764. — Cía. Central Cinematográfica S. A.
27) $ 900.— 3|pub 57 En.7-v.en.11.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. — SAMY S. A. — Carpeta número 865|971|anexo 258. — Solicita codificación con recargo de materia prima para la importación de tinta para bolígrafos, actualmente codificados con 110 o|o de recargo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 31 días del mes de diciembre de 1971.
27) (C.C.) 2|pub. 30012 En.7-v.en.10.

23—Balances de Sociedades Anónimas

EL PEDREGAL S. en C.

(Inscripción N.o 230.918)

Juncal 1372 Piso 2do.

Balance General al 31 de marzo de 1971

Activo. —

Deudores varios	$	3.345.998.00
Haciendas	"	3.450.000.00
Gastos de Const.	"	60.000.00
	$	6.855.998.00

Pasivo —

Capital Comand. integrado	$	3.450.000.00
Capital solidario	"	50.000.00
Pérdidas y ganancias	"	3.355.998.00
	$	6.855.998.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio

Ganancias —

Ingresos de la Expl. agropecuaria	$	1.137.803.00
	$	1.137.803.00

Pérdidas —

Impuestos	$	214.149.00
Gastos generales	"	39.421.00
Gastos de Const.	"	20.000.00
	$	273.570.00
Utilidad del Ej.	"	864.233.00
	$	1.137.803.00

Las utilidades quedan en cuenta de resultados.

No se realiza asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 5 del libro "Copiador de Cartas", certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 13 de abril de 1970 y anotado con el N.o 11.04 al folio 9. del libro N.o 21.

$ 3.440.00 — 1|pub. — 24631

LA PORTUGUESA S. en C.

(Inscripción N.o 241.532)

Juncal 1372 Piso 2.o

Balance General al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	291.046.00
Haciendas	"	14.995.100.00
Muebles y útiles	"	114.878.00
Vehículos	"	3.601.486.00
Maquinarias	"	1.968.011.00
Alambrados	"	44.797.00
Inmuebles	"	3.018.291.00
	$	24.033.609.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	2.973.273.00
Capital comanditario integrado	"	3.980.000.00
Capital solidario	"	20.000.00
Fondo de reserva	"	4.856.440.00
Pérdidas y ganancias	"	12.203.896.00
	$	24.033.609.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio

Ganancias —

Ingresos de la explotación agropecuaria	$	14.270.390.00
	$	14.270.390.00

Pérdidas —

Gastos de la explotación agropecuaria	$	7.407.728.00
Impuestos	"	271.736.00
	$	7.679.464.00
Utilidad del ejercicio	"	6.590.926.00
	$	14.270.390.00

Las utilidades quedan en cuenta de resultados.

No se realiza asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público y General de Comercio el 18 de noviembre de 1970 y anotado con el N.o 5.893 al Folio 216 del Libro N.o 21.

$ 4.000.00 — 1|pub. — 24635

IVERO S. en C.

(Inscripción N.o 241.503)

Juncal 1372 Piso 2.o

Balance General al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	63.471.15
Arrendamientos devengados	"	168.867.00
Muebles y útiles	"	1.287.352.29
Inmuebles	"	736.961.61
Gastos de constitución	"	48.000.00
Pérdidas y ganancias	"	83.164.83
	$	2.387.816.88

Pasivo —

Banco Hipotecario	$	110.713.03
Acreedores varios	"	263.561.95
Impuestos consolidados	"	13.541.90
Capital comanditario integrado	"	1.980.000.00
Capital solidario	"	20.000.00
	$	2.387.816.88

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio

Ganancias —

Arrendamientos	$	405.280.00
	$	405.280.00

Pérdidas —

Impuestos	$	308.220.00
Gastos generales	"	16.891.00
Gastos de constitución	"	12.000.00
	$	337.111.00
Utilidad del ejercicio	"	68.169.00
	$	405.280.00

Las utilidades quedan en cuenta de resultados.

No se realiza asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 18 de noviembre de 1970 y anotado con el N.o 5.905 al Folio 216 del Libro N.o 21.

$ 3.840.00 — 1|pub. — 24636

URRETA S. A.

(Inscripción N.o 1.252)

Juan C. Gómez N.o 351 (Salto)

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	2.021.599.30
Deudores por ventas	"	32.800.827.76
Deudores en cuenta corriente	"	8.620.781.36
Obligaciones a cobrar	"	108.420.00
Mercaderías elaboradas	"	3.252.528.00
Productos en elaboración	"	3.779.850.50
Productos a granel	"	1.872.570.00
Materias primas y materiales	"	6.722.482.52
Bienes en tránsito	"	184.100.91
Acciones en cartera	"	1.850.00
Inmuebles	"	13.790.155.53
Cámaras	"	5.416.046.70
Plantaciones	"	208.275.50
Maquinarias	"	14.292.840.30
Herramientas	"	355.534.38
Muebles y útiles	"	1.999.679.83
Envases	"	18.417.713.00
Rodados	"	10.244.656.16
Obras en curso	"	1.195.594.56
Gastos adelantados	"	1.786.516.12
	$	127.971.922.43

Pasivo —

Acreedores varios	$	20.358.522.16
Obligaciones a pagar	"	18.722.688.00
Acreedores por seña envases	"	15.750.693.13
Previsiones varias	"	10.419.090.47
Capital integrado	"	7.630.550.00
Acciones a emitir por revaluación	"	3.124.950.00
Fondo de reserva	"	2.430.231.45
Reserva revaluación activo fijo	"	31.744.887.67
Fondo reserva especial	"	359.987.44
Reserva por reinversiones	"	9.153.583.00
Reserva mantenimiento capital circulante	"	3.238.935.63
Reserva crédito accionistas	"	2.015.482.88
Utilidad líquida a distribuir	"	3.022.320.60
	$	127.971.922.43

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1971

Ganancias —

Ganancias de explotación	$	56.563.196.37
Entradas varias	"	8.930.751.90
	$	65.493.948.27

Pérdidas —

Intereses y descuentos	$	1.845.677.61
Deudores morosos ..	"	62.343.97
Remuneraciones y cargas sociales	"	23.431.636.26
Oficina	"	1.769.618.47
Expedición	"	10.379.664.88
Propaganda	"	8.341.052.86
Movilización y representación	"	2.260.832.65
Patentes e impuestos	"	8.333.770.79
Seguros	"	240.092.61
Gastos varios	"	5.806.937.57
Utilidad líquida a distribuir	"	3.022.320.60
	$	65.493.948.27

Distribución de utilidades

Directorio	$	805.596.00
Dividendos	"	1.045.000.00
Fondos mejoras al personal	"	221.672.00
Fondo de reserva ...	"	221.672.00
Reserva por reinversiones	"	552.715.00
Fondo reserva especial	"	175.665.60
	$	3.022.320.60

Aprobados por unanimidad por la asamblea general ordinaria de accionistas efectuada el 9 de octubre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 12|14 del libro de Inventarios N.o 8, certificado por el Registro Público de Comercio de Salto el 13 de setiembre de 1971.

$ 6.480.00. — 1|pub. — 24647.

CIPAM S. A.

(Inscripción N.o 169.249)

Artigas 678, Apartamento 401 (Salto)

Balance General al 30 de junio de 1969

Activo —

Inmuebles	$	710.000.00
Acciones a emitir	"	100.000.00

Pérdidas y Ganancias:

Ejercicio anterior	"	46.525.36
Del ejercicio	"	51.835.00
	$	908.360.36

Pasivo —

Acreedores hipotecarios	$	352.675.77
Acreedores varios	"	55.684.59
Capital integrado	"	400.000.00
Capital autorizado	"	100.000.00
	$	908.360.36

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1969

Debe —

Gastos fiscales	$	51.991.00
Gastos legales	"	300.00
	$	52.291.00

Haber —

Bonif. leyes: 4 de julio de 1963 y 28 de diciembre de 1964	$	456.00
Pérdida neta	"	51.835.00
	$	52.291.00

No hay Proyecto de Distribución de Utilidades.

Aún no fueron sometidos a la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran Copiados en el folio N.o 6 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de febrero de 1966.

$ 6.480.00. — 1|pub. — 24644.

PABLO LALLEMAND S. A.

(Inscripción N.o 54.604)

Asilo 3528

Balance General al 30 de setiembre de 1970

Activo —

Muebles y útiles	$	45.859.18
Vehículos	"	971.452.60
Mercaderías	"	581.662.00
Caja y Bancos	"	306.306.26
Varias cuentas deudoras	"	722.808.35
Acciones a emitir	"	300.000.00
	$	2.928.087.79

Pasivo —

Capital autorizado a emitir	$	300.000.00
Capital realizado	"	200.000.00
Fondo de reserva estatutaria	"	5.261.10
Previsiones varias	"	550.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	365.020.02
Utilidades a distribuir ejercicios anteriores .	"	1.259.896.04
Utilidad Ejercicio 1969|1970		247.910.63
	$	2.928.087.79

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	2.927.991.53
Sueldos	"	653.980.00
Intereses	"	2.317.87
Seguros	"	117.734.10
Impuestos varios	"	282.739.00
Amortizaciones	"	192.200.00
	$	4.176.962.50
Ganancias líquida	"	247.910.63
	$	4.424.873.13

Ganancias —

Mercaderías	$	1.168.060.59
Comisiones	"	3.246.163.54
Descuentos	"	10.649.00
	$	4.424.873.13

No hay Distribución de Utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 29 de diciembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 11 del libro Copiador, certificado el 14 de diciembre de 1961 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 4.240.00. — 1|pub. — 24648.

CIPAM S. A.

(Inscripción N.o 169.249)

Artigas 678 Ap. 401 (Salto)

Balance General al 30 de junio de 1970

Activo —

Inmuebles	$	710.000.00

Pérdidas y Ganancias:

Ejercicio anterior ..	"	98.360.36
Del ejercicio	"	54.903.00
	$	863.263.36

Pasivo —

Acreedores hipotecarios	$	272.675.77
Acreedores varios	"	90.587.59
Capital integrado ...	"	500.000.00
	$	863.263.36

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1970

Debe —

Gastos fiscales	$	56.559.00
	$	56.559.00

Haber —

Bonif. leyes 4 de julio de 1963 y 28 de diciembre de 1964 ..	$	1.656.00
Pérdida neta	"	54.903.00
	$	56.559.00

No hay Proyecto de Distribución de Utilidades.

Aún no fueron sometidos a la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el folio 7 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de febrero de 1966.

$ 5.520.00 — 1|pub. — 24645

PABLO LALLEMAND S. A.

(Inscripción N.o 54.604)

Asilo 3528

Balance General al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Muebles y útiles	$ 45.859.18
Vehículos	" 1.866.998.00
Mercaderías	" 3.590.302.23
Caja y Bancos	" 672.954.86
Varias cuentas deudoras	" 1.086.336.72
Acciones a emitir ...	" 300.000.00
	$ 7.562.450.99

Pasivo —

Capital autorizado a emitir	$ 300.000.00
Capital realizado ...	" 200.000.00
Fondo de reserva Est.	" 5.261.10
Previsiones varias ..	" 50.000.00
Varias cuentas Acreed.	" 5.016.567.39
Utilidades a Distrib. de Ejs. anteriores ...	" 1.507.806.57
Utilidad del Ej. 1970 1971	" 482.815.83
	$ 7.562.450.99

Cuenta "Pérdidas y Ganancias"

Pérdidas —

Gastos generales	$ 2.866.675.20
Sueldos	" 930.184.00
Intereses	" 59.841.00
Seguros	" 59.162.00
Impuestos varios ...	" 140.065.00
Gastos viajes al Ext. .	" 192.389.00
	$ 4.248.316.20
Ganancia líquida	" 482.815.83
	$ 4.731.132.03

Ganancias —

Mercaderías	$ 2.309.208.63
Comisiones	" 2.304.380.40
Descuentos	" 117.543.00
	$ 4.731.132.03

No hay Distribución de Utilidades.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 29 de diciembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 12 del libro Copiador, certificado el 14 de diciembre de 1961 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 4.320.00 — 1|pub. — 24649

LAVADERO DE LANAS BLENGIO S. A.

(Inscripción N.o 113.646)

Rambla Dr. Baltasar Brum 3627

Estado de Situación al 31 de agosto de 1971

Activo —

Disponible:	
Caja y Bancos	$ 34.060.282.87
Exigible:	
Deudores varios ...	" 6.632.728.00
Deudores por Imps. .	" 10.842.871.47
Fijo:	
Bienes Raíces	" 59.000.00
Instalaciones	" 20.891.62
Maquinaria	" 1.858.842.55
Muebles y útiles ...	" 255.235.05
Vehículos	" 4.500.000.00
	$ 58.229.851.56

Pasivo —

Patrimonial:	
Capital	$ 1.119.000.00
Fondo de reserva ..	" 17.063.705.22
Exigible:	
Acreedores varios .	" 21.009.697.00
Caja de Jubilaciones	" 901.157.72
Oficina Imp. a la Renta	" 9.065.931.19
Cta., Cte. Juan Blengio	" 258.70
Utilidad Neta:	
Utilidad neta	" 9.070.101.73
	$ 58.229.851.56

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Amortizaciones:	
Instalaciones	$ 1.099.55
Maquinaria	" 97.833.82
Muebles y útiles ...	" 13.433.42
Gastos Diversos:	
Jubilaciones	$ 5.645.760.35
Asignaciones Fam. .	" 4.285.481.00
Seguro de paro ...	" 7.694.789.68
Gtos. de elaboración	" 40.249.707.00
Gastos generales ...	" 27.871.159.45
Fondo Nacional de Vivienda	" 589.516.00
Utilidad Neta:	
Utilidad neta	" 9.070.1301.73
	$ 95.518.882.00

Haber —

Utilidad Bruta:	
Utilidad bruta	$ 95.518.882.00
	$ 95.518.882.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Ejercicio 1970 — 1971

Las utilidades líquidas de este ejercicio alcanzan a la suma de $ 9.070.101.73 que el Directorio propone distribuir en la siguiente forma:

A Dividendo Acc. ..	$ 2.000.000.00
A fondo de Res.	" 7.070.101.73
	$ 9.070.101.73

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 30 de noviembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 26 y 27 en el libro de Inventarios, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 7.169 al folio 26 del libro N.o 15 el día 18 de setiembre de 1963.

$ 5.600.00 — 1|pub. — 24664

SAMUR S. A.

(Inscripción N.o 167.908)

25 de Mayo 470 Esc. 1

Balance General Sintético al 31 de agosto de 1970

Activo —

Bienes inmuebles	$ 1.826.755.40
Gastos de constitución .	" 35.748.00
Pérdidas y ganancias ..	" 438.828.30
	$ 2.301.331.70

Pasivo —

Préstamos de accionistas	$ 703.959.70
Acreedores varios	" 360.858.40
Capital integrado	" 500.000.00
Fondo revaluación activo fijo	" 736.513.60
	$ 2.301.331.70

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de setiembre de 1969 al 31 de agosto de 1970

Débito —

Intereses	$ 25.253.34
Amortizaciones	" 13.122.20
Impuestos	" 66.906.00
Cargas sociales	" 6.495.80
Gastos generales	" 6.249.00
Pérdida del ejercicio ..	$ 118.026.34
Saldo de pérdidas anterio	" 320.801.96
Pérdidas acumuladas ..	$ 438.828.30

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas de la sociedad.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 9 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 24 de diciembre de 1965 y anotado con el N.o 6.838 al Folio 117 del Libro N.o 17.

$ 3.280.00 — 1|pub. — 24673